



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL:			
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE.		AYUNTAMIENTO COCENTAINA.	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR A CARLOS PORRAS MUÑOZ.	4	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN AV. DE LES MORERES.	8
-NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR A RAMÓN RUIZ GÓMEZ Y RELACIÓN.	4	AYUNTAMIENTO CREVILLENT.	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR A NICOLÁS ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ Y RELACIÓN.	4	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA CENTRO LAVADO VEHÍCULOS EN C/ PASEO DE ELCHE Nº 9.	8
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTOS A EXTRANJEROS A ARDELEAH, LAURIAN IOAN Y RELACIÓN.	4	-ANUNCIO LICITACIÓN CONTRATO SERVICIO DE GESTIÓN CLUB DE CONVIVENCIA PARA LA TERCERA EDAD.	8
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR A LUIS RAMÓN GORDILLO RODRÍGUEZ.	5	-LICITACIÓN MEDIANTE SUBASTA CONTRATO OBRAS PAVIMENTACIÓN CAMINO BARROSA.	9
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN RECURSO DE ALZADA EXPEDIENTE SANCIONADOR A BRUNO OLLSSON SUEN.	5	-LICITACIÓN MEDIANTE SUBASTA CONTRATO TERMINACIÓN OBRAS EDIFICIO PARA MUSEO SEMANA SANTA.	10
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTOS A EXTRANJEROS A SMINA, EL IHSAN Y RELACIÓN.	6	AYUNTAMIENTO GATA DE GORGOS.	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR A JOSÉ MIGUEL GARCÍA JIMÉNEZ Y RELACIÓN.	6	-APROBACIÓN PROVISIONAL CUENTA GENERAL EJERCICIO2002.	10
-NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR A JUAN ANTONIO CARRILLO SOLER Y RELACIÓN.	6	AYUNTAMIENTO GRANJA DE ROCAMORA.	
		-APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL PRESTACIÓN SERVICIOS DE GRANJA ESCUELA Y ALBERGUE.	10
ADMINISTRACIÓN LOCAL:		AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA.	
AYUNTAMIENTO ALMORADÍ.		-SOLICITUD LICENCIA APERTURA IMPRENTA Y ARTES GRÁFICAS EN C/ DOCTOR RIVERA, 8.	11
-ADJUDICACIÓN OBRAS DE URBANIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (1ª FASE) A INTERSA LEVANTE, S.A.	7	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA APARCAMIENTO PRIVADO EN SÓTANO EN C/ BLASCO IBÁÑEZ, 46-48.	11
-ADJUDICACIÓN OBRAS DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO A INTERSA LEVANTE, S.A.	7	AYUNTAMIENTO JÁVEA.	
AYUNTAMIENTO BENIDORM.		-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL EXPTE. Nº 1/2003 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.	11
-ANUNCIO LICITACIÓN CONTRATO SUMINISTRO DIECISIETE MOTOCICLETAS PARA POLICÍA LOCAL.	7	-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. MODIFICACIÓN CRÉDITOS Nº 1/2003. FUNDACIÓN ASISTENCIAL.	11
AYUNTAMIENTO BIAR.		AYUNTAMIENTO MONÓVAR.	
-EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2002.	7	-NOTIFICACIÓN ALEGACIONES O RECLAMACIONES SOBRE VEHÍCULOS ABANDONADOS PARA SUBASTA.	11
AYUNTAMIENTO BIGASTRO.		-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE A DOÑA MARIANA ESTEVE GIMÉNEZ.	12
-APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO REPARCELACIÓN D-9 DEL P.G.O.U. DE BIGASTRO.	8	AYUNTAMIENTO MUTXAMEL.	
-EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2003.	8	-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE Nº 11/2003 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.	12
AYUNTAMIENTO CALLOSA DE SEGURA.		-APROBACIÓN DEFINITIVA Y ADJUDICACIÓN P.A.I. DE LA U.E. 1 PLAN REFORMA INTERIOR «CAMÍ DE LA RULA».	12
-EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA PRESTACIÓN SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO.	8	AYUNTAMIENTO PEGO.	
		-MODIFICACIÓN U.T.E. ADJUDICATARIA P.A.I. VERDALES.	15



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
AYUNTAMIENTO PETRER.		-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE SANCIONADOR A MARTÍN KREUTZ.	37
-BASES CONVOCATORIA OPOSICIÓN LIBRE UNA PLAZA DE PSICOPEDAGOGO.	15	-NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIACIÓN EXPTE. SANCIONADOR A MANSOUR REDDAF.	37
-BASES CONCURSO OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA UNA PLAZA DE INSPECTOR DE CONSUMO.	19	-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPTE. SANCIONADOR A NAPOLI C.B.	38
-BASES CONVOCATORIA CONCURSO PUESTO TRABAJO JEFE DEPARTAMENTO MEDIO AMBIENTE.	21	-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPTE. SANCIONADOR A COLM JOHN O' BRIEN.	38
		-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADOR A PEDRO SEBASTIÁN MOLTÓ.	38
AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA.		INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO ALICANTE.	
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD UNIDAD SUMINISTRO EN C/ CALPE, C/ CONCEJAL EMILIO TÁRRAGA Y C/ MAYOR.	23	-NOTIFICACIÓN ACTAS LIQUIDACIONES PROVISIONALES Y DE INFRACCIÓN A JOSÉ LUIS MARCO QUILES Y RELACIÓN.	39
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA GARAJE PRIVADO EN C/ MAYOR, C/ GABRIEL MIRÓ Y C/ OLIVAR.	23	-NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES 1ª INSTANCIA (INFRACCIÓN) A PABLO FRANCISCO IZQUIERDO NIENWENHUIS Y RELACIÓN.	40
AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG.		MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE MADRID.	
-APROBACIÓN INICIAL ESTADOS Y CUENTAS ANUALES DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ANUALIDAD 2002.	23	-INFORMACIÓN PÚBLICA PROYECTO TRANSFERENCIAS AUTORIZADAS ART. 13 LEY 10/2001 DE 5 DE JULIO DEL PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL Y ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL.	40
-RELACIÓN VEHÍCULOS ABANDONADOS DEPÓSITO MUNICIPAL PARA DESGUACE.	24		
AYUNTAMIENTO SANTA POLA.		SERVICIO DE COSTAS ALICANTE.	
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA BAR EN C/ CASTELLÓN 7 13.	24	-APROBACIÓN INICIAL CONCESIÓN PROYECTO BÁSICO OBRAS TOMA AGUA MAR PLANTA DESALADORA AGUA MARINA DEL NUEVO CANAL DE CARTAGENA EN PILAR DE LA HORADADA.	42
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA RESTAURANTE EN C/ ESPRONCEDA 1.	24		
AYUNTAMIENTO SAX.		SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION ALICANTE.	
-APROBACIÓN PROYECTO CONTRATO PRÉSTAMO AYUNTAMIENTO Y BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A.	24	-APROBACIÓN ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO CONSTRUCCIÓN EMBALSE REGULADOR Y OTRA MEJORAS EN ORIHUELA-1ª FASE.	42
-BASES CONVOCATORIA CONCESIÓN AYUDAS ONG ACTIVIDADES EN CAMPO COOPERACIÓN INTERNACIONAL.	24	-APROBACIÓN ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO CONSTRUCCIÓN EMBALSE REGULADOR LÁMINA POLIETILENO ALTA DENSIDAD, MEJORAS PARA CDAD. REG. MURADA NORTE.	43
AYUNTAMIENTO EL VERGER.		SERVICIO TERRITORIAL DE CONSUMO ALICANTE.	
-NOTIFICACIÓN RELACIÓN VEHÍCULOS ABANDONADOS. RESIDUOS SÓLIDOS.	26	-NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIACIÓN EXPTE. SANCIONADOR A ADAM MANU DENIA S.L.	43
		-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADOR A VORLAM IBERCIA.	44
AYUNTAMIENTO VILLAJOYOSA.		SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA ALICANTE.	
-APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARCELA M17 DEL PP1 CALES I ATALAIES.	26	-NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA A MARÍA CARMEN ÁLVAREZ ANCHUELA Y RELACIÓN.	44
AYUNTAMIENTO VILLENA.		SERVICIO TERRITORIAL DE URBANISMO ALICANTE.	
-EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL EXPTE. Nº 1 MODIFICACIÓN CRÉDITOS PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2003.	27	-APROBACIÓN EXPTE. 128/03. ALCALALÍ. MODIFICACIÓN PUNTUAL N. 3 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.	44
PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO BIAR.		-APROBACIÓN EXPTE. 134/03. LA NUCÍA. MODIFICACIÓN PUNTUAL N. 21 DEL PLAN GENERAL (02/0720).	45
-APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2003.	27	-APROBACIÓN EXPTE. 133/03. ALFAZ DEL PI. MOD. PUNTUAL P.G. CAMBIO USO DEPORTIVO A DOCENTE P. P. PLAYA ALBIR Y CAMBIO ARTS. NOR. URBANÍSTICA (03/0482).	47
DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.		TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DÉNIA.	
-EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 20/2003.	28	-NOTIFICACIÓN SUBASTA BIENES MUEBLES A LUIS RUEDA CAMPIÑA.	48
CONSORCIO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS BAIX VINALOPÓ ALICANTE.		TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALMANSA (ALBACETE).	
-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. MODIFICACIÓN CRÉDITOS Nº 2/2003 DEL VIGENTE PRESUPUESTO.	28	-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SALDO ACREEDOR A AGUAS TORREGRAS S.L.	49
 ANUNCIOS OFICIALES:			
AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE ALICANTE.		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
-SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA CONSTRUIR UNA NAVE INDUSTRIAL PARA VENTA Y EXPOSICIÓN DE EFECTOS NAVALES Y TALLER ELECTRICIDAD EN NUEVA DÁRSENA.	28	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE.	
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO ALICANTE.		-PROCEDIMIENTO 155/03. CITACIÓN.	49
-ACUERDO REVISIÓN SALARIAL ANUAL CONVENIO PROVINCIAL TRANSPORTE VIAJEROS.	28	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE.	
-CONVENIO COLECTIVO ÁMBITO PROVINCIAL COMERCIO ALMACENISTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.	30	-PROCEDIMIENTO 124/03. NOTIFICACIÓN SENTENCIA.	50
-MODIFICACIÓN ESTATUTOS ASOCIACIÓN EMPRESAS SERVICIOS ESTRATÉGICOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (ASET).	34	-PROCEDIMIENTO 80/03. NOTIFICACIÓN SENTENCIA.	50
-ACUERDO MODIFICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO PARA PERSONAL FUNCIONARIO AYUNTAMIENTO DE BUSOT.	34	-PROCEDIMIENTO 156/03. NOTIFICACIÓN SENTENCIA.	50
-PRÓRROGA Y REVISIÓN SALARIAL AÑO 2003 CONVENIO COLECTIVO ÁMBITO GRUPO EMPRESAS DE ATLÁNTICA AGRÍCOLA S.A. Y CONSULTING AGROTÉCNICA S.L. VILLENA.	35	-PROCEDIMIENTO 264/03. CITACIÓN.	51
-PRÓRROGA Y REVISIÓN SALARIAL AÑO 2003 CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA COOPERATIVA AGRÍCOLA Y GANADERA DE ALICANTE, S. COOP.	35	-PROCEDIMIENTO 43/03. NOTIFICACIÓN SENTENCIA.	51
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE ALICANTE.		-PROCEDIMIENTO 233/03. CITACIÓN.	51
-APROBACIÓN INICIAL EXPTE. OC. TERRENOS TEMPORAL, INSTALACIÓN RED GENERAL DIST. RIEGO VÍAS PECUARIAS VEREDA CASTILLA Y DEL CID, EN MONFORTE DEL CID.	36	-PROCEDIMIENTO 156/03. NOTIFICACIÓN SENTENCIA.	52
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD Y CONSUMO ALICANTE.		-PROCEDIMIENTO 318/02. NOTIFICACIÓN SENTENCIA.	52
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR A FERMÍN RODRIGUEZ NADAL.	36	-PROCEDIMIENTO 134/03. NOTIFICACIÓN SENTENCIA.	52
		-PROCEDIMIENTO 6/03. NOTIFICACIÓN AUTO EXTINCIÓN RELACIÓN LABORAL.	52
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.	
		-PROCEDIMIENTO Nº 108/03. CITACIÓN.	53
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE.	
		-PROCEDIMIENTO 760/02. CITACIÓN.	53
		-PROCEDIMIENTO 784/02. CITACIÓN.	53
		-PROCEDIMIENTO 766/02. CITACIÓN.	53
		-PROCEDIMIENTO 764/02. CITACIÓN.	53
		-PROCEDIMIENTO 752/02. CITACIÓN.	54

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
-PROCEDIMIENTO 435/02. CITACIÓN.	54	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO ALICANTE.	
-PROCEDIMIENTO 637/02. EJECUCIÓN 43/03. NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA.	54	-JUICIO FALTAS Nº 1664/02. SENTENCIA.	60
-PROCEDIMIENTO 682/02. EJECUCIÓN 46/03. NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA.	54	-JUICIO FALTAS Nº 1690/02. SENTENCIA.	61
-PROCEDIMIENTO 638/02. EJECUCIÓN 44/03. NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA.	54	-JUICIO FALTAS Nº 1698/02. SENTENCIA.	61
-PROCEDIMIENTO 786/02. CITACIÓN.	55	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES BENIDORM.	
-PROCEDIMIENTO 841/02. CITACIÓN.	55	-JUICIO FALTAS Nº 378/01. SENTENCIA.	61
-PROCEDIMIENTO 307/02. CITACIÓN.	55	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS BENIDORM.	
-PROCEDIMIENTO 212/02. CITACIÓN.	55	-JUICIO FALTAS Nº 104/03. CITACIÓN.	61
-PROCEDIMIENTO 880/02. CITACIÓN.	56	-JUICIO FALTAS Nº 74/03. CITACIÓN.	62
-PROCEDIMIENTO 878/02. CITACIÓN.	56	-JUICIO FALTAS Nº 71/03. CITACIÓN.	62
-PROCEDIMIENTO 809/02. CITACIÓN.	56	AUDIENCIA PROVINCIAL ALICANTE.	
-PROCEDIMIENTO 362/03. CITACIÓN.	56	-RECURSO DE APELACIÓN Nº 323/02. SENTENCIA.	62
-PROCEDIMIENTO 388/03. CITACIÓN.	56	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMUNIDAD VALENCIANA VALENCIA.	
-PROCEDIMIENTO 846/02. CITACIÓN.	57	-RECURSO CONTRA SENTENCIA Nº 3156/02. NOTIFICACIÓN.	62
-PROCEDIMIENTO 834/02. CITACIÓN.	57	ANUNCIOS NO OFICIALES:	
-PROCEDIMIENTO 836/02. CITACIÓN.	57	COMUNIDAD DE REGANTES DE MONFORTE DEL CID MONFORTE DELCID.	
-PROCEDIMIENTO 830/02. CITACIÓN.	57	-CONVOCATORIA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2003.	63
-PROCEDIMIENTO 227/03. CITACIÓN.	57	COMUNIDAD RIEGOS DE SAN FELIPE NERI. SAN FELIPE NERI.	
-PROCEDIMIENTO 781/02. CITACIÓN.	58	-CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA DÍA 22/06/2003.	63
-PROCEDIMIENTO 776/02. CITACIÓN.	58	SOCIEDAD COOPERATIVA AGRÍCOLA DEL MEDITERRANEO ORIHUELA.	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES ALICANTE.		-CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2003.	63
-JUICIO EJECUCIÓN DE TÍTULOS NO JUDICIALES Nº 927/02. AUTOS.	58	SDAD.COOPERATIVA LTD. AGRICOLA RAIGUERO BONANZA ORIHUELA.	
-JUICIO EJECUCIÓN HIPOTECARIA Nº 709/2002. REQUERIMIENTO.	59	-CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2003.	64
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS ELCHE.			
-JUICIO EJECUCIÓN DE TÍTULOS NO JUDICIALES Nº 729/02. SUBASTA.	59		
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES ELCHE.			
-JUICIO MENOR CUANTÍA Nº 231/99. NOTIFICACIÓN.	59		
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES ELDA.			
-JUICIO EJECUCIÓN HIPOTECARIA Nº 80/2003. SUBASTA.	60		

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO ALICANTE

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, (BOE Nº 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los procedimientos seguidos a las empresas que a continuación se relacionan, mediante las que se impone la sanción de multa, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno-Oficina de Extranjeros, en el plazo de un mes, según la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, (BOE nº 12, de 14 de enero), o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, (BOE nº 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Nº EXPTE.	EMPRESA	CIF/MIF	LOCALIDAD
115/03/M	CARLOS PORRAS MUÑOZ	6986481R	AVDA. COSTABLANCA, CENTRO COM. VENEZIA, 1 LC.53 ALICANTE

Alicante, 5 de junio de 2003.
El Subdelegado del Gobierno, Luis Garrido Guzmán.

0314239

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de los mismos en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIADO Nº. EXPTE.	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN
RAMON RUIZ GOMEZ 603030003991	C. EUSEBIO SEMPERE, 3, BLQ.3, 2º, IZDA. ALICANTE/ALACANT	ART. 23.A L.O. 1/92
SAMUEL GARCIA RIQUELME 603030003966	C. CONRADO DEL CAMPO, 18 ELCHE/ELX	ART. 25 L.O. 1/92
ALFONSO PARRAS CORMENZANA 603030003954	C. GENERAL O'DONELL, Nº 17 1º D ALICANTE/ALACANT	ART. 23.A L.O. 1/92
ANTONIO CAMILO GARCIA 603030003188	C. MATILDE PEÑARANDA, 36, 3º B TORREVIEJA	ART. 25 L.O. 1/92
OSCAR RICO CHINCHILLA 603030004119	PL. DIVISIÓN AZUL, 4, 1º, IZDA. ALICANTE/ALACANT	ART. 23.A L.O. 1/92

DENUNCIADO Nº. EXPTE.	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN
MIGUEL GONZALEZ MOYA 603030004193	C. DIPUTADO JOAQUIN GALAN RUIZ, 3,P.3, 2º B ALICANTE/ALACANT	ART. 23.A L.O. 1/92
EDUARDO HERNANDEZ SANCHEZ 603030004569	AV. VILLAJUJOSA, Nº 103 14º C, ESC.5, BLQ.3 ALICANTE/ALACANT	ART. 25 L.O. 1/92
ERNESTO REQUEÑA PRIETO 603030004594	UR. HIJUELA EL POLLO, 59 ASEPE	ART. 25 L.O. 1/92

Alicante, 20 de mayo de 2003.
El Subdelegado del Gobierno, Luis Garrido Guzmán.

0314240

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº. EXPTE	D.N.I.	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
NICOLAS ANTONIO DIAZ SANCHEZ 603020010860	21503977N	C. VENEZIA II, Nº36 ALICANTE/ALACANT	L.O.1/92 ART.25 751,00
PEDRO FERNANDEZ MEZQUIDA 603020012120	28996404M	AV. PAIS VALENCIANO 228, 4º, P 8 BENISSA	L.O.1/92 ART.25 601,00
OSCAR HUMBERTO OCAMPO DUQUE 603020012132	C10132120	C. ANDRES LAMBERT Nº2, 4º JAVEA/XABIA	L.O.1/92 ART.25 601,00
AMAR ABDOUN 603020012144	L316561	C. METGE JAIME MARTI, Nº 10 JAVEA/XABIA	L.O.1/92 ART.25 751,00
VICENTE PALOMERO DOMINGUEZ 603030000485	07815193T	C. ORTEGA Y GASSET, 8, 3º ELDA	L.O.1/92 ART.25 451,00
RAMON CLIMENT CANO 603030000680	34818151S	AV. ANTONETE GALVEZ, Nº 10 MURCIA	L.O.1/92 ART.25 601,00
LUIS FERNANDEZ DE LA ROSA 603030000710	47058998D	C. EL OLMO, 5 FUENSANTA	L.O.1/92 ART.23.A 301,00
RAUL MAESTRE GOMEZ 603030001076	44772360P	C. LA PALOMA, 22 ELDA	L.O.1/92 ART.25 601,00
JULIA MARIA FUENTES MUÑOZ 603030001131	34828834A	C. DESEMBOJO, 16, 7º A MURCIA	L.O.1/92 ART.25 301,00
JUAN ANTONIO BARRAGAN FERNANDEZ 603030002342	21506005Q	C. VALLADOLID, 3, BAJO ALICANTE/ALACANT	L.O.1/92 ART.23.A 301,00

Alicante, 20 de mayo de 2003
El Subdelegado del Gobierno, Luis Garrido Guzmán

0314241

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, (BOE Nº 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros

que a continuación se relacionan, mediante las que se decreta la expulsión del territorio español, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno-Oficina de Extranjeros en el plazo de un mes, según la mencionada Ley 4/99, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. nº 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en los plazos anteriormente citados.

APELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTÍCULO
ARDELEAH, LAURIAN IOAN	RUMANA	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020030007733	X04764456Y		ART. 53 A)
CALDARARU, MADALINA	RUMANA	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020020061391	X04737148E		ART. 53 A)
STOENESCU, LOREDANA FLORENTINA	RUMANA	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020030007734	X04764461B		ART. 53 A)
MARGARIT, EUGEN	RUMANA	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020030007735	X04764457F		ART. 53 A)
LAZREK, MOSTAFA	MARROQUI	DENIA	LEY 8/2000
030020030007725	X04743919P		ART. 53 A)
CHENNACUI, MOHAMED	MARROQUI	DENIA	LEY 8/2000
030020030007726	X04743884L		ART. 53 A)
DANOUGE, HASSAN	MARROQUI	DENIA	LEY 8/2000
030020030007727	X04743940Y		ART. 53 A)
TUMENKO, VITALIY	UCRANIANA	DENIA	LEY 8/2000
030020030007731	X04360562S		ART. 53 A)
CHIRILA, MADALINA NICOLETA	RUMANA	DENIA	LEY 8/2000
030020030007732	X04743969N		ART. 53 A)
DRAGNEA, PUIU	RUMANA	BENIDORM	LEY 8/2000
030020020061371	X04736925Y		ART. 53 A)
SIMION, MARIUS	RUMANA	BENIDORM	LEY 8/2000
03002002061372	X04736994Y		ART. 53 A)
TINIZHANAY CHUQUI, JOSE ERNESTO	ECUATORIANA	BENIDORM	LEY 8/2000
03002002061373	X04737001J		ART. 53 A)
MEDREA, ADREI GHEORGHE	RUMANA	BENIDORM	LEY 8/2000
03002002061374	X04737017Y		ART. 53 A)
LEZEU, OVIDIU AVRAM	RUMANA	BENIDORM	LEY 8/2000
03002002061375	X04737011T		ART. 53 A)
BERBEC, VALENTIN COSNTANTIN	RUMANA	BENIDORM	LEY 8/2000
030020030007720	X04743364M		ART. 53 A)
VEREDIN, ALEXANDRO	UCRANIANA	ORIHUELA	LEY 8/2000
03002002061385	X04734194N		ART. 53 A)
ARAHMAME, SAMIR	ARGELINA	ORIHUELA	LEY 8/2000
03002002061386	X04734185A		ART. 53 A)
GASSAB, HAMID	ARGELINA	ORIHUELA	LEY 8/2000
03002002061387	X04734188Y		ART. 53 A)
KALED YOUSEF, SAPRER	ARGELINA	ORIHUELA	LEY 8/2000
03002002061388	X04734175Q		ART. 53 A)
GULEJ, OLEG	UCRANIANA	ORIHUELA	LEY 8/2000
03002002061389	X04734191D		ART. 53 A)
LISNICHENKO, DENYS	UCRANIANA	ORIHUELA	LEY 8/2000
03002002061390	X04734197S		ART. 53 A)
KANDIL, MOURAD	MARROQUI	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020030007491	X04736236F		ART. 53 A)
ZINEEDDINE, HAFID	MARROQUI	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020030007510	X04739367X		ART. 53 A)
ZRIRKI, SAID	MARROQUI	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020030007513	X04739324J		ART. 53 A)
MOCANU, ION SANDU	RUMANA	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020030007514			ART. 53 A)
NORDINE, JASLI	MARROQUI	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000
030020030007518	X04743294G		ART. 53 A)
TSYBULIVSKYYE, VADYM	UCRANIANA	ELDA	LEY 8/2000
030020020061392	X04731571B		ART. 53 A)
ZAKHAROV, VOLODYMYR	UCRANIANA	ELDA	LEY 8/2000
03002002061393	X04731752P		ART. 53 A)
BEDOYA RAMIREZ, WALTER AUGUSTO	COLOMBIANA	ELCHE/ELX	LEY 8/2000
030020030007449	X04748660B		ART. 53 A)
CASTRO GALLEGOS, EDWIN GARCIA	ECUATORIANA	ELCHE/ELX	LEY 8/2000
030020030007451	X04748682X		ART. 53 A)
CAREM, ANAN	MARROQUI	ELCHE/ELX	LEY 8/2000
030020030007465	X04755888V		ART. 53 A)
EL ARFAOUI, RACHID	MARROQUI	ELCHE/ELX	LEY 8/2000
030020030007473	X04748699A		ART. 53 A)
HERNANDEZ ZULUAGA, VICTOR MAU	COLOMBIANA	ELCHE/ELX	LEY 8/2000
030020030007483	X04020180X		ART. 53 A)
SABLINA, SVETLANA	RUSA	ELCHE/ELX	LEY 8/2000
030020030007509	X04732734R		ART. 53 A)
MITICAN, IULIAN	RUMANA	ELCHE/ELX	LEY 8/2000
030020030007515	X04729519Y		ART. 53 A)
VILLA PASUY, ELMER	COLOMBIANA	ELCHE/ELX	LEY 8/2000
030020030007521	X03544134H		ART. 53 A)
DUMITRU, STAN	RUMANA	ELCHE/ELX	LEY 8/2000
030020030007605	X04748759H		ART. 53 A)

APELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTÍCULO
CONSTANTIN, VANDANA	RUMANA	ELCHE/ELX	LEY 8/2000
030020030007611	X04748712V		ART. 53 A)
OSPINA AGUDELO, MANUEL	COLOMBIANA	ELCHE/ELX	LEY 8/2000
030020030007616	X04739775G		ART. 53 A)
LONDOÑO GARCIA, WILSON	COLOMBIANA	ELCHE/ELX	LEY 8/2000
030020030007621	X04739626Q		ART. 53 A)
KORTIS, PIOTREK	POLACA	ELCHE/ELX	LEY 8/2000
030020030007639	X04739573D		ART. 53 A)
KOSKA, JAROSLAW	POLACA	ELCHE/ELX	LEY 8/2000
030020030007640	X04739597X		ART. 53 A)
KOWAL, JAN	POLACA	ELCHE/ELX	LEY 8/2000
030020030007643	X04739588R		ART. 53 A)
CHUTIASHVILI, BIBZINA	GEORGIANA	ELCHE/ELX	LEY 8/2000
030020030007647	X04739735X		ART. 53 A)
ANTINYAN, SEVAK	ARMENIA	ELCHE/ELX	LEY 8/2000
030020030007649	X04739225Y		ART. 53 A)
SARR, MOROU	SENEGALESA	ELCHE/ELX	LEY 8/2000
030020030007652			

Alicante, 5 de junio de 2003.

El Subdelegado del Gobierno, Luis Garrido Guzmán.

0314243

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de propuesta de resolución recaída en el procedimiento sancionador incoado al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de la misma en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar el mismo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictará la oportuna resolución.

DENUNCIADO Nº. EXPTE.	D.N.I.	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
LUIS RAMON GORDILLO RODRIGUEZ	72574730R	C. DEP. R.MENDIZABALA,1,1º B ¡C.D.!	L.O. 1/92 ART.25
6030030000400		ALICANTE/ALACANT	601,00

Alicante, 20 de mayo de 2003.

El Subdelegado del Gobierno, Luis Garrido Guzmán.

0314245

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de la resolución del recurso de alzada recaído en el procedimiento sancionador incoado al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de la misma en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. El correspondiente expediente obra en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº. EXPTE	D.N.I.	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
BRUNO OLLSSON SUEN 0200428	X0677129D	C/ ROINER (URB. CHAPARRAL, 262 03180-TORREVIEJA	L.O. 1/92 ART. 23A MULTA DE 301 €

Alicante, 20 de mayo de 2003.
El Subdelegado del Gobierno, Luis Garrido Guzmán.

0314246

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, (BOE Nº 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante las que se decreta la expulsión del territorio español, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno-Oficina de Extranjeros en el plazo de un mes, según la mencionada Ley 4/99, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. nº 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en los plazos anteriormente citados.

APELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTÍCULO
SMINA, EL IHSAN 030020020060574	MARROQUI	DENIA	LEY 8/2000 ART. 53 A)
GONZALEZ LOPEZ, HAROLD 030020020060575	COLOMBIANA	DENIA	LEY 8/2000 ART. 53 A)
TURCU, VIOREL 030020020060576	RUMANA	DENIA	LEY 8/2000 ART. 53 A)
DE SOUZA FARIA, MARCELA 030020020060578	BRASILEÑA	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART. 53 A)
GARGURI, MOHAMMED 030020030006956	ARGELINA	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
PTOUHI, MOHAMMED 030020030006958	MARROQUI	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
LOUKRIMI, HAMID 030020030006964	MARROQUI	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
CATALIN NEAG, FLORIN 030020030007137	RUMANA	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
LO, BIRANE YATA 030020030007145	SENGALESA	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
EL MOSTAFA, IDRISSE 030020030007151	MARROQUI	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
RRANXI, ARTAN 030020030007154	ALBANESA	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
SALIOU, MBAYE 030020030007149	SENGALESA	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
NIANG, ALIOU 030020030007159	SENGALESA	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
CAPAR, PRZEMYSŁAW 030020030007162	POLACA	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
VESELINKOV, GEORGI MIROSLAVOV 030020030007163	BULGARA	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
CARVAJAL HOYOS, PEDRO ANDRES 030020030007164	COLOMBIANA	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
MANCHUR, ANATOLIY 030020030007166	UCRANIANA	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
URECHE, CORNEL 030020020060107	RUMANA	BENIDORM	LEY 8/2000 ART. 53 A)
MONE, BLENDAR 030020020060108	ALBANESA	BENIDORM	LEY 8/2000 ART. 53 A)
PAUN, MIRCEA 030020020060109	RUMANA	BENIDORM	LEY 8/2000 ART. 53 A)
MANAVSKI, STEFAN SLAVCHEV 030020020060110	BULGARA	BENIDORM	LEY 8/2000 ART. 53 A)
BALOGH, FLORIAN 030020020060113	RUMANA	BENIDORM	LEY 8/2000 ART. 53 A)
DAUGNORA, ARVYDAS 030020020060352	LITUANA	ORIHUELA	LEY 8/2000 ART. 53 A)

APELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTÍCULO
ALBAVICIUTE, KRISTINA 030020020060353	LITUANA	ORIHUELA	LEY 8/2000 ART. 53 A)
TAMOSAITIS, RAIMUNDAS 030020020060354	LITUANA	ORIHUELA	LEY 8/2000 ART. 53 A)
GENDROLIS, EGDILJUS 030020020060355	LITUANA	ORIHUELA	LEY 8/2000 ART. 53 A)
BORUSEVICIUS, ALIVARAS 030020020060356	LITUANA	ORIHUELA	LEY 8/2000 ART. 53 A)
AINABOR, KADUNA 030020020057211	NIGERIANA	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART. 53 A)
DEMYANOV, DMITRIY 030020030007167	RUSA	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART. 53 A)
SNOUSSI, AMINE 030020030007344	ARGELINA	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART. 53 A)
CARLESCU, IONEL CODRIN 030020030007345	RUMANA	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART. 53 A)
CATINAS, CLAUDIN 030020030007346	RUMANA	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART. 53 A)
NEICA, ANCA 030020030007347	RUMANA	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART. 53 A)
BOZGAN, DENIS MARIUS 030020030007349	RUMANA	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART. 53 A)
ARENAS ORTIZ, CARLOS ALBERTO 030020030007352	COLOMBIANA	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART. 53 A)

Alicante, 5 de junio de 2003.
El Subdelegado del Gobierno, Luis Garrido Guzmán.

0314247

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez se firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº. EXPTE.	D.N.I.	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
JOSE MIGUEL GARCIA JIMENEZ 603030001260	46891058S	C. NARDOS, 5, 2º C MOSTOLES	L.O.1/92 ART.25 601,00
JOSE M PANADES NARRO 603030000310	47078658G	C. JUAN SEBASTIAN EL CANO, 54, 1º D ALBACETE	L.O.1/92 ART.23.A 301,00
JOSE LUIS RAYAS MARTINEZ 603020010937	48362600V	C. ARAGON, 507, ENTLO 1ª BARCELONA	L.O.1/92 ART.25 902,00
NOUREDDINE NAAMA 603020009923	X3158306S	C. CALVARIO, 18 RAPOL DE ALMUNIA	L.O.1/92 ART.25 1.052,00

Alicante, 14 de mayo de 2003.
El Subdelegado del Gobierno, Luis Garrido Guzmán.

0314248

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los

interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de los mismos en el último domicilio conocido, éstos no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIADO Nº. EXPTE.	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN
JUAN ANTONIO CARRILLO SOLER 603030003700	C. ALIAGA, URB. LOS GIRASOLES, Nº 2 SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL	ART. 25 L.O. 1/92
DAVID DURAN BARRIDO 603030003632	C. ANYILLAS, 5, BL. 3, 3º D BENIDORM	ART. 25 L.O. 1/92
PCO. JAVIER HUERTAS ELVIRA 603030003589	C. PERU, 16 BLOQUE 5, 7º, A ALICANTE/ALACANT	ART. 23.A L.O. 1/92
FRANCISCO JOSE MUÑOZ OLIVARES 603030003462	C. ARMANDO ROS DUEÑAS, 9 CATRAL	ART. 25 L.O. 1/92
JOSE RAMON AGULLO LLORET 603030003413	C. HERNAN CORTES, 1, 3 D VILLAJUJOSA/VILA JOIOSA (LA)	ART. 25 L.O. 1/92

DENUNCIADO Nº. EXPTE.	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN
JOSE JOAQUIN MOLINA SALAZAR 603030003267	PJ. LA TORRETA, 7 RAFAL	ART. 25 L.O. 1/92
JAIME ANTON CASTILLO 603030003218	PD. LLANO DE SAN JOSE, P 1, Nº 105 ELCHE/ELX	ART. 23.A L.O. 1/92
RAUL CERDAN GARCIA 603030003190	C. NIA, 5 ASPE	ART. 25 L.O. 1/92
FRANCISCO AMADOR AMADOR 603030003139	C. GASPAR QUILES PASCUAL, 26, BAJO ELCHE/ELX	ART. 25 L.O. 1/92
FRANCISCO JOSE CARPENA JUAN 603030003840	AV. LIBERTAD, 66, 1º ELCHE/ELX	ART. 25 L.O. 1/92
ALEJANDRO GALVAN CLIMENT 603030003875	AV. LA CRUZ, 4, BAJO CAMPELLO (EL)	ART. 25 L.O. 1/92
FRANCISCO AMADOR AMADOR 603030003942	C. GINES GARCIA ESQUITINO, 54, BAJO ELCHE/ELX	ART. 23.A L.O. 1/92
ARTURO VICENTE TORA 603030004041	C. MAESTRO LUIS TORREGROSA, 11 4º B ALICANTE/ALACANT	ART. 23.A L.O. 1/92
JOSE RAMON BOTELLA GUERRERO 603030004089	PD. BAYA ALTA, 198 A ELCHE/ELX	ART. 23.A L.O. 1/92

Alicante, 12 de mayo de 2003.

El Subdelegado del Gobierno, Luis Garrido Guzmán.

0314249

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Almoradí, en sesión Plenaria de 20 de mayo de dos mil tres, acordó adjudicar por procedimiento libre y concurso la Obras de Urbanización de las Instalaciones Deportivas Municipales (1ª Fase), a la mercantil Intersa Levante, S.A., por importe de 300.000,00 Euros IVA incluido, y un plazo de Ejecución de tres meses.

Lo que se expone al público para general conocimiento. Almoradí, 27 de mayo de 2003.

El Secretario General, J. Virgilio Estremera Saura.

0314250

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Almoradí, en sesión Plenaria de 20 de mayo de dos mil tres, acordó adjudicar por procedimiento libre y concurso la Obras de Pabellón Polideportivo en Almoradí (Obra incluida en el Plan de Instalaciones Deportivas 2001-2005), a la mercantil Intersa Levante, S.A., por importe de 1.925.587,73 Euros IVA incluido, y un plazo de Ejecución de diez meses.

Lo que se expone al público para general conocimiento. Almoradí, 27 de mayo de 2003.

El Secretario General, J. Virgilio Estremera Saura.

0314251

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

ANUNCIO DE LICITACIÓN

I. Resolución por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de diecisiete motocicletas para la Policía Local de Benidorm.

II. Órgano de contratación: Sr. Alcalde-Presidente.

III. Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario por procedimiento abierto, mediante concurso. Por resolución de Alcaldía de fecha 20.05.03, han sido aprobados los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

IV. Objeto: "Contrato de suministro de diecisiete motocicletas para la Policía Local de Benidorm".

V. Precio de licitación global: 150.000,00 €. IVA incluido.

VI. Garantía Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

VII. Presentación de proposiciones: En sobre cerrado, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, 03501 Benidorm (Alicante), de 09'00 a 13'00 horas.

VIII. Fecha límite de recepción de ofertas: El día en que se cumplan quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

IX. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el Departamento de Contratación, 2ª planta del Ayuntamiento a las 12'00 horas, el segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

X. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: tres meses.

XI. Criterios de selección:

Mejoras, características técnicas y accesorios. 30 puntos.

Mejor oferta económica. 30 puntos.

Mayor valoración económica de las motocicletas Yamaha XJ-600S. 30 puntos.

Mayor plazo garantía. 5 puntos.

Proximidad de los servicios técnicos. 5 puntos.

XII. Modelo de proposición: El recogido en el Pliego de Cláusulas Económico- Administrativas, a retirar en Dpto. de Contratación, Plaza de SS.MM. Los Reyes de España, de 09'00 a 13'00 horas.

Benidorm, 28 de mayo de 2003.

El Alcalde en funciones, Vicente Pérez Devesa.

0314411

AYUNTAMIENTO DE BIAR

EDICTO

Formada por la Intervención de Fondos la cuenta General correspondiente al ejercicio de 2002, integrada por la de la propia entidad Local y la del patronato Municipal de Turismo e informada por la comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y cuantas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la ley 39/88, de 28 de

diciembre, Reguladora de las Haciendas locales, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentarse reclamaciones reparos u observaciones.

Biar, 27 de mayo de 2003.

El Alcalde-Presidente, Cristóbal Román Almiñana.

0314252

AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO

EDICTO

Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector D-9, del PGOU de Bigastro.

El Ayuntamiento de Bigastro, en su sesión plenaria celebrada el día 30 de Abril de 2.003, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector D-9 del PGOU de Bigastro, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“acuerdos

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector D-9, del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Bigastro.

Segundo.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bigastro y se notificará asimismo, individualmente a los interesados y a quienes hubieran comparecido en el expediente.

Tercero.- Formalizar la Reparcelación mediante documento administrativo con los requisitos establecidos para su inscripción en el Registro de la Propiedad que corresponda.”

Bigastro, 28 de mayo de 2003.

El Alcalde, José Joaquín Moya Esquivá.

0314416

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2.003, el Presupuesto General para el año 2003.

Se expone al público, en las oficinas de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Bigastro, 28 de mayo de 2003.

El Alcalde-Presidente, José Joaquín Moya Esquivá.

0314417

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los art. 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de Abril de 2003, acordó aprobar con carácter provisional la Modificación de la Ordenanza Fiscal “tasa por la prestación del servicio de agua y alcantarillado”

De conformidad con lo dispuesto en el citado art. 17.1 de la Ley 39/1988, el acuerdo provisional, así como el texto de la ordenanza fiscal anexa al mismo, se exponen al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo

de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el B.O.P. de Alicante.

En caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la indicada Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Callosa de Segura, 29 de mayo de 2003.

El Alcalde Presidente, José Pina Iñigo.

0314418

AJUNTAMENT DE COCENTAINA

EDICTE

Expedient: AC - 2002 - 44

Per L'ajuntament de Cocentaina es tramita expedient de Llicència Municipal d'Obertura per a l'exercici d'una activitat de poliesportiu municipal, situada a Av. de Les Moreres.

La qual cosa es fa pública per un termini de vint dies, d'acord amb l'article 2.2. de la Llei de la Generalitat Valenciana 3/89, de 2 de maig, de Activitats Qualificades, amb la finalitat que, tots els que ho consideren convenient, formulen les observacions que pertoqueuen.

Cocentaina, 13 de maig de 2003.

L'Alcalde, José Marset Jordá.

0314253

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

EDICTO

Doña Jaqueline Luccioni Franchi, con domicilio en Avda. constitución, 85-D, actuando en nombre y representación de la mercantil Progeral Iberica S.A., solicita autorización municipal para ejercicio de la actividad de centro lavado de vehículos en C/ Paseo de Elche Nº 9, de esta localidad.

Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el art. 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989 de 2 de mayo de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes, durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Crevillent, 26 de mayo 2003.

El Alcalde. Rubricado.

0314254

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Por Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2.003 modificado por Decreto de Alcaldía de 3 de junio, ha sido aprobado el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas que ha de regir la contratación mediante concurso por procedimiento abierto del servicio de gestión del Club de Convivencia para la Tercera Edad, el cual se expone al público por plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de contratación (sección 1ª)

2. Objeto del contrato.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio de gestión del Club de Convivencia para la Tercera Edad, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

El sistema para la determinación del precio del contrato será el de tanto alzado, siendo su importe máximo a efectos de licitación de treinta y siete mil euros (37.000 €, iva incluido), precio referido al periodo de seis meses.

5. Garantías.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 740 €, equivalente al 2 por 100 del presupuesto máximo señalado, y en cualquiera de las formas previstas en los el art. 35 del TRLCAP y en su desarrollo en los artículos 55 y ss. del RD.1098/2001

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Crevillent.
- b) Domicilio: C/ Mayor, nº 9
- c) Localidad y código postal: Crevillent (03330)
- d) Teléfono: 965 40 15 26
- e) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, no podrán ser presentadas ofertas los días sábado y si el último día del plazo de presentación fuera sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio. En cualquier caso no se admitirán ofertas remitidas por correo transcurridos 3 días naturales siguientes al último del plazo establecido.

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Crevillent, de nueve a catorce horas, todos los días excepto sábados.

Domicilio: C/ Mayor, nº 9

Localidad y código postal: 03330 - Crevillent (Alicante)

c) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, la denominación del servicio para el que concursan y la letra A, B o C, y contendrán: el primero (A); la documentación exigida para tomar parte en el concurso, el segundo (B); la correspondiente a las referencias técnicas y el tercero (C); la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

Documentación administrativa. Sobre A

Se presentará en la forma establecida en la cláusula III.2, del Pliego, añadiendo la referencia: «documentación administrativa».

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los documentos que enumera dicha cláusula.

Referencias técnicas. Sobre B

Se presentará en la forma especificada en la cláusula III.2, añadiendo la referencia: Referencias técnicas.

Contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso:

1. Programa de organización y de explotación del servicio.

2. Medios personales a emplear, con sus titulaciones, permisos y currículums

3. Póliza de seguro.

Proposición económica. Sobre C

Se presentará en la forma especificada en la cláusula III.2. del Pliego, añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don ... con DNI n.º ... natural de ... provincia de ..., mayor de edad y con domicilio en ... C/ ... teléfono ... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº, de fecha ... conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante concurso el contrato de servicio de gestión del Club de Convivencia para la Tercera Edad y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicho concurso y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio alzado de ... €, según presupuesto detallado, que se adjunta, de las unidades que componen el servicio . Lugar, fecha, firma y sello.»

8. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Crevillent

b) Domicilio: C/ Mayor, nº 9

c) Localidad: Crevillent

d) Fecha: 30 de junio

e) Hora: once horas

9. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario. (139'23 €)

10. Cualquier contradicción entre los Pliegos aprobados y el presente anuncio deberá resolverse dando prioridad a lo establecido en los Pliegos.

Crevillent, 3 de junio de 2003.

El Alcalde-Presidente, César Augusto Asencio Adsuar.

0314582

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente, mediante Decreto número 871 de fecha 02.06.2003, ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación, mediante Subasta y procedimiento abierto, de las obras de Pavimentado del Camino de Barrosa, lo que se expone al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Simultáneamente se anuncia la Subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones al Pliego de Cláusulas.

Subasta

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Crevillente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Las obras de Pavimentado del Camino de Barrosa

b) Plazo de Ejecución: 1.5 meses.

c) 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

d) Tramitación: Ordinaria

e) Procedimiento: Abierto

f) Forma: Subasta

4.- Presupuesto base de licitación: Se establece como tipo de licitación la cantidad de euros a la baja de 91.833,95, IVA incluido.

5.- Garantías:

a) Provisional: 1.837 euros

b) Definitiva: 4% del importe de Adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

Secretaría del Ayuntamiento, Negociado de Contratación, en horario de 9 a 14 horas durante el plazo de presentación de ofertas.

Teléfono 96 540.15.26 y Fax:96 540.46.59.

7.-Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No es exigible.

8.- Presentación de Ofertas: En el Registro de Entrada del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante los veintiséis días naturales siguientes al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

9.- Apertura de las ofertas: a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

10.- Gastos de anuncios: son obligación del contratista.

Crevillent, 2 de junio de 2003.

El Alcalde. Rubricado.

0314583

EDICTO

Dada cuenta de errores materiales padecidos tanto en el Pliego de Condiciones de Finalización de la Construcción de un Edificio destinado a Museo de la Semana Santa de Crevillent -que fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 abril de 2003-, como en el edicto exponiéndolo al público y considerando que el art. 105.2 de la LRJPAC establece que «las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

Encontrándose este Alcalde-Presidente facultado por acuerdo plenario de fecha 29-04-2003 para la gestión de los asuntos ordinarios de este Ayuntamiento, he resuelto:

Primero.- Aprobar el Pliego de Condiciones correspondiente a las obras de Finalización de la Construcción de un Edificio destinado a Museo de la Semana Santa de Crevillent, ya que por error se transcribió en el acuerdo plenario de fecha 29 de abril de 2003, el Pliego de Condiciones correspondiente al proyecto original de la totalidad de las obras.

Segundo.- Rectificar, de conformidad con el Proyecto Técnico aprobado, el siguiente error material advertido en el edicto exponiendo al público la contratación de las obras referidas.

Donde dice: «7.-Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación. Grupo C, Subgrupo 4, Categoría D.

Grupo I, Subgrupo 9, Categoría D.

Grupo J, Subgrupo 1 y 2, Categoría D,

Debe decir: «7.-Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación. Grupo C, Subgrupo 4, Categoría C.

Grupo I, Subgrupo 9, Categoría C.

Tercero.- Dejar sin efecto el anuncio exponiendo al público la contratación de las obras referidas y publicado en el B.O.P. nº 112 de fecha 17-05-2003 y volver a publicarlo en dicho Boletín Oficial con la clasificación correcta.

Cuarto.- Dar cuenta de todo lo actuado al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En cumplimiento del transcrito Decreto se expone al público el referido Pliego de Condiciones, de conformidad con el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Simultáneamente se anuncia la Subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones a los Pliegos de Cláusulas.

Subasta

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Crevillent.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: La Finalización de la Construcción de un Edificio destinado a Museo de la Semana Santa de Crevillent.

b) Plazo de Ejecución: siete meses.

c) 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

d) Tramitación: Ordinaria

e) Procedimiento: Abierto

f) Forma: Subasta

4.- Presupuesto base de licitación: Se establece como tipo de licitación la cantidad de euros a la baja de 395.056,29, IVA incluido.

5.- Garantías:

a)Provisional: 7.901 euros

b)Definitiva: 4% del importe de Adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

Secretaría del Ayuntamiento, Negociado de Contratación, en horario de 9 a 14 horas durante el plazo de presentación de ofertas.

Teléfono 96 540.15.26 y Fax:96 540.46.59.

7.-Requisitos específicos del contratista:

a)Clasificación: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría C

Grupo I, Subgrupo 9, Categoría C

8.- Presentación de Ofertas: En el Registro de Entrada del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante los veintiséis días naturales siguientes al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

9.- Apertura de las ofertas: a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

10.- Gastos de anuncios: son obligación del contratista.

Crevillent, 27 de mayo de 2003.

El Alcalde. Rubricado.

0314584

AYUNTAMIENTO DE GATA DE GORGOS**EDICTO**

Presentada que han sido la Cuenta General del Presupuesto General de 2002 de este municipio, queda expuesta al público juntamente con su expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Secretaría Municipal, por término de 15 días; lo cual se anuncia a los efectos de los artículos 460 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y 193 de la Ley 39/1988, y a fin de que, durante dicho plazo y 8 días más, los interesados puedan formular por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Gata de Gorgos, 15 de mayo de 2003.

El Alcalde, Gabriel Feliu Pedro.

0313465

AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE ROCAMORA**EDICTO**

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2003, adoptó acuerdo de aprobación provisional de imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora De La Tasa Por La Prestación De Los Servicios De Granja-Escuela y Albergue " La Viña".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público el expediente durante el plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial Provincia, dentro de los

cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones que consideren oportunas. En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado, el acuerdo hasta entonces provisional.

Granja de Rocamora, 23 de mayo de 2003.
El Alcalde, José Rocamora Ruiz.

0314110

AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

EDICTO

Por doña Francisca de Andrés Romero se ha solicitado licencia para establecer la actividad destinada imprenta y artes gráficas, dicha actividad será emplazada en C/ Doctor Rivera 8.

Lo que se hace público por término de 20 días, de acuerdo con lo previsto en el Art. 2.2. de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/1989 ,de 2 de Mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Guardamar del Segura, 8 de mayo de 2003
El Alcalde. Rubricado.

0314255

EDICTO

Por don José Ortuño Culiáñez, en representación de Construcciones Heredades, S.L. se ha solicitado licencia para establecer la actividad destinada aparcamiento privado en sótano, dicha actividad será emplazada en C/ Blasco Ibáñez, 46-48.

Lo que se hace público por término de 20 días, de acuerdo con lo previsto en el Art. 2.2. de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/1989 ,de 2 de Mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Guardamar del Segura, 8 de mayo de 2003.
El Alcalde. Rubricado.

0314256

AYUNTAMIENTO DE JÁVEA

EDICTO

Esta Corporación ha aprobado definitivamente el expediente número 1/2003 de Modificación de créditos en el Presupuesto Municipal cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

AUMENTO DEL GASTO

CAP. DENOMINACIÓN	SUPL. CRÉDITO	CRED. EXTRAOR.
II GASTOS CORRIENTES	782.965,24	13.202,02
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	69.981,00	00
VI INVERSIONES REALES	23.968,04	1.175.026,89
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	00	3.886,00
TOTAL	876.914,28	1.192.114,91
TOTAL GENERAL		2.069.029,19

FINANCIACIÓN

B/ REMANENTE TESORERÍA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	PDA. 870.00	1.192.114,91
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	PDA. 870.01	876.914,28
TOTAL FINANCIACIÓN		2.069.029,19

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Jávea, 29 de mayo 2003.

El Alcalde, Jaime Sapena Gual.

0314369

EDICTO

Esta Corporación ha aprobado definitivamente el expediente número 1/2003 de Modificación de créditos en el Presupuesto de la Entidad Local (Fundación Asistencial Municipal) cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

AUMENTO DEL GASTO

CAP. DENOMINACIÓN	SUPL. CRÉDITO	CRED. EXTRAOR.
II GASTOS CORRIENTES	1.476,24	348,40
TOTAL	1.476,24	348,40
TOTAL GENERAL		1.824,64

FINANCIACIÓN

REMANENTE TESORERÍA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	PDA. 870.00	348,40
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	PDA. 870.01	1.476,24
TOTAL FINANCIACIÓN		1.824,64

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Jávea, 29 de mayo de 2003.

El Alcalde, Jaime Sapena Gual.

0314370

AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha veintidós de mayo y número 1477/2003, por medio del presente se expone al público la relación de vehículos depositados en los Almacenes Municipales, con el fin de que por parte de quienes creyeran tener algún derecho sobre los mismos se presenten las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunos ante esta Alcaldía, en horario de oficinas y durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, haciéndose constar que transcurrido dicho plazo se adoptará acuerdo resolutivo para la subasta pública de los vehículos en cuestión.

Relación de vehículos depositados en los Almacenes Municipales:

VEHICULO	MARCA	MODELO	MATRICULA O NUM. BAST.
TURISMO	RENAULT	R-5GTL	A-2702-W
TURISMO	SEAT	131	A-9814-I
TURISMO	FORD	ORION	AB-8634-J
TURISMO	PEUGEOT	309	A-0329-BL
FURGONETA	FORD	COURIER	A-3694-CK
FURGONETA	SEAT	TRANS	A-6978-AL
TURISMO	SEAT	IBIZA	A-7464-CM
TURISMO	SEAT	MALAGA	A-0603-AN
TURISMO	TALBOT	HORIZON	B-3410-EP
TURISMO	RENAULT	12-RANCHERA	A-9259-O
TURISMO	CITROEN	VISA	A-6972-AB
TURISMO	RENAULT	11	A-6968-AJ
TURISMO	SEAT	127	A-2687-V
TURISMO	OPEL	CORSA	A-5835-BJ
TURISMO	TALBOT	SOLARA	A-9314-AD

VEHICULO	MARCA	MODELO	MATRICULA O NUM. BAST.
TURISMO	RENAULT	SEIS	A-165659
TURISMO	FIAT	UNO	A-8858-BL
TURISMO	FORD	ESCORT	A-0609-AD
TURISMO	SEAT	127	HA120974 N°BASTIDOR
TURISMO	SEAT	127	-SIN DATOS-
TURISMO	SEAT	PANDA	09579896-N°BASTIDOR
TURISMO	RENAULT	CINCO	A-8458-V
TURISMO	SEAT	127	A-5202-H
TURISMO	CITROEN	PAVA	A-4048-T
TURISMO	RENAULT	25	M-5191-HC
TURISMO	MERCEDES	280S	M-2220-CJ
TURISMO	RENAULT	CINCO	A-5353-Z
TURISMO	SEAT	124	A-1426-L
TURISMO	LADA	NIVA	A-4646-BY
TURISMO	PEUGEOT	205	A-4925-BG
TURISMO	SEAT	124	504594-N° BASTIDOR
TURISMO	BMW	325	MU-1592-AU
TURISMO	RENAULT	11	A-5023-AZ
TURISMO	SEAT	IBIZA	A-4781-AM
TURISMO	CITROEN	-	CS-3187-F
TURISMO	FORD	FIESTA	A-9274-P
TURISMO	FORD	FIESTA	A-8820-BL
TURISMO	WW	GOLF	MU-0903-AP
CAMION	LAND-R	SANTANA	A-7684-AS
TURISMO	SEAT	124	A-5004-D
TURISMO	SEAT	127	A-1686-E

Monóvar, 22 de mayo de 2003.
El Alcalde, Juan Emilio Amorós Cantó.

0314258

EDICTO

Habiéndose dictado Decreto por la Concejalía de Urbanismo y Obras de este Ayuntamiento con fecha 5 de mayo de 2003, abajo descrito, por el que se daba un plazo de Audiencia de 10 días a Doña Mariana Esteve Giménez, como propietaria del solar en malas condiciones sito en Calle del Tronco, nº 24, de esta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica mediante el presente Edicto, la transcripción siguiente de la incoación:

“Por la Concejalía Delegada de Urbanismo y Obras de este Ayuntamiento, con esta fecha se ha dictado el decreto que transcrito textualmente dice:

“Decreto N.º. 1.253/2003

Visto el informe emitido por la Policía Local con fecha 28 de abril de 2003, por el cual se informa sobre las malas condiciones de seguridad de un solar situado en la Calle del Tronco nº 24, que según datos del Registro de la Propiedad pertenece a Doña Mariana Esteve Giménez, sin domicilio conocido de esta u otra Ciudad.

El citado Informe de la Policía Local dice que el solar presenta escalones y desniveles con respecto a la acera y a la calle por lo que podría dar lugar a posibles accidentes con el consiguiente peligro para los ciudadanos que puedan pasar por la calle; se acompañan fotos.

Este expediente es consecuencia del desarrollo del expediente formado nº 9/2000 sobre malas condiciones de solar en Tronco, 26 esquina a Sacristán, 26 que está en fase de licencia de colocar valla en el perímetro de la propiedad, quedando pendiente el solar contiguo objeto de este expediente.

La finca se encuentra ubicada en la Calle del Tronco, nº 24, clasificada como Suelo Urbano de Monóvar.

En base a lo establecido en el artículo 181 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de Abril de 1976, lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de Junio de 1978, por el cual los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles vienen obligados a mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y concordantes, de conformidad con los artículos 90-3 y 90-4 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana, y en

virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente tengo a bien resolver lo siguiente:

- Conceder un plazo de audiencia de diez días (10 días), de acuerdo con lo estipulado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de la Ley de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a Doña Mariana Esteve Giménez, titular del solar sito en la Calle del Tronco nº 24, de Monóvar, a fin de que pueda formular las alegaciones que crea pertinentes con relación a las malas condiciones y peligrosidad que presenta el solar.

En Monóvar, a cinco de mayo de dos mil tres.”

Sírvase firmar el duplicado de la presente notificación para su constancia en el expediente de su razón.

Monóvar, a 5 de mayo de 2003.

El Secretario Acctal, José Carlos Payá García.

Doña Mariana Esteve Giménez. Calle Tronco, nº 24. Monóvar.

Visto que no ha sido posible notificar el presente decreto a su domicilio conocido se le hace saber a través del presente edicto, para su conocimiento y efectos.

Monóvar, 23 de mayo de 2003.

El Alcalde, Juan Emilio Amorós Cantó.

0314259

AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

EDICTO

Elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno en sesión del 29 de abril de 2003, por el que se aprobó inicialmente el expediente numero 2003/011 de modificación de créditos al Presupuesto Municipal de 2.003, a los efectos previstos en el artículo 158 y concordantes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen:

CAPITULO	CREDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CREDITO	AUMENTO DE LAS PREVISIONES
2	601,01	14.004,2	0
4	0	6.010,12	0
6	0	33.410,32	0
8	0	0	54.025,65
TOTAL	601.01	53.424,64	54.025,65

Mutxamel, 29 de mayo de 2003.

El Concejal Delegado de Hacienda, Josep A. Miquel García.

0314260

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 11-3-2003 acordó la aprobación definitiva y adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 1 del Plan de Reforma Interior “Cami de la Rula” a la mercantil “Urbasoqui S.L.”, dando cuenta en la sesión celebrada el 20-5-03 del Convenio suscrito con el urbanizador concluyendo sumariamente:

Primero: Resolver las alegaciones formuladas por Dª Mercedes Berenguer Pérez y D. Manuel Moreno de Vicente, estimando sus pretensiones como se indica en la parte expositiva de este acuerdo, ratificando el informe técnico municipal respecto de la exclusión del Programa de la propiedad de éste última, ya que su propiedad se encuentra en la c/La Paz nº 29. Desestimar íntegramente la alegación suscrita por D. José Sala Blasco, D. Rafael Gomis Llorca y D. Asensio Ubeda Montoya, en atención a la falta de urbanización y reparcelación de sus terrenos ya declarada por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 6-6-01.

Segundo: Aprobar el Plan de Reforma Interior de Mejora presentado para el desarrollo del sector de suelo urbano denominado "Camí de la Rula", adjudicando la ejecución del P.A.I. para la Unidad de Ejecución – 1, a la mercantil "Urbasoqui S.L." (CIF:B53560520), única aspirante a urbanizador que ha presentado plica cerrada para su adjudicación, siendo el coste total señalado para la ejecución completa de las obras de urbanización de 1.061.535,72 € (IVA incluido).

Tercero: Suspender la eficacia de este acuerdo hasta que el Urbanizador incorpore a la documentación del PRI las determinaciones señaladas en el informe técnico, asumiendo en la firma del Convenio los plazos propuestos de cuyo contenido se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Cuarto: El Urbanizador aceptará percibir su retribución en terrenos con el coeficiente de intercambio del 45'05 % (sin IVA) o 52'26% (con IVA), o bien en metálico a 67'70 €/m² (sin IVA) y 78'58 €/m² (con IVA), debiendo los propietarios afectados manifestar su opción de pago en una u otra modalidad dentro del plazo de exposición pública del Proyecto de Urbanización, al objeto de poder el Urbanizador presentar la reparcelación dentro de los plazos convenidos.

Quinto: Con fecha de RGE 31-3-2003 se presenta la documentación requerida y tras el informe del Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, se dicta en fecha 16-5-2003 Providencia del Concejal Delegado de Urbanismo prestando conformidad al informe emitido, considerándose que el Plan de Reforma Interior de Mejora "Camí de la Rula" – Unidad de Ejecución 1 queda subsanado, procediéndose a dar traslado del acuerdo a la Coput, antes de su publicación en el BOP, conforme dispone el art. 59 de la LRAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significando que contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, ante el mismo órgano que adoptó el mismo, o interponer directamente Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAPAC y arts. 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1.998. En Mutxamel a 20 de mayo de 2003. El Concejal Delegado de Urbanismo. Fdo. Santiago García Moraga.

De conformidad con lo dispuesto en el art.59.2 de la LRAU, en relación con el art. 70.2 de la Ley 7/85 LBRL, se procede a la publicación de las normas urbanísticas contenidas en este PRI de Mejora:

"Normas urbanísticas

Capítulo I.- Generalidades

Art. 1.1.- Objeto. El objeto de las presentes Normas Urbanísticas es el establecimiento de las condiciones necesarias, para el desarrollo de las parcelaciones y edificaciones a llevar a cabo, en el territorio ordenado por el presente Plan de Reforma Interior "Camí de la Rula", una vez sea ejecutiva la aprobación de éste por la Comisión Territorial de Urbanismo de la Coput.

Art.1.2.- Ambito. Las presentes Normas Urbanísticas serán de aplicación en las actuaciones a realizar en el ámbito del Plan de Reforma Interior "Camí de la Rula", según la delimitación establecida en la documentación gráfica del mismo.

Art.1.3.- Relación con otras normativas. Las presentes Normas Urbanísticas se remiten en sus definiciones y terminología a lo establecido en el Reglamento de Zonas de Ordenación Urbanística de la Comunidad Valenciana, aprobado por Orden de 26 de abril de 1.999, del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte.

Para aquellas cuestiones no determinadas en el Reglamento de Zonas, tendrán carácter supletorio las definiciones establecidas en las vigentes Normas Subsidiarias de

planeamiento municipal y Homologación de las NN.SS. a la LRAU, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesiones de 29 de noviembre de 1.989 y 28 de enero de 1.998, respectivamente.

Art. 1.4.- Vigencia. Las presentes Normas Urbanísticas serán vigentes una vez transcurran los plazos establecidos desde su publicación en el B.O.P., tal como determinan los arts. 65.2 y 70.2, de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La vigencia de las mismas, así como la del Plan Reforma Interior de Mejora es indefinida, en tanto no se produzca la Revisión o Modificación del planeamiento vigente, siguiendo el procedimiento establecido en la LRAU.

Art. 1.5.- Concesión de licencias. La concesión de licencias para la edificación de los solares se realizará conforme determina el art. 73 de la LRAU, además de las condiciones establecidas en la aprobación definitiva y adjudicación del correspondiente Programa de Actuación Integrada.

La concesión de licencias de actividades y apertura de establecimientos se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Actividades Calificadas de la Comunidad Valenciana y demás normativa sobre la materia.

La concesión de licencias de parcelación o segregación de terrenos se realizará teniendo en cuenta las características urbanísticas que deberán de poseer los terrenos a parcelar o segregar, según la ficha de zona de ordenación donde estén situadas en el Plan. El incumplimiento de estas determinaciones llevará consigo la incoación del correspondiente expediente de infracción urbanística y la aplicación de las sanciones que correspondan, en virtud de lo dispuesto en la legislación urbanística vigente.

Art. 1.6.- Estudios de detalle. Podrán redactarse Estudios de Detalle con los fines y funciones establecidos en la memoria justificativa del Plan de Reforma Interior, con los documentos a que hace referencia el art. 101 del RPCV.

Art. 1.7.- Alienaciones y rasantes. Las alienaciones y rasantes a que deben ajustarse las nuevas construcciones son las que figuran en el presente Plan Reforma Interior y Proyecto de Urbanización que lo desarrolla, con los reajustes que se produzcan mediante Estudios de Detalle. Para poder iniciar cualquier construcción o vallado deberá haberse señalado por las obras de urbanización las alineaciones y rasantes de la parcela, siendo conformadas ambas por los Servicios Técnicos Municipales.

Art. 1.8.- Vallados y cerramientos. Los vallados o cerramientos se dispondrán sobre los lindes que separan la parcela de los espacios públicos o de otras parcelas. Se construirán con una altura máxima de 2,00 m y dispondrán en su parte inferior de una altura de 1,20 m. máximo de material opaco y el resto de elementos constructivos diáfanos y calados o vegetales.

Capítulo 2.- Régimen urbanístico del suelo.

Art. 2.1.- Zonas de ordenación. El conjunto del Plan Reforma Interior de mejora "Camí de la Rula" queda dividido en las siguientes zonas de ordenación:

- Eda-R/ 4a residencial privado
- Eda-R/ 4b residencial privado
- RV+AV. Vial público.

Capítulo 3.- Régimen específico para las zonas edificables de propiedad privada.

Art 3.1.- Definición. 1.- Corresponde esta Clave 4 Turístico-Residencial, a las áreas de suelo urbano para las que el Plan prevé un tipo de ordenación por edificación aislada, adosada o agrupada de media-baja densidad.

2.- Tipologías: Se admiten, además de la vivienda unifamiliar aislada, las siguientes tipologías de viviendas:

a) Vivienda unifamiliar aislada / pareada: Las condiciones de la edificación serán las mismas que para la vivienda aislada, excepto en parcela y fachada mínima en las que se exigen valores correspondientes al doble de aquélla.

b) Agrupaciones: Se admiten todo tipo (hilera, cuadro, etc.)

El número mínimo de viviendas será de 2 viviendas y con carácter previo a cualquier solicitud de licencia de obras, será exigible la redacción de un proyecto arquitectónico unitario que abarque una unidad de pareado completa con

acuerdo expreso de los propietarios, en su caso, y cuyo fin es procurar la integración arquitectónica entre sí de todas las edificaciones objeto de su ámbito.

3.- Dentro de la Clave 4 se distinguen dos tipos distintos de ordenación:

- Eda-R /4 a. Las actuaciones se sujetarán a las condiciones establecidas en la ficha de zona adjunta del Anexo.

- Eda-R /4 b. Las actuaciones se sujetarán a las condiciones establecidas en la ficha de zona adjunta del Anexo.

Art 3.2.- Condiciones de uso. El régimen de usos común para esta Clave es el siguiente:

Uso característico: Residencial Múltiple, para todos los tipos.

Usos compatibles: Son usos compatibles con carácter general, los siguientes:

Residencial Unitario.

Residencial privado colectivo.

Residencial público y hospedaje.

Sanitario-asistencial.

Docente.

Social y religioso.

Deportivo.

- Limitaciones de compatibilidad: Se establece una limitación a los usos siguientes, pudiéndose desarrollar los mismos tan solo en aquellas parcelas con fachada recayente al Camí de la Rula:

Administrativo y servicios personales.

Espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas.

Bares, cafeterías y restaurantes.

Comercial (en general).

Usos prohibidos: Son usos prohibidos con carácter general, los siguientes:

Industrial.

Garajes y aparcamientos.

Estaciones de servicio.

Art. 3.3.- Normas específicas en la zona, Eda-R /4a Residencial.

Para el uso de viviendas serán de aplicación los siguientes parámetros:

1.- Tipo de ordenación: Edificación aislada con una vivienda por parcela, salvo lo establecido en el punto 10 de este artículo.

2.- Parcela mínima: 800 m².

3.- Fachada mínima: 6,00 metros.

4.- Ocupación máxima de la parcela: 30 por ciento. Quedan excluidas cualquier planta situada por debajo de la rasante.

5.- Edificabilidad: 0,35 m². de techo por m² de parcela y en ella se incluyen las edificaciones auxiliares, y se excluyen las plantas sótano y semisótano.

6.- Número de plantas: Dos plantas, correspondientes a planta baja y planta piso.

7.- Altura reguladora: 7,00 metros. La altura máxima de la edificación, incluida cubierta, torreones de escalera y claraboyas, no podrá superar los 11 metros.

8.-Retranqueos:

1.- La separación mínima de toda edificación, incluidas las plantas sótano y semisótano, será de 3 metros tanto a la fachada principal como a linderos o fachadas secundarias, salvo lo establecido en el punto 2 de este artículo.

2.- Exclusivamente aquellas construcciones auxiliares destinadas a garaje de vehículos, podrán adosarse a linderos o fachada, siendo preceptivo en estos casos, el tratamiento de la medianera como fachada.

9.- Otros parámetros complementarios: Aquellas partes de la parcela que permanezcan libres, no edificadas, como consecuencia de las características de este tipo de ordenación, con excepción de las zonas que puedan estar destinadas a accesos de vehículos, se tratarán como jardines o como espacios verdes con arbolado, destinados al esparcimiento y reposo de los usuarios de los edificios de la parcela. El mantenimiento de los mismos correrá a cargo de los propietarios.

10.- Tipologías: Se admiten, además de la vivienda unifamiliar aislada, la tipología de viviendas:

a) Pareada: Las condiciones de la edificación serán las mismas que para la vivienda aislada, excepto en parcela y fachada mínima en las que se exigen valores correspondientes al doble de aquélla.

b) Agrupadas, (en cualquiera de sus formas): Las condiciones y parámetros de la edificación serán las mismas que para la vivienda aislada, debiendo mantener la indivisibilidad de la parcela destinada a esta tipología.

La superficie a asignar por unidad de vivienda no será inferior a 400 m².

11.- Para otros usos compatibles serán de aplicación los mismos parámetros que para el uso de vivienda.

Las actuaciones se sujetarán a las condiciones establecidas en la ficha de zona adjunta del Anexo.

Art. 3.4.- Normas específicas en la zona Eda-R /4b residencial.

Para el uso de viviendas serán de aplicación los siguientes parámetros:

1.- Tipo de ordenación: Edificación aislada con una vivienda por parcela, salvo lo establecido en el punto 10 de este artículo.

2.- Parcela mínima: 800 m².

3.- Fachada mínima: 6,00 metros.

4.- Ocupación máxima de la parcela: 30 por ciento. Quedan excluidas cualquier planta situada por debajo de la rasante.

5.- Edificabilidad: 0,30 m². de techo por m² de parcela y en ella se incluyen las edificaciones auxiliares, y se excluyen las plantas sótano y semisótano.

6.- Número de plantas: Dos plantas, correspondientes a planta baja y planta piso.

7.- Altura reguladora: 7,00 metros. La altura máxima de la edificación, incluida cubierta, torreones de escalera y claraboyas, no podrá superar los 11 metros.

8.-Retranqueos:

1.- La separación mínima de toda edificación, incluidas las plantas sótano y semisótano, de 3 metros a linderos o fachadas secundarias, salvo lo establecido en el punto 2 de este artículo.

2.- Exclusivamente aquellas construcciones auxiliares destinadas a garaje de vehículos, podrán adosarse a linderos o fachada, siendo preceptivo en estos casos, el tratamiento de la medianera como fachada.

En todos los casos será preceptivo el tratamiento de las medianeras como fachadas.

9.- Otros parámetros complementarios: Aquellas partes de la parcela que permanezcan libres, no edificadas, como consecuencia de las características de este tipo de ordenación, con excepción de las zonas que puedan estar destinadas a accesos de vehículos, se tratarán como jardines o como espacios verdes con arbolado, destinados al esparcimiento y reposo de los usuarios de los edificios de la parcela. El mantenimiento de los mismos correrá a cargo de los propietarios.

10.- Tipologías: Se admiten, además de la vivienda unifamiliar aislada, la tipología de viviendas:

c) Pareada: Las condiciones de la edificación serán las mismas que para la vivienda aislada, excepto en parcela y fachada mínima en las que se exigen valores correspondientes al doble de aquélla.

d) Agrupadas, (en cualquiera de sus formas): Las condiciones y parámetros de la edificación serán las mismas que para la vivienda aislada, salvo lo establecido en el punto 1 de este artículo, debiendo mantener la indivisibilidad de la parcela destinada a esta tipología:

1.- La parcela mínima en tipología agrupada será de 1.050 m².

2.- Fachada mínima: 12 metros.

3.- La superficie a asignar por unidad de vivienda no será inferior a 525 m².

4.- Otros parámetros complementarios: Aquellas partes de la parcela que permanezcan libres, no edificadas, podrán ser objeto de obras de urbanización complementarias, (pis-

cinas etc.) tratándose como jardines o como espacios verdes con arbolado, de uso comunitario de los usuarios de los edificios de la parcela. El mantenimiento de los mismos correrá a cargo de los propietarios.

El subsuelo de esta zona podrá destinarse a aparcamiento como parte de la urbanización del conjunto.

11.- Para otros usos compatibles serán de aplicación los mismos parámetros que para el uso de vivienda.

Las actuaciones se sujetarán a las condiciones establecidas en la ficha de zona adjunta del Anexo.

Mutxamel, 20 de mayo de 2003.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Santiago García Moraga.

0314261

AYUNTAMIENTO DE PEGO

EDICTO

Se publica extracto de la parte dispositiva del acuerdo del Ayuntamiento Pego de fecha 20 de mayo de 2003, sobre la modificación de la U.T.E. adjudicataria del Sector Verdales, en la que se dispone:

Primero.- Aceptar la cesión de la empresa Servicios y Contratas Prieto, S.A., a favor de la empresa Overtal, S.L., ambas integrantes de la UTE adjudicataria de las obras del P.A.I. Verdales.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar este acuerdo a Intervención y Tesorería.

Cuarto.- La U.T.E. urbanizadora del P.A.I. Verdales deberá suscribir el correspondiente documento público y/o administrativo de la modificación de la empresa adjudicataria y el posterior contrato administrativo.

Quinto.- Facultar al señor Alcalde-presidente para llevar a efecto los anteriores acuerdos y para la firma de los documentos necesarios al efecto.

Pego, 20 de mayo de 2003.

El Alcalde, Carlos Pascual Sastre.

0314264

AYUNTAMIENTO DE PETRER

EDICTO

Bases que han de regir la convocatoria de oposición libre para cubrir en propiedad, dentro de la plantilla de funcionarios de este ayuntamiento, una plaza de psicopedagogo (oferta de empleo público 2003).

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema selectivo de oposición libre, de una plaza de psicopedagogo que figura vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

La plaza está clasificada como funcionario de carrera, escala de administración especial, subescala técnica, clase técnico superior, categoría psicopedagogo, grupo A, según establece el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Dicha plaza está dotada con nivel de complemento de destino 22, estando dotada con un complemento específico en cuantía de 173,26 euros mensuales y demás retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

El número de plazas convocadas podrá incrementarse con las vacantes que se produjeran con posterioridad a la aprobación de las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en la oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o ser cónyuge de español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

En el caso de acceso al puesto de trabajo de un ciudadano de los anteriormente mencionados que no posea la nacionalidad española, previo a la contratación se realizará un ejercicio de conocimiento de castellano y sin la superación del mismo no podrá realizarse la contratación.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del título de licenciatura en Psicopedagogía, Psicología o Pedagogía, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo anteriormente indicado. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del cargo.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración o empleo público, ni estar afectado por ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo, de conformidad con lo establecido a estos efectos, en la normativa vigente.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Todos los requisitos deberán cumplirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de Integración Social de los Minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los otros aspirantes. Los aspirantes que hagan valer su condición de persona con minusvalía, aportarán un certificado, con anterioridad a la celebración de las pruebas, expedido por la Conselleria de Bienestar Social, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes al puesto de trabajo al que se aspira.

Tercera.- Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en esta oposición libre, dirigirán su solicitud al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda, referido todo ello a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose dicho plazo hasta el siguiente día hábil en caso de finalizar en sábado.

Las solicitudes, junto con fotocopia del D.N.I y justificante de haber satisfecho los derechos de examen, se presentarán, en días y horas hábiles, en el registro general de este Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 6,01 euros, que serán satisfechos por los aspirantes al presentar la solicitud y no podrán ser devueltos mas que en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos para tomar parte de la oposición.

En la solicitud, los aspirantes con minusvalías deberán formular la correspondiente petición de las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

Cuarta.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de la corporación, concediendo un plazo de diez días para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, la autoridad u órgano convocante elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sirviendo esta publicación de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En esta misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio y el orden de actuación de los/las aspirantes, según el resultado del sorteo celebrado al efecto.

Quinta.- Tribunal calificador

El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente:

El de la corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

El concejal delegado de Educación.

Un concejal en representación de los grupos políticos de la oposición.

Un representante de la junta de personal del Ayuntamiento.

Un representante de la Administración del Consell de la Generalidad Valenciana.

Un técnico municipal designado por la presidencia

El secretario general de la corporación.

Secretario:

La directora del departamento de Personal del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de la oposición, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma.

Si, una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, éste designara de entre los vocales concurrentes el que le haya de sustituir durante su ausencia, que podrá ser, en primer lugar, un concejal si lo hubiera y, en su defecto, el vocal con mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden.

Si los miembros del tribunal, una vez iniciadas las pruebas, cesan en sus cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en el tribunal hasta que termine totalmente el proceso selectivo.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Contra los miembros que se designen para formar parte del tribunal se podrá promover la recusación prevista en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los supuestos que recoge el artículo 28 del mismo texto legal.

Los miembros del tribunal y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que, por razón del servicio, tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, o en la disposición aplicable en el momento de la realización de las pruebas selectivas.

Sexta.- Publicidad, comienzo y desarrollo de las pruebas

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia y anuncio-extracto de las mismas en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. Los anuncios posteriores se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

El comienzo del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de quince días, expresando en el anuncio el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse, así como el orden de actuación de los/las aspirantes según el resultado del sorteo celebrado al efecto.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará, en su caso, sólo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, la no-presentación de los aspirantes a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los siguientes, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

El tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante. Serán excluidos del proceso selectivo aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren firmas, nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Séptima.- Procedimiento de selección

De conformidad con la Orden de 17 de julio de 1989, de la Conselleria de Administración Pública, los aspirantes podrán realizar las pruebas en valenciano.

Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio

Realización de supuestos prácticos directamente relacionados con los cometidos propios de la plaza en cuestión

El tiempo para la realización de este ejercicio se establecerá por el tribunal inmediatamente antes de la celebración de la prueba, dándose a conocer a los aspirantes en ese momento.

El tribunal podrá solicitar aclaraciones y formular preguntas sobre la realización de dichos supuestos por los aspirantes.

Segundo ejercicio. Obligatorio y eliminatorio

Consistirá en desarrollar, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas, extraídos al azar, de los contenidos en el temario específico que figura como anexo de estas bases.

Tercer ejercicio. Obligatorio y no eliminatorio

Consistirá en la valoración por el tribunal de los conocimientos de valenciano de los aspirantes.

Cuarto ejercicio. Obligatorio y eliminatorio

Consistirá en desarrollar, durante un tiempo máximo de una hora, un tema, extraído al azar, de los contenidos en el temario general que figura como anexo de estas bases.

Octava.- Calificación de los ejercicios

El primer, segundo y cuarto ejercicio se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener en cada uno de ellos, para superarlos, un mínimo de cinco puntos.

El tercer ejercicio se calificará de cero a un punto, no teniendo el carácter de eliminatorio.

El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada uno de los ejercicios.

La calificación final resultante de estos cuatro ejercicios vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

Novena.- Ejercicio sobre conocimiento de castellano

De conformidad con el apartado a) de la base segunda y en cumplimiento del Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo, en caso de acceso a la plaza de ciudadanos que no tengan la nacionalidad española pero sí la de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o la de

aquellos Estados miembros a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, previo al nombramiento el aspirante deberá realizar un ejercicio sobre conocimiento de castellano, a determinar por el tribunal, que será calificado como apto o no apto y sin la superación del cual no podrá realizarse el nombramiento.

Décima.- Relación de aprobados y propuesta del tribunal

Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal publicará la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta para el nombramiento de los aspirantes que hubieran aprobado y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Asimismo, el tribunal remitirá al Presidente de la corporación, el acta de la última sesión en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, la lista de los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados, a los efectos de su posible nombramiento como funcionarios interinos, para cubrir provisionalmente las vacantes que ocasionalmente se pudieran producir.

Undécima.- Presentación de documentos

Los aspirantes propuestos presentarán en la secretaría general de la corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, la siguiente documentación:

a) Certificación, en extracto, del acta de nacimiento, expedida por el registro civil correspondiente.

b) Título de la licenciatura en Psicopedagogía, Psicología o Pedagogía, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. Si estos justificantes o documentos estuvieran expedidos después de la fecha en la que finalizó el plazo de presentación de solicitudes, deberá justificar el momento en que se concluyeron sus estudios.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del ministerio, corporación u organismo, del que dependan, acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, los aspirantes propuestos por el tribunal no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación en la oposición. En este supuesto, la presidencia de la corporación formulará propuesta a favor del siguiente aspirante que, habiendo aprobado los ejercicios, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Duodécima.- período de prácticas

Los aspirantes propuestos pasarán a desempeñar un período de prácticas de cuatro meses de duración, como última fase de la oposición, sin la superación del cual no se les podrá nombrar definitivamente funcionarios de carrera.

La situación de incapacidad temporal dará lugar a la suspensión del periodo de prácticas, que se reanudará una vez se extinga dicha situación.

Transcurrido el período de prácticas, el responsable de cada uno de los departamentos en los que hayan estado destinados estos funcionarios en prácticas, emitirá informe detallado sobre la prestación de los servicios encomendados a los mismos, con el visto bueno del concejal delegado del área o áreas correspondientes.

La Alcaldía convocará a los miembros del tribunal para que, si procede, a la vista del informe emitido, se formule propuesta de nombramiento definitivo.

En caso de que el aspirante no supere este periodo, la Presidencia de la corporación formulará propuesta de nombramiento, como funcionario en prácticas, a favor del siguiente aspirante por orden de puntuación que hubiera aprobado la totalidad de ejercicios, de conformidad con el acta de la última sesión del tribunal calificador.

Decimotercera.- Nombramiento y toma de posesión

A la vista de la propuesta formulada por el tribunal calificador, en el caso de que hayan superado el periodo de prácticas, el Alcalde-Presidente formalizará el nombramiento definitivo de los aspirantes propuestos.

Decimocuarta.- Legislación aplicable

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con las modificaciones introducidas por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana; Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

Decimoquinta.- Impugnación de la convocatoria y sus bases

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimosexta.- Incidencias

El tribunal queda facultado para resolver las incidencias y dudas no contenidas en estas bases o que se presenten en relación con las mismas, debiendo adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición.

ANEXO

TEMARIO GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La ley: concepto y caracteres. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Leyes estatales y autonómicas.

Tema 3.- Las comunidades autónomas. Las relaciones entre el Estado y las comunidades autónomas. La organización política y administrativa de las comunidades autónomas.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Aprobación y reforma. Estructura y principios fundamentales. Competencias de la Generalitat Valenciana.

Tema 5.- El procedimiento administrativo. La iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

Tema 6.- El acto administrativo: concepto, requisitos, clases y elementos. Notificación y publicación.

Tema 7.- Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 8.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 9.- Organización municipal: competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno y otros órganos colegiados municipales.

Tema 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 11.- La función pública local: derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Incompatibilidades.

Tema 12.- Los presupuestos locales. Régimen jurídico del gasto público local. Haciendas locales: ingresos y ordenanzas fiscales.

Temario Específico

Tema 13.- Ley de Calidad de la Enseñanza. De la estructura del sistema educativo: principios generales, educación preescolar y educación infantil.

Tema 14.- Ley de Calidad de la Enseñanza (LOCE): de la Educación Primaria.

Tema 15.- Ley de Calidad de la Enseñanza (LOCE): de la Educación Secundaria Obligatoria.

Tema 16.- Ley de Calidad de la Enseñanza. De la atención a alumnos con necesidades educativas especiales: alumnos extranjeros, alumnos superdotados intelectualmente y alumnos con N.E.E.

Tema 17.- Procesos de aprendizaje: acondicionamiento, aprendizaje por observación, aprendizajes superiores, el procesamiento de la información, el papel de la atención y la memoria, las habilidades metacognitivas.

Tema 18.- Principios didácticos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Aprendizaje significativo. El papel de las capacidades y conocimientos previos. La personalización de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Tema 19.- El desarrollo en la edad de la educación infantil (I): desarrollo motor, social y afectivo. Implicaciones educativas.

Tema 20.- El desarrollo en la edad de la educación infantil (II): lenguaje y comunicación, el pensamiento percepto-motor. Implicaciones educativas.

Tema 21.- El desarrollo en la edad de la educación primaria (I): desarrollo motor, social y afectivo. Implicaciones educativas.

Tema 22.- El desarrollo en la edad de la educación primaria (II): lenguaje y comunicación, el pensamiento concreto. Implicaciones educativas.

Tema 23.- El desarrollo en la edad de la Educación Secundaria Obligatoria: pubertad y adolescencia. Cambios psicológicos y comportamentales. Implicaciones educativas.

Tema 24.- Socialización y aprendizaje. La escuela como institución socializadora: la transmisión de pautas sociales, tradición y patrimonio cultural. Educación en valores.

Tema 25.- Educación para la convivencia y para la paz. La educación y el desarrollo de actitudes cooperativas, democráticas y cívicas.

Tema 26.- Educación para la igualdad. Educación no discriminatoria. Eliminación de prejuicios sexistas y racistas en la escuela.

Tema 27.- Educación para la salud. Prevención de drogodependencias: actuaciones, recursos municipales, programas de intervención.

Tema 28.- La tutoría como elemento de la función docente. Funciones del tutor en primaria y secundaria. Aportaciones de la psicología y de las ciencias de la educación al desarrollo de estas funciones.

Tema 29.- Aspectos de la diversidad de condiciones personales de los alumnos relevantes para la educación y el aprendizaje: aptitudes, motivación, estilos cognitivos, otras diferencias individuales.

Tema 30.- Enseñanza de habilidades básicas y hábitos de autonomía personal principalmente con alumnos con discapacidades físicas y/o psíquicas.

Tema 31.- Programas de enseñar a pensar: justificación, objetivos, aplicación, recursos educativos. Papel del psicopedagogo.

Tema 32.- Métodos y técnicas de trabajo intelectual y su desarrollo en primaria y en secundaria: principios generales y aplicación en áreas o ámbitos específicos.

Tema 33.- El enfoque preventivo de los problemas escolares y de aprendizaje. Grupos de riesgo, programas de prevención e intervención del absentismo escolar y recursos compensatorios.

Tema 34.- Análisis sistémicos de la institución escolar. La escuela como sistema de interacciones. El enfoque sistemático en la intervención psicopedagógica: programas de intervención global.

Tema 35.- Principios y modelos generales de evaluación en educación. Fines y tipos. La evaluación en el proceso educativo y en la toma de decisiones curriculares.

Tema 36.- Evaluación psicopedagógica: evaluación de la capacidad intelectual, de las aptitudes básicas y de otras características personales relacionadas con el aprendizaje, instrumentos y técnicas de evaluación.

Tema 37.- Evaluación del aprendizaje: evaluación de los procesos y de los resultados de aprendizaje de los alumnos. Evaluación de la competencia curricular. Evaluación de alumnos con necesidades educativas especiales.

Tema 38.- Instrumentos y/o técnicas de evaluación de la personalidad, aptitudes, inteligencia, escalas de desarrollo evolutivo.

Tema 39.- El trabajo cooperativo y la interacción social. Técnicas de análisis y dinamización grupal.

Tema 40.- Organización de la educación especial: aulas y centros específicos; integración de alumnos con necesidades educativas especiales en los centros ordinarios. Principios y criterios de escolarización de alumnos con N.E.E. graves temporales y/o permanentes.

Tema 41.- Concepto de necesidades educativas especiales. Organización y modos de trabajo en el aula ordinaria con alumnos con necesidades educativas especiales. Actuaciones específicas.

Tema 42.- Adaptaciones curriculares: conceptos y principios generales. Adaptaciones curriculares significativas para alumnos con N.E.E. y sus clases: acceso al currículo; adaptaciones metodológicas, en contenidos, en evaluación.

Tema 43.- Alumnos con discapacidad psíquica: características de su desarrollo. Principios generales de intervención educativa y criterios para adaptar el currículo a estos alumnos/as.

Tema 44.- Déficit sensoriales: tipos y evaluación. Recursos técnicos y educativos. Sistemas de comunicación con alumnos con dificultades auditivas y visuales graves.

Tema 45.- Intervención educativa y adaptaciones curriculares con alumnos ciegos y amblíopes.

Tema 46.- Intervención educativa y adaptaciones curriculares con alumnos con deficiencia auditiva.

Tema 47.- Alumnos/as con discapacidad motórica. Barreras de acceso al currículo. Criterios para la adaptación curricular. Sistemas de comunicación alternativos.

Tema 48.- El autismo y las alteraciones de la comunicación en la infancia y la adolescencia. Escolarización de estos alumnos. Intervención educativa.

Tema 49.- Trastornos generalizados del desarrollo según el DSM IV.

Tema 50.- Dificultades y problemas en la adquisición del lenguaje hablado. Evaluación, recursos e intervención educativa.

Tema 51.- Dificultades y problemas en la adquisición del lenguaje escrito. Evaluación e intervención educativa.

Tema 52.- Dificultades y problemas en la adquisición y uso de los aspectos matemáticos básicos y en las operaciones elementales de cálculos. Evaluación e intervención educativa.

Tema 53.- Los alumnos/as con sobredotación intelectual: identificación y evaluación. Posibilidades educativas que les ofrece el currículo en las distintas etapas. Intervención educativa.

Tema 54.- Formación profesional y preparación para la transición a la vida activa en los alumnos/as que no alcanzan los objetivos de la enseñanza obligatoria. Programas de garantía social.

Tema 55.- El papel de la familia en la educación colaboración profesores, familia y especialistas en las distintas etapas educativas. Formas de trabajos con los padres/familias.

Tema 56.- Escuela de padres: justificación, objetivos. Cómo organizar una escuela de padres.

Tema 57.- Dificultades de aprendizaje: Concepto, tipología, etiología y evaluación. Intervención educativa.

Tema 58.- Principales trastornos de la conducta en edad escolar. Características, evaluación y líneas de actuación.

Tema 59.- Técnicas e intervenciones conductuales en el ámbito familiar y escolar.

Tema 60.- Alteraciones en el control de esfínteres: enuresis y encopresis.

Tema 61.- Técnicas de estudio y su desarrollo en primaria y secundaria. Principios generales, aplicación y programación.

Tema 62.- Actuaciones comunitarias en la infancia en el ámbito del tiempo libre. Justificación. Planificación y programación. Recursos municipales. Intervención para la prevención e integración social.

Tema 63.- La coordinación. Justificación. Niveles y funciones de la coordinación. Objetivos. Coordinación dentro de los equipos socio-educativos en la entidad municipal.

Tema 64.- El maltrato en el menor: concepto y detección. Recursos para la evaluación e intervención. Derivación.

Tema 65.- Inteligencia emocional: concepto, evaluación y modelos de programas. Actividades para desarrollar la inteligencia emocional.

Tema 66.- Trastorno por déficit de atención con hiperactividad. Criterios para el diagnóstico. Intervención educativa, familiar y social.

Tema 67.- Habilidades sociales: concepto y características. Evaluación de las habilidades sociales. Programas para el aprendizaje de las habilidades sociales, autoestima y resolución de conflictos.

Tema 68.- Intervención educativa a través del juego y el juguete.

Tema 69.- Desarrollo del lenguaje: prevención y alteraciones.

Tema 70.- Recursos en las entidades locales, en materia de prevención e intervención, en la población infantil y adolescente de alto riesgo: servicios, programas, derivación y coordinación.

Tema 71.- Los miedos infantiles: clasificación y concepto. Prevención. Detección. Intervención en el ámbito escolar y familiar.

Tema 72.- Educación para la salud: cómo fomentar una alimentación infantil saludable desde la escuela y la familia. Implicaciones de la alimentación en el rendimiento escolar. Trastornos de la alimentación.

Petrer, 12 de mayo de 2003.

El Alcalde, José A. Hidalgo López. El Secretario, Fco. Javier Marcos Oyarzun.

0314265

EDICTO

Convocatoria de concurso-oposición para cubrir en propiedad, por promoción interna, dentro de la plantilla de funcionarios de este ayuntamiento, una plaza de inspector de consumo.

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante sistema selectivo de concurso-oposición, turno promoción interna, de una plaza de inspector de consumo.

La plaza está clasificada como funcionario de carrera, escala administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos, categoría inspector de consumo, grupo C, según establece el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Dicha plaza esta dotada con complemento de destino nivel 16, complemento específico en cuantía de 404,13 euros mensuales y demás retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

El número de plazas convocadas podrá incrementarse por adición con las vacantes que se produjeran con posterioridad a la aprobación de las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en este concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Petrer, ocupando plaza clasificada en el grupo D, y hallarse en situación de activo.

b) Haber prestado como mínimo dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Petrer, escala administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos, grupo D.

c) Estar en posesión del título de B.U.P., F.P. II o equivalente, haber superado las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años; o cumplir las condiciones requeridas para obtener la titulación requerida en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes; o contar con una antigüedad de diez (10) años en un cuerpo o escala del grupo D.

La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto, y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.

Todos los requisitos deberán cumplirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Tercera.- Solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa, junto con fotocopia del D.N.I., se dirigirán al presidente de la corporación, presentándose en el registro general del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo mencionado coincidiera con sábado o festivo, quedará prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de diez días para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, la autoridad u órgano convocante elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sirviendo esta publicación de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En esta misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, y el orden de actuación de los aspirantes según el resultado del sorteo celebrado al efecto.

Quinta.- Tribunal calificador

El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente:

El de la corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

La concejal delegada de Sanidad y Servicios Municipales. Un concejal en representación de los grupos políticos de la oposición.

Un representante de la junta de personal del Ayuntamiento.

Un representante de la Administración del Consell de la Generalidad Valenciana.

Un técnico municipal adscrito al departamento de Consumo designado por la presidencia.

El secretario general de la corporación.

Secretario:

La directora del departamento de Personal del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de la oposición, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del mismo.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le haya de sustituir durante su ausencia, que podrá ser, en primer lugar, un concejal si lo hubiera y, en su defecto, el vocal con mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden.

Si los miembros del tribunal, una vez iniciadas las pruebas, cesan en sus cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en el tribunal hasta que termine totalmente el proceso selectivo.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Contra los miembros que se designen para formar parte del tribunal se podrá promover la recusación prevista en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los supuestos que recoge el artículo 28 del mismo texto legal.

Los miembros del tribunal y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que, por razón del servicio, tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, o en la disposición aplicable en el momento de la realización de las pruebas selectivas.

Sexta.- Publicidad, comienzo y desarrollo del concurso-oposición

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia. Los anuncios posteriores se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

El comienzo del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de quince días, expresando en el anuncio el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, la no-presentación de los aspirantes a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los siguientes, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

El tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante. Serán excluidos del proceso selectivo aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren firmas, nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Séptima.- Procedimiento de selección

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

A) Oposición

B) Concurso

A) Fase de oposición:

Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio

Consistirá en la realización de un ejercicio teórico-práctico (resolución de supuestos prácticos y contestación a preguntas) directamente relacionado con los cometidos propios de la plaza en cuestión y con el contenido del temario que figura como anexo de estas bases.

El tiempo para su realización se determinará por el tribunal antes de la celebración de la prueba.

El tribunal podrá solicitar aclaraciones y formular preguntas sobre la realización de dichos supuestos por los aspirantes.

Segundo ejercicio. Obligatorio y no eliminatorio

Valenciano. Consistirá en la valoración por el tribunal de los conocimientos de valenciano de los aspirantes.

B) Fase de concurso:

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el tribunal expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos que aleguen, de los que puntuarán en esta fase, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o fotocopia compulsada.

Una vez baremados los méritos, el tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como, la de aprobados por su orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes y que serán valorados por el tribunal calificador, son los que a continuación se relacionan con la puntuación que se indica:

A. Antigüedad y grado. Puntuación máxima de 11 puntos

1) Antigüedad: Se valorará a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicios en activo en las distintas Administraciones públicas, despreciando los dos primeros años, y hasta un máximo de 9 puntos. A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de los servicios previos en la Administración pública.

2) Grado: el grado personal consolidado por los aspirantes se valorará en la forma siguiente:

a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto

b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos

B. Formación. Puntuación máxima de 6 puntos

1) Titulación académica: Cualquier titulación académica de igual o superior nivel al exigido para pertenecer al respectivo grupo de titulación, excluyendo la que sirvió para ello: 1,50 puntos, con un máximo de 3 puntos. A estos efectos se puntuará el nivel más alto de titulación acreditada, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

En el caso de que el puesto se encuentre adscrito a dos grupos de titulación, se considerará como exigida la titulación correspondiente al grupo superior.

2) Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con el puesto de trabajo, de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados o impartidos por el interesado y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación, hasta un máximo de 3 puntos y con arreglo a la siguiente escala:

a) De 100 ó más horas: 2,00 puntos

b) De 75 ó más horas: 1,50 puntos

c) De 50 ó más horas: 1,00 puntos

d) De 25 ó más horas: 0,50 puntos

e) De 15 ó más horas: 0,20 puntos

En ningún caso se puntuará en el presente subapartado ni en el anterior los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

C. Experiencia profesional. Puntuación máxima de 6 puntos.

La experiencia, debidamente acreditada, en el desempeño de puestos de trabajo de la misma categoría profesional del puesto convocado, se valorará a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios hasta un máximo de 6 puntos. La experiencia se valorará a partir del momento de adquirir la condición de funcionario o personal laboral fijo en algún puesto del Ayuntamiento.

Octava.- Calificación de la oposición y resultado final del concurso-oposición

El primer ejercicio de la fase de oposición se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar. El segundo ejercicio se calificará con un punto.

El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada uno de los ejercicios.

La calificación resultante de los dos ejercicios, vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos. A la calificación así obtenida, se añadirá la de la fase de concurso para determinar el resultado final del concurso-oposición.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Novena.- Relación de aprobados y propuesta del tribunal

Finalizada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta para el nombramiento de los aspirantes que hubieren aprobado y tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

Décima.- Presentación de documentos

A los aspirantes propuestos, por tener la condición de funcionarios, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano y por lo tanto únicamente presentarán en la secretaría general de la corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de haber prestado como mínimo dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Petrer, escala administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos, grupo D.

b) Fotocopia, acompañada del original para su compulsión, de la titulación exigida en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, los aspirantes propuestos por el tribunal no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación en el concurso-oposición. En este supuesto, la presidencia de la corporación formulará propuesta a favor del siguiente aspirante que, habiendo aprobado los ejercicios, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Décimoprimer.- Nombramiento y toma de posesión

A la vista de la propuesta formulada por el tribunal calificador, el Sr. Alcalde-Presidente formalizará el nombramiento definitivo de los aspirantes propuestos.

Décimosegunda.- Legislación aplicable

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con las modificaciones introducidas por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana; Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se

aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

Décimotercera.- Impugnación de la convocatoria y sus bases

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimocuarta.- Incidencias

El tribunal queda facultado para resolver las incidencias y dudas no contenidas en estas bases o que se presenten en relación con las mismas, debiendo adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición.

ANEXO

Tema 1.- Inspección de consumo: iniciativa y desarrollo de la inspección.

Tema 2.- Inspección de consumo: constancia documental de la inspección. Las actas.

Tema 3.- Inspección de consumo: competencias locales de inspección. La inspección local de consumo en la ordenanza reguladora de los servicios locales de consumo de Petrer.

Tema 4.- Inspección de consumo: la toma de muestras. Tipos de toma de muestras y procedimiento.

Tema 5.- Seguridad de los productos. Red de alerta. Actuaciones de la inspección.

Tema 6.- Reclamaciones, denuncias y quejas en materia de consumo. Hojas de reclamaciones. Procedimiento a seguir en reclamaciones.

Tema 7.- El sistema arbitral de consumo. Juntas arbitrales y procedimiento arbitral.

Tema 8.- Reclamaciones de consumo de comunidades de propietarios y asociaciones sin ánimo de lucro. Procedimiento de las mismas para reclamar.

Tema 9.- Garantías de los productos y servicios post-venta.

Tema 10.- Los precios. Normativa de regulación sobre la indicación del precio de venta de los productos por los comerciantes a los consumidores.

Tema 11.- Infracciones y sanciones en materia de consumo. Clases de infracciones y competencia sancionadora. El procedimiento sancionador.

Tema 12.- Sistemas de defensa de los usuarios de banca, seguros y servicios de inversión en España.

Petret, 12 de mayo de 2003.

El Alcalde, José A. Hidalgo López. El Secretario, Fco. Javier Marcos Oyarzun.

0314266

EDICTO

Bases que han de regir la convocatoria de concurso, para la provisión de un puesto de trabajo de jefe departamento de medio ambiente.

Primera.- Objeto de la convocatoria y características del puesto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso de un puesto de trabajo de Jefe departamento Medio Ambiente.

El puesto de trabajo está clasificado como funcionario de carrera, grupo B, nivel de destino 22, y complemento específico en cuantía de 347,73 euros mensuales y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

Las características del puesto son:

Denominación del puesto: jefe departamento de medio ambiente

Tipo de puesto: S (singularizado)

Titulación académica: Diplomatura universitaria

Requisitos para el desempeño del puesto:

Funcionario

Segunda.- Participantes

Podrá participar en este concurso el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Petrer que ocupe puestos de trabajo clasificados en el grupo C/B, y que se encuentren en situación de servicio activo, siempre que reúnan los requisitos exigidos anteriormente para el desempeño del puesto de trabajo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, es decir, no podrán participar aquellos funcionarios que no lleven prestando servicios al menos dos años desde el último destino definitivo obtenido.

Tercera.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro general de este Ayuntamiento o en las oficinas públicas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El personal que participe en el concurso presentará, junto con la solicitud, los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas que acrediten su antigüedad, titulación o titulaciones, puestos de trabajo desempeñados, cursos de formación y perfeccionamiento superados, conocimiento de la lengua valenciana y de cualquier otro mérito que estimen oportuno alegar.

Cuarta.- Baremo de méritos

La valoración de los méritos alegados por el personal participante, se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Antigüedad y grado

3) Antigüedad: Se valorará a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicios en activo en las distintas Administraciones públicas, hasta un máximo de 9 puntos. A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en la Administración Pública.

4) Grado: El grado personal consolidado por los aspirantes se valorará en la forma siguiente:

c) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.

d) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado A será, en consecuencia, de 11 puntos.

B) Formación:

1) Titulación académica: Cualquier titulación académica de igual o superior nivel al exigido para pertenecer al respectivo grupo de titulación, excluyendo la que sirvió para ello: 1,5 puntos, con un máximo de 3 puntos. A estos efectos, se puntuará el nivel más alto de titulación acreditada, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

En el caso de que el puesto se encuentre adscrito a dos grupos de titulación, se considerará como exigida la titulación correspondiente al grupo superior.

2) Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con el puesto de trabajo, de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados o impartidos por el interesado, y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación, hasta un máximo de 3 puntos y con arreglo a la siguiente escala:

a) De 100 ó más horas: 2,00 puntos

b) De 75 ó más horas: 1,50 puntos

c) De 50 ó más horas: 1,00 puntos

d) De 25 ó más horas: 0,50 puntos

e) De 15 ó más horas: 0,20 puntos

En ningún caso se puntuará en el presente subapartado ni en el anterior los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

3) Valenciano: El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 3 puntos previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano con arreglo a la siguiente escala:

a) Conocimiento oral: 0,75 puntos.

b) Grado elemental: 1 punto.

c) Grado medio: 2 puntos.

d) Grado superior: 3 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido, y siempre y cuando no constituya un requisito del puesto debidamente establecido en la convocatoria, valorándose exclusivamente en este último caso la superación de niveles –entendidos como cursos completos superados– superiores al exigido, a razón de 1 punto por nivel.

La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado B será, en consecuencia, de 9 puntos.

C) Méritos específicos: La experiencia en el desempeño de puestos con funciones iguales o similares, o con niveles de responsabilidad iguales o superiores se valorará a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicios hasta un máximo de 3 puntos. La experiencia se valorará a partir del momento de adquirir la condición de funcionario de carrera o personal fijo en algún puesto del Ayuntamiento.

En consecuencia, la puntuación máxima posible a obtener por los tres apartados anteriores será de 23 puntos.

Quinta.- Puntuación mínima

Para la adjudicación del puesto de trabajo, el aspirante deberá haber obtenido como mínimo un 30% de la puntuación total establecida.

Sexta.- Comisión de valoración

Los méritos se valorarán, con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, por una comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

El de la corporación o miembro de la misma en quien delegue

Vocales:

El concejal delegado de Personal

Un concejal en representación de los grupos políticos de la oposición

Un representante de la junta de personal del Ayuntamiento

Un empleado municipal designado por la presidencia

El secretario general de la corporación

Secretario:

La directora del departamento de Personal

Para el mejor cumplimiento de su misión, la comisión de valoración podrá solicitar el asesoramiento de especialistas cuando lo estime necesario o conveniente. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y prestarán su colaboración a la comisión exclusivamente con base en las mismas.

Si los miembros de la comisión de valoración, una vez iniciadas las pruebas, cesan en sus cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en la comisión de valoración hasta que termine totalmente el proceso selectivo.

El funcionamiento de la comisión de valoración se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto

núm. 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano (DOGV núm. 3477, de 20 de abril) y a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

Séptima.- Adjudicación de destinos

La adjudicación de destinos se hará según el orden de la puntuación que se hubiese obtenido por aplicación del baremo señalado en la base cuarta de esta convocatoria.

En caso de empate en la puntuación se adjudicará el puesto al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se considerará la obtenida en antigüedad, y posteriormente los méritos específicos. De persistir el empate, se adjudicará por sorteo.

En los concursos de puestos con la misma denominación, pero con distintos destinos, la elección de los mismos se realizará conforme al orden de puntuación obtenida por los aspirantes del concurso realizado.

La comisión de valoración, inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, pondrá de manifiesto a las personas participantes las puntuaciones asignadas en las distintas fases de valoración del concurso, así como los puestos adjudicados, mediante inserción de anuncios en el tablón.

Las personas interesadas podrán, en el plazo de 10 días hábiles, alegar y justificar lo que estimen pertinente ante la comisión de valoración del concurso.

Una vez redactada por la comisión de valoración la propuesta de resolución, en la que deberán ser tenidas en cuenta las alegaciones y justificaciones presentadas, tanto si hubieren sido estimadas como desestimadas, la misma será elevada a la Alcaldía, quien, a su vista, dictará la resolución que proceda.

Octava.- Resolución del concurso

El presente concurso será resuelto por la Alcaldía en un plazo no superior a tres meses, contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Novena.- Desistimiento y renuncia

1. Desistimiento. Las personas solicitantes podrán desistir de su petición dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se aceptará ningún desistimiento, quedando vinculados las y los participantes a sus solicitudes y al resultado del concurso.

2. Irrenunciabilidad de los destinos. No tendrán efecto las renunciaciones que puedan presentarse a los destinos adjudicados en el presente concurso, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas reglamentariamente previstas, las interesadas o los interesados obtuvieran otro destino, bien por el procedimiento de libre designación bien por concurso, siempre que los mismos hubieren sido convocados con fecha anterior a la de adjudicación de aquél, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar su opción, por escrito dirigido a la Alcaldía, en el periodo de tiempo comprendido entre la publicación de la resolución del presente concurso y la finalización del plazo de toma de posesión.

3. Podrá, asimismo, desistirse de la participación en el concurso o renunciarse al puesto adjudicado cuando transcurran más de doce meses entre la convocatoria y la resolución del concurso.

Décima.- Legislación aplicable

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las Leyes 30/1984, de 2 de agosto, y 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana, Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Undécima.- Impugnación de la convocatoria y sus bases
La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la comisión de valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la legislación vigente.

Petrer, 12 de mayo de 2003.

El Alcalde, José A. Hidalgo López. El Secretario, Fco. Javier Marcos Oyarzun.

0314267

AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

EDICTO

Por D. José Antonio Giménez Soto, se ha solicitado Ampliación de Actividad para unidad de suministro de la actividad existente de Lavadero de Automóviles, con emplazamiento en C/ Calpe, C/ Concejal Emilio Tárraga y C/ Mayor de Pilar de la Horadada (Alicante).

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Pilar de la Horadada, 7 de mayo de 2003.

El Alcalde, Ignacio Ramos García.

0314268

EDICTO

Por Costa Cálida Promotores Dos, S.L., se ha solicitado Licencia para establecer la Actividad de garaje privado, con emplazamiento en C/ Mayor, C/ Gabriel Miró y C/ Olivar de Pilar de la Horadada (Alicante).

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Pilar de la Horadada, 8 de mayo de 2003.

El Alcalde, Ignacio Ramos García.

0314269

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

EDICTO

Exposición pública Estados Y Cuentas Anuales Ejercicio 2002.

Habiendo sido presentados los Estados y Cuentas Anuales con sus anexos en esta Corporación, formado por la propia del Ayuntamiento y la de los Organismos Autónomos Locales: "Conservatorios Profesional de Música Vicente Lillo Cánovas y Elemental Municipal de Danza", "Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig" y "Patronato Municipal de Jubilados y Pensionistas de San Vicente del Raspeig"; relativos al ejercicio 2002, queda expuesto al público juntamente con el expediente y justificantes del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Intervención Municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a efectos del número 3, artículo 193, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a fin de que durante dicho plazo, y ocho días más, los habitantes del término puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que hubiera lugar.

San Vicente del Raspeig, 23 de mayo de 2003.

La Alcaldesa-Presidenta, Luisa Pastor Lillo.

0313773

EDICTO

Intentada y no practicada la notificación a los interesados, conforme a lo dispuesto en el art. 59 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente Edicto se hace saber a los interesados que durante más de dos meses se encuentran en el depósito municipal los vehículos abajo relacionados, presuntamente abandonados, por lo que se requiere a sus titulares para que en el plazo de 15 días los retiren del depósito con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la vigente Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

RELACION DE VEHICULOS:

REF.	MATRÍCULA	MARCA-MODELO	TITULAR EN J.P.T.	DIRECCIÓN TITULAR:	LOCALIDAD / PROVINCIA
03122030000400 / F03122030000056	C-3306-BGD	DERBI / GPR	ALBERTO VALERO ESCARABAJAL	MUÑOZ SECA 9 6	ALICANTE / ALACANT / ALICANTE
03122030000607 / F03122030000095	M-2644-KN	FIAT / UNO	NURIA MARTINEZ SANCHEZ	SAN MARCOS 23	ELCHE / ELX / ALICANTE
03122030000647 / F03122030000207	AB-4797-L	FORD / FIESTA	MARIA TERESA VERDU IVÁÑEZ	CAMINO FARO 12 66	ALICANTE / ALACANT / ALICANTE
F03122030000113 /	MAF09900E004367	HONDA / VISION	ENCARNACION MELGAR ALARCON	ARRABAL 21	JIJONA / XIXONA / ALICANTE
F03122030000134 /	A-1482-BW	ALFA ROMEO / 33	NICOLAS KERCHAERT	PARQUE 56	NUCIA (LA) / ALICANTE

San Vicente del Raspeig, 21 de mayo de 2003.
La Alcaldesa, Luisa Pastor Lillo.

0314270

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

EDICTO

NUM/EXP: 19/02 (M)

Por López, Francisco, se ha solicitado licencia de apertura de la actividad de "Bar", con emplazamiento en C/ Castellón, 7-1-3.

Lo que se hace público, por término de veinte días en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 2.2) de la Ley de la G.V. 3/89, de 2 mayo, de Actividades Calificadas; Ley 2/91 de la G.V., de 18 de febrero, de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas y Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas, al cual esta Ley se remite, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Santa Pola, 9 de mayo de 2003.

El Alcalde, Francisco Conejero Bas.

0314271

EDICTO

NUM/EXP: 70/01 (M)

Por Anonio Díez y Antonio Baile, C.B., se ha solicitado licencia de apertura de la actividad de "Restaurante", con emplazamiento en C/ Espronceda, 1.

Lo que se hace público, por término de veinte días en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 2.2) de la Ley de la G.V. 3/89, de 2 mayo, de Actividades Calificadas; Ley 2/91 de la G.V., de 18 de febrero, de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas y Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas, al cual esta Ley se remite, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Santa Pola, 19 de mayo de 2003.

El Alcalde, Francisco Conejero Bas.

0314272

AYUNTAMIENTO DE SAX

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2003, acordó aprobar un proyecto de contrato de

préstamo entre esta Corporación y el Banco Santander Central Hispano, S.A., siendo las principales características de esta operación de crédito las siguientes:

Importe del préstamo: 475.827,55 euros.

Amortización: 10 años, incluido uno de carencia.

Tipo de interés: Euribor 12 meses + 0,09%.

Anualidad por intereses y amortización: 65.911,45 euros.

Destino: Inversiones consignadas en el Presupuesto.

El expediente, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Sax, 12 de mayo de 2003.

La Alcaldesa, María de los Frutos Barceló Latorre.

0313904

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2003, acordó aprobar la convocatoria, para la concesión de ayudas a Organizaciones no Gubernamentales que realicen actividades en el campo de la cooperación internacional correspondiente a la anualidad 2003, de conformidad con las bases aprobadas en sesión plenaria el día 16/09/99. Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85.

El plazo para la presentación de proyectos será de 45 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE REALICEN ACTIVIDADES EN EL CAMPO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Artículo 1º.- Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales (en adelante se citará como ONGs) sin fines de lucro, para la realización y fomento de actividades de cooperación internacional al desarrollo y fomento de la solidaridad entre los pueblos.

Artículo 2º.- Las ONGs que concurren a la obtención de subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas con una antelación mínima de dos años contado a partir de la convocatoria anual.

b) Que entre sus finalidades se encuentren las actividades relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo y fomento de la solidaridad entre los pueblos.

c) Que gocen de plena capacidad jurídica y de obrar en España, careciendo de finalidad lucrativa.

d) Que acrediten suficiente experiencia para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

e) Haber cumplido con las obligaciones que se deriven de las presentes Bases y de las Convocatorias anuales.

Artículo 3º.- Las ONGs que concurren a las subvenciones reguladas en las presentes Bases deberán aportar:

a) Las que concurren por vez primera, copia compulsada de sus Estatutos donde conste explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro, fotocopia compulsada de su inscripción en el correspondiente Registro, así como de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

b) Instancia conforme al modelo especificado en el Anexo 1 de estas bases.

c) Memoria de las actividades de la ONG dónde se acrediten los extremos contenidos en el apartado d) del artículo 2º, así como definición de los proyectos que se presenten conforme a la estructura contenida en el Anexo 2 de estas Bases.

d) Declaración en la que conste el compromiso de la ONG solicitante de desarrollar los proyectos que sean subvencionados, así como de aceptar las cláusulas de las presentes Bases y las de la Convocatoria anual correspondiente.

Artículo 4º.- Las convocatorias anuales contendrán, entre otros, los siguientes extremos:

a) Plazo de presentación de solicitudes, es de 45 días naturales más 10 días para subsanar las deficiencias observadas en la documentación.

b) Proyectos o Planes de carácter prioritario.

Artículo 5º.- Los proyectos que se presenten podrán recibir una subvención cuya cuantía estará en función de las características propias del proyecto presentado.

Los proyectos que se presenten deberán especificar la parte subvencionada por otra administración entidad pública o privada, nacional o internacional, las subvenciones o ayudas solicitadas sobre las que no haya recaído resolución, así como toda subvención o ayuda recibida con posterioridad a la presentación del proyecto. A la vista de esta información, la Comisión Técnica Municipal que evalúe la concesión de las subvenciones podrá proponer la modificación de las mismas.

Artículo 6º.- La Comisión Municipal que evaluará los proyectos presentados, valorará especialmente, al tiempo de proponer la concesión de subvenciones:

a) Que el proyecto o plan se enmarque dentro de los que se fijan como prioritarios en la Convocatoria anual.

b) Que los proyectos se presenten conjuntamente por una o más ONGs.

c) Que el proyecto haya recibido subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas españolas.

d) Tendrán prioridad aquellos proyectos dirigidos al mantenimiento, la concesión y/o mejora de la cultura autóctona, prestándose especial interés a los sectores de población: infancia, mujer y/o grupos más desfavorecidos cuya finalidad del proyecto sea mejorar el desarrollo humano de las personas.

Artículo 7º.- La propuesta de concesión de subvenciones y la evaluación correspondiente de los proyectos se llevará a cabo por una Comisión Técnica compuesta por:

- El/a Presidente/a, el/a Alcalde/sa del Ilmo. Ayuntamiento de Sax o Concejal/a en quien delegue.

- El Secretario, el que lo sea de la Corporación o persona en quién delegue.

- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación Municipal.

- El Concejal/a de Servicios Sociales.

- 1 miembro del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sax.

- Un representante de cada ONG reconocida a nivel local. Únicamente podrán votar respecto del otorgamiento de subvenciones aquellas ONGs que no hayan presentado proyectos a la convocatoria objeto de resolución.

El Secretario de la Comisión tendrá derechos a voz pero no a voto.

Artículo 8º.- Son funciones de la Comisión:

a) Proponer las subvenciones anuales.

b) Examinar los proyectos presentados y su evaluación.

c) Elaborar la propuesta de Convocatoria anual.

d) Ser oída previamente a la modificación de estas Bases.

e) Examinar las incidencias en la ejecución de los proyectos subvencionados y proponer las resoluciones correspondientes.

f) Cualesquiera otras que específicamente recojan estas Bases o las Convocatorias anuales.

Artículo 9º.- Una vez finalizado el plazo de presentación de proyectos, la Comisión Técnica deberá examinar los mismos y proponer las subvenciones anuales en un plazo máximo de 30 días naturales, prorrogables por 15 días naturales más a solicitud de la mayoría de sus miembros. Se dará audiencia a todos las ONGs que hayan presentado proyectos para que puedan defenderlos ante la Comisión Técnica.

Artículo 10º.- El Ayuntamiento en Pleno aprobará las oportunas subvenciones a propuesta del dictamen emitido por la Comisión Técnica y dará cuenta al Consejo Municipal de Salud y Bienestar Social.

Artículo 11º.- Las subvenciones que se concedan no podrán, sumadas a las recibidas de otras Administraciones o entidades públicas, superar el coste total del proyecto.

El pago de la ayuda se efectuará un 85 % del importe a la concesión de la misma, quedando el abono del otro 15% supeditado a la correcta justificación de la misma.

Artículo 12º.- Las ONGs que hayan recibido subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sax estarán obligadas a comunicar al mismo cualquier eventualidad que altere el desarrollo del proyecto subvencionado.

Artículo 13º.- Las modificaciones substanciales del proyecto realizadas sin la autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Sax podrán dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención concedida.

Artículo 14º.- Las ONGs están obligadas a iniciar la ejecución de los proyectos presentados en un plazo no superior a dos meses contados a partir de la comunicación de la resolución de concesión, salvo que el propio proyecto fijará un plazo distinto y así se hubiera estimado al tiempo de la concesión, o debido a circunstancias excepcionales se retrasara el inicio, debiendo la ONG justificar dicho retraso.

Artículo 15º.- Las ONGs deberán, en el plazo de dos meses tras la finalización de los proyectos subvencionados, justificar el gasto. Los proyectos se considerarán finalizados una vez transcurrido el plazo marcado en el mismo al tiempo de la concesión de la subvención.

En el caso de que no se justifique el gasto en el plazo correspondiente, la ONG no se podrá presentar a subvenciones en la convocatoria anual siguiente.

Artículo 16º.- Junto con los justificantes del gasto, las ONGs deberán presentar Informe Final del proyecto, en dónde se especificará pormenorizadamente el desarrollo y resultado del mismo.

Artículo 17º.- Los proyectos subvencionados de duración superior a un año, obligarán a las ONGs beneficiarias a presentar Informe Semestral sobre el desarrollo del mismo.

Artículo 18º.- Todas las ONGs beneficiarias de los proyectos subvencionados quedarán obligadas a facilitar cuantos datos precise el Excmo. Ayuntamiento de Sax, en relación con los proyectos subvencionados, así como facilitar las actuaciones de comprobación que el Excmo. Ayuntamiento de Sax considere oportunas.

Artículo 19º.- Procederá el reintegro de las cantidades recibidas por las ONGs cuando:

a) No se justifique el gasto en el plazo correspondiente.

b) Se modifique el proyecto subvencionado sin autorización del Excmo. Ayuntamiento de Sax.

c) No se desarrolle el programa subvencionado.

d) Siempre que se incumplan cualesquiera de las condiciones establecidas en las presentes Bases, en las Convocatorias anuales o en la resolución de la concesión.

Artículo 20º.- El reintegro podrá ser total o parcial de la subvención recibida en función de la gravedad del incumplimiento.

Artículo 21º.- El Excmo. Ayuntamiento de Sax podrá ejercer cuantas acciones legales considere oportunas en defensa de sus intereses por el incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases, en las Convocatorias anuales o en las resoluciones de concesión de las subvenciones, por parte de las ONGs beneficiarias.

Artículo 22º.- Ninguna ONG que haya debido proceder al reintegro total o parcial de las cantidades recibidas en una Convocatoria anual, por causa imputable a la propia ONG, podrá optar a subvenciones en la Convocatoria anual siguiente.

Anexo 1

Formulario de Identificación del Proyecto

Fecha de la Propuesta:

Organización que presenta la Propuesta

Dirección:...

C.I.F... Teléfono: Fax:...

1) País Receptor:...

2) Ubicación Geográfica:...

3) Sector de Cooperación:...

4) Período de Ejecución: De A...

5) Título del Programa o Proyecto:...

6) Origen Del Proyecto:...

7) Institución Receptora:...

Firma del representante de la Entidad

Anexo 2

1. Proyecto que se presenta

1.1 País y lugar dónde se realizará

1.2 Duración del Proyecto. Fecha de inicio y de finalización.

1.3 Coste Total del Proyecto. Monto de la subvención solicitada.

1.4 Subvenciones o ayudas recibidas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

1.5 Subvenciones o ayudas solicitadas al tiempo de la presentación del Proyecto.

1.6 Otras Fuentes de financiación.

2. Descripción del Proyecto

2.1 Justificación del Proyecto.

2.2 Objetivos que se persiguen.

2.3 Resultados que se esperan.

2.4 Medios a emplear y costes de los mismos.

2.5 Plan de ejecución del Proyecto.

3. Viabilidad del Proyecto

3.1 Beneficiarios del Proyecto y criterios de selección de los mismos.

3.2 Participación de los beneficiarios en el Proyecto.

3.3 Grado de implicación en el Proyecto de las autoridades de la zona.

3.4 Utilización de los recursos de la zona.

FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS	
I. DATOS PERSONA FÍSICA/JURÍDICA	
Razón social/Nombre y apellidos	N.I.F./C.I.F.
Dirección	Cód. Postal / Localidad
II. DATOS BANCARIOS	
Denominación Entidad Bancaria	Código
Sucursal: Dirección y localidad	Código
Digito control y Nº Cuenta	
D./Dª _____, con D.N.I.núm. _____, en calidad de _____, a _____ de _____ de 200____ (signa, fecha y firma)	
DECLARO que los datos anteriormente reflejados son ciertos e identifican la cuenta y la entidad bancaria por medio de la cual deseo cobrar los derechos resultantes a mi/nuestro favor que puedan corresponder.	
VISTO BUENO DE LA ENTIDAD BANCARIA: Sello y firma	
NOTA: Será imprescindible que acompañe a la presente ficha una fotocopia del CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL(C.I.F.) O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL(N.I.F.).	

Sax, 13 de mayo de 2003.

La Alcaldesa-Presidenta, María de los Frutos Baceló Latorre.

0313905

AYUNTAMIENTO DE EL VERGER

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 a del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y al haberse cumplido los plazos establecidos desde que se llevó a cabo el depósito de los vehículos cuya relación se adjunta, por medio del presente, se requiere a los titulares de los respectivos vehículos para que en el plazo de 15 días procedan a la retirada de los mismos, advirtiéndoles que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/2000 de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Igualmente se les hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dichos vehículos del depósito municipal, solo quedaran exentos de responsabilidad si los ceden a un gestor de residuos autorizado o los entregan a este Ayuntamiento, debiendo, en este último caso personarse dentro del plazo indicado, en las Dependencias de la Policía Local para formalizar los trámites correspondientes de la Ley 10/2000, de Residuos Sólidos de la Comunidad Valenciana.

Este edicto tiene carácter de notificación expresa o individualizada a cada uno de los titulares de los vehículos relacionados ya que por distintas razones que obran en los respectivos expedientes han resultado ser desconocidos, se ignora el lugar de notificación o la notificación no se ha podido practicar, significándose a los interesados que los expedientes completos pueden ser comprobados en las dependencias de la Policía Local de El Verger.

MATRICULA	CLASE	MARCA
A1997BP	TURISMO	RENAULT 5
V4128BN	TURISMO	PEUGEOT 505
M5334NP	TURISMO	CITROEN AX
A1910BT	TURISMO	RENAULT 4

Lo que se hace público para general conocimiento.
El Verger, 26 de mayo de 2003.
El Alcalde, Esteban Aguilar.

0314378

AYUNTAMIENTO DE VILLAJYOUSA

EDICTO

Edicto por el que se hace público el acuerdo de aprobación del Estudio de Detalle de la M-17 del sector PP-1 Cales i Atalaies.

Por medio de la presente, se hace público, que el Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada con fecha 2 de mayo de 2003, ha adoptado entre otros, el siguiente acuerdo que le transcribo literalmente:

PLE APLE-2003/00087

5.- Estudi de detall parcel.la M17 del PP1 Cales i Atalaies

Antecedentes:

1º.- 24-03-2003.- Informe de la Arquitecta Municipal sobre el Estudio de Detalle de la Manzana 17 del PP1 de Mejora Cales i Atalaies de la Vila Joiosa.

2º.- 22-04-2003.- Informe del Abogado Técnico Urbanista Municipal.

3º.- 22-04-2003.- Propuesta del Concejal delegado de Urbanismo sobre el Estudio de Detalle Parcela M-17 del PP-1 Cales i Atalaies, del siguiente tenor literal:

"Don Amadeo Sánchez Martínez, Concejal Delegado del Área de Urbanismo.

Vista la instancia presentada por don Rafael del Pozo García, en representación de la mercantil Prosacyr SA, registrada con el número 6849/2002 de 12 de julio, donde se solicita la tramitación de la propuesta Estudio de Detalle parcela M-17 del PP-1 Cales i Atalaies. Villajoyosa (Alicante).

Considerando el informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, en fecha de 24 de marzo de 2003, que en los aspectos que se interesan expresa: "...Vista la documentación aportada por el promotor con número de registro de entrada 2.421 de 11 de marzo de 2003, cabe indicar que las alineaciones y rasantes señaladas en el mismo, así como la ordenación de los volúmenes se ajustan a las normas urbanísticas aplicables y que de conformidad con la misma, se estima que salvo error u omisión y opinión mejor fundada, y sin perjuicio de las medidas que se acuerde adoptar por el órgano competente, procedería continuar con el trámite del citado Estudio de Detalle....".

Considerando el informe jurídico emitido por el Abogado Técnico Urbanista Municipal, de 22 de abril de 2003, que en los aspectos que se interesan expresa:...

Legislación aplicable

Es la que recogen los artículos:

- 26 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, 6/94 de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana.

- 100, 101, 123, 173 y 174 del Reglamento de planeamiento de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto de 15 de diciembre de 1998 del gobierno Valenciano.

De la aplicación de la normativa recogida en dichos preceptos al caso que nos ocupa se deduce:

Primero.- El Estudio de Detalle presentado por la mercantil promotora Prosacyr S.A. se ajusta a las determinaciones establecidas en el Plan Parcial de Mejora "Cales i Atalaies" de conformidad con la legislación vigente aplicable a la materia.

Segundo.- De acuerdo con los artículos 45 y 52 de la LRAU fue sometido a Información Pública la documentación completa integrante del Estudio de Detalle, mediante anuncio en el diario Información de Alicante de fecha 7 de septiembre de 2002, y Edicto publicado en el DOGV de fecha 13 de septiembre de 2002, previo aviso a los titulares catastrales correspondientes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.3 de la LRAU.

Tercero.- El Estudio de Detalle no requiere Cédula de Urbanización al superar el municipio de la Vila Joiosa los 5.000 habitantes.

En conclusión, y en opinión de quien suscribe, salvo error u omisión, y opinión mejor fundada en Derecho, procede la aprobación del Estudio de Detalle relativo a la manzana número 17 del Plan Parcial "Cales i Atalaies" presentado por la mercantil promotora Prosacyr S.A por parte del Pleno.

No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá..."

Por lo que propongo al Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle parcela M-17 del PP-1 Cales i Atalaies. Villajoyosa (Alicante), presentado por don Rafael del Pozo García, en representación de la mercantil Prosacyr SA.

Segundo: Remítase copia diligenciada del Estudio de Detalle a la Conselleria competente en urbanismo a los efectos oportunos, y constatada su recepción, publicar el presente acuerdo en la forma y plazos establecidos en el art. 59 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística."

4º.- 24-04-2003.- Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios Técnicos, Polígono Industrial y Medio Ambiente.

Por todo ello, se acuerda por:

11 votos a favor de Partido Popular: (Don José Miguel Llorca Senabre, don Carlos Galiana Soler, don Pedro Llinares Alemañ, don Amadeo Sánchez Martínez, doña Josefa Alemañ Ponsoda, don Marcos M. Santapau López, don Pedro Alemañ Pérez, doña Dolores Such Nogueroles, don Juan José Muñoz Coronado, don Isidro Cantó Cano, don Marcos E. Zaragoza Mayor), y 8 votos en contra de Partido Socialista Obrero Español: (Don Pedro J. Martínez Zaragoza, doña Francisca Pérez Alemany, doña Isabel V. Perona Alitte, don Gaspar Lloret Valenzuela, don Josep Manuel Llorca Llorca), Bloc Nacionalista Valencià: (Doña Magdalena Soler López), Esquerra Unida: (Don José Luis Linares Jiménez), e Iniciativa Independiente: (Don Pedro Lloret Llinares).

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle parcela M-17 del PP-1 Cales i Atalaies. Villajoyosa (Alicante), presentado por don Rafael del Pozo García, en representación de la mercantil Prosacyr, S.A.

Segundo: Remítase copia diligenciada del Estudio de Detalle a la Conselleria competente en urbanismo a los efectos oportunos, y constatada su recepción, publicar el presente acuerdo en al forma y plazos establecidos en el artículo 59 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística..."

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, o recurso contencioso - administrativo ante la sala de lo contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de la mentada publicación. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso - administrativo. Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Villajoyosa, 19 de mayo de 2003.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Amadeo Sánchez Martínez.

0314242

AYUNTAMIENTO DE VILLENA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2003, el Expediente número 1 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal del ejercicio de 2003, de conformidad con lo previsto en el artículo 158 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y Art. 38 del R.D. 500/1990, se expone al público por plazo de quince días hábiles en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuáles los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado, si durante el citado plazo, no se hubieran presentado reclamaciones.

Villena, 23 de mayo de 2003.

El Alcalde, Vicente Rodes Amorós.

0314436

PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO BIAR

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma, se pone en conocimiento general que en la Intervención de Fondos del Patronato Municipal de Turismo, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos, mediante suplementos de crédito número 1/2003, que afecta al vigente presupuesto del Patronato y que fue aprobado inicialmente por el pleno de la corporación en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

b) lugar de prestación: en cualquiera de los establecidos en el artículo 38.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la corporación.

Biar, 27 de mayo de 2003.

El Presidente, Cristóbal Román Almiñana.

0314274

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el día de hoy, el Expediente de Modificación de Créditos número 20/2003 del vigente Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con el 150.1, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el citado Expediente en la Intervención de Fondos Provinciales por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno. Se tendrá en cuenta que, la presentación de cualquier escrito, deberá efectuarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial en horario de oficina, de lunes a viernes, y si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil; todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar cualquiera de los medios señalados en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alicante, 5 de junio de 2003.

El Presidente, Julio de España Moya. El Secretario General, Patricio Vallés Muñiz.

0314589

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ ALICANTE

ANUNCIO

El Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2003, acordó aprobar el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2003 del Presupuesto vigente de este Consorcio, por un total de Altas y Recursos de 21.035,44 €. Transcurrido el plazo de 15 días hábiles, periodo en el que ha permanecido expuesto al público el expediente, mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 105 del día 9 de mayo del corriente año, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, el mencionado Expediente adquiere carácter de definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150.1, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo resumen por capítulos en el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS

CAPÍTULO II GASTOS CORRIENTES	21.035,44 EUROS
TOTAL	21.035,44 EUROS

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: ALTAS

CAPÍTULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	21.035,44 EUROS
TOTAL	21.035,44 EUROS

Contra la presente modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Alicante, 28 de mayo de 2003.

El Presidente, Julio de España Moya. El Secretario Delegado, Arturo Ruiz Ramos.

0314412

ANUNCIOS OFICIALES

AUTORIDAD PORTUARIA ALICANTE

EDICTO

Por Nautica Reina, S.L. se ha solicitado una concesión para construir una nave industrial para venta y exposición de efectos navales, y un taller de electricidad mecánica y naval y de acero inoxidable en la nueva Dársena Pesquera del Puerto de Alicante.

Esta Autoridad Portuaria está llevando a cabo la tramitación preceptiva de la concesión. En virtud de lo que establece la vigente Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y, en su aplicación, el Reglamento de Costas, el expediente incoado se somete a información pública durante el plazo de veinte (20) días contados desde el siguiente al de publicación del presente edicto. Durante dicho plazo, de 9 a 14 horas, estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Alicante, Muelle de Poniente, 11, donde podrá ser examinado. En el mismo plazo y horario se podrán presentar en el Registro General las alegaciones que se formulen.

Alicante, 3 de junio de 2003.

El Vicepresidente, Arturo Marcos Sánchez.

0314532

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO ALICANTE

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del Acuerdo de Revisión Salarial Anual del Convenio Colectivo de ámbito provincial de Transporte de Viajeros, Código de Convenio 030093-5.

Visto el texto del Acuerdo de Revisión Salarial Anual del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de la Federación Provincial de Transportes Interurbano y Asociación de Empresarios de Transportes de Viajeros de Alicante y de las centrales sindicales CC.OO. y U.G.T. y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa con notificación a la Comisión Negociadora y depósito del texto original del Acuerdo.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ACTA

En Alicante, siendo las diecisiete treinta horas del día veintidós de mayo de dos mil tres, se reúnen los señores que componen la Comisión Negociadora del Convenio colectivo para la actividad de "Transporte de viajeros de la provincia de Alicante", quienes en sesión de constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la actividad de transporte de viajeros celebrada el pasado día veintiséis de junio de dos mil dos se reconocieron mutua capacidad y legitimaron para constituir la citada Comisión al objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Único.- Proceder a la aplicación del incremento pactado para el segundo año de vigencia del Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del referido Convenio y para el período comprendido entre el uno de mayo de dos mil tres y el treinta de abril de dos mil cuatro.

Abierto el acto y una vez constatado que el IPC interanual de los doce meses anteriores al uno de mayo de dos mil tres ha sido del 3,1, se procede a confeccionar las tablas salariales así como a modificar los artículos afectados por el incremento salarial con un 3,6 por ciento, resultado de añadir al 3,1 por ciento el 0,50 pactado para este segundo año, siendo aprobadas por todos los asistentes, a la reunión de la Comisión Negociadora, uniéndose a la presente acta como Anexos I y II

Igualmente se acuerda que los atrasos derivados de los presentes acuerdos se abonen antes del treinta de Junio del dos mil tres.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES VIGENTES DESDE EL 1-V-03 HASTA EL 30-IV-04, PARA EL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

CATEGORÍAS	SALARIO BASE MES/DÍA
GRUPO I	
JEFE DE SERVICIO	1.380,05
INGENIEROS Y LICENCIADOS	1.247,97
INSPECTOR PRINCIPAL	1.206,55
INGENIEROS TÉCNICOS Y AUX.TITULADOS	952,53
AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS	827,62
JEFE DE SECCIÓN	1.006,26
JEFE DE NEGOCIADO	944,46
JEFE DE TRÁFICO 1ª	972,70
JEFE DE TRÁFICO 2ª	910,29
JEFE DE TRÁFICO 3ª	876,36
JEFE DE ESTACIÓN DE 1ª	1.088,41
JEFE DE ESTACIÓN DE 2ª	924,69
JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE 1ª	1.088,41
JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE 2ª	924,69
JEFE DE TALLER	1.085,52
JEFE DE ADMINISTRACIÓN EN RUTA	844,49
ENCARGADO GENERAL	872,98
GRUPO II	
INSPECTOR	29,28
CONDUCTOR-PERCEPTOR	29,28
CONDUCTOR	28,62
GRUPO III	
OFICIAL DE 1	898,03
OFICIAL DE 2	854,96
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	829,28
FACTOR	829,28
ENCARGADO DE CONSIGNA	829,28
TAQUILLEROS	829,28
COBRADOR	27,76
GRUPO IV	
ENCARGADO O CONTRAMAESTRE	894,55
ENCARGADO DE ALMACÉN	854,66
JEFE DE EQUIPO	29,76
OFICIAL DE 1ª	29,27

CATEGORÍAS	SALARIO BASE MES/DÍA
OFICIAL DE 2ª	28,01
OFICIAL DE 3ª	27,76
CONTRATO EN FORMACIÓN 1 AÑO ANTES	
APRENDIZ DE 1 AÑO	18,95
CONTRATO EN FORMACIÓN 2 AÑO ANTES	
APRENDIZ DE 2 AÑO	19,66
GRUPO V	
COBRADOR DE FACTURAS	828,98
ENGRASADOR-LAVACOCHE	28,01
REPARTIDOR DE MERCANCÍAS	27,53
MOZO	27,53
MOZO DE TALLER	27,53
AUXILIAR DE RUTA	27,53
GRUPO VI	
PORTERO	828,98
LIMPIADORA	828,99
TELEFONISTA	828,98
GUARDA DE NOCHE	27,53
GUARDA DE DÍA	27,53
ASPIRANTE DE 16 Y 17 AÑOS	545,14

Artículo 27.- Incentivo Conductor-Perceptor.- 6,33 euros por día trabajado.

Artículo 31.- Quebranto de moneda.- 0,84 céntimos de euro por día trabajado.

Artículo 42.- Póliza de Seguro de accidentes.- 25.000 euros.

Artículo 32.- Dietas.-

Servicios Regulares y Discrecionales Locales, se fija la Dieta completa en 23,28 euros, con la siguiente distribución: Comida 7,31 euros. Cena 7,31 euros. Pernocación 7,31 euros. Desayuno 1,35 euros.

Servicios Regulares y Discrecionales Nacionales, se fija la dieta completa en 35,31 euros, con la siguiente distribución:

Comida: 8,83 euros. Cena: 8,83 euros. Pernoc. y Desayuno: 17,65 euros.

Servicios Internacionales, se fija la Dieta completa en 60,98 euros, con la siguiente distribución:

Comida: 15,24 euros. Cena: 15,24 euros. Pernoc. y desayuno: 30,50 euros.

Cuando el conductor vaya incluido en «BONO» percibirá en concepto de gastos de bolsillo la cantidad de 13,31 euros diarias.

ANEXO II

VALOR DEL BIENIO Y QUINQUENIO CONSOLIDADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO DE VIAJEROS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

CATEGORÍAS	BIENIO MES/DÍA	QUINQUENIO MES/DÍA
JEFE DE SERVICIO	40,63	81,27
INSPECTOR PRINCIPAL	35,53	71,05
INGENIEROS Y LICENCIADOS	36,75	73,49
INGENIEROS TÉCNICOS Y AUX.TITULADOS	28,05	56,10
AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS	24,37	48,74
JEFE DE SECCIÓN	29,63	59,26
JEFE DE NEGOCIADO	27,81	55,62
OFICIAL DE 1	26,44	52,89
OFICIAL DE 2	25,18	50,35
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	24,42	48,84
JEFE DE ESTACIÓN DE 1ª	32,05	64,09
JEFE DE ESTACIÓN	27,23	54,45
JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE 1ª	32,05	64,09
JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE 2ª	27,23	54,45
JEFE DE ADMINISTRACIÓN EN RUTA	24,86	49,73
TAQUILLEROS	24,42	48,84
FACTOR	24,42	48,84
ENCARGADO DE CONSIGNA	24,42	48,84
REPARTIDOR DE MERCANCÍAS	0,81	1,62
MOZO	0,81	1,62
JEFE DE TRÁFICO 1ª	28,64	57,28
JEFE DE TRÁFICO 2ª	26,81	53,61
JEFE DE TRÁFICO 3ª	25,81	51,61
INSPECTOR	0,86	1,72
CONDUCTOR	0,84	1,68
CONDUCTOR-PERCEPTOR	0,87	1,73
COBRADOR	0,82	1,63

CATEGORÍAS	BIENIO MES/DÍA	QUINQUENIO MES/DÍA
ENGRASADOR-LAVACOCHE	0,82	1,65
GUARDA DE NOCHE	0,81	1,62
GUARDA DE DÍA	0,81	1,62
MOZO	0,81	1,62
JEFE DE TALLER	31,96	63,92
ENCARGADO O CONTRAMAESTRE	26,34	52,68
ENCARGADO GENERAL	25,71	51,41
ENCARGADO DE ALMACÉN	25,16	50,33
JEFE DE EQUIPO	0,88	1,75
OFICIAL DE 1ª	0,86	1,72
OFICIAL DE 2ª	0,82	1,65
OFICIAL DE 3ª	0,82	1,63
MOZO DE TALLER	0,81	1,62
COBRADOR DE FACTURAS	24,41	48,81
TELEFONISTA	24,41	48,81
PORTERO	24,41	48,81
LIMPIADORA	24,41	48,81

Alicante, 26 de mayo de 2003.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0313814

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del Convenio Colectivo de ámbito provincial de Comercio Almacenista de Materiales de Construcción y Saneamiento, Código de Convenio 030043-2.

Visto el texto articulado del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de la F.E.D.C.A.M. y de las centrales sindicales U.G.T. y C.C.OO. y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa con notificación a la Comisión Negociadora y depósito del texto original del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA COMERCIO-ALMACENISTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO PARA EL AÑO 2003

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. - Ámbito territorial y funcional

El convenio regula las relaciones de trabajo en las empresas de «Comercio-Almacenistas de Materiales de Construcción y Saneamiento», que se rige por la Legislación Laboral vigente, siempre que dichos centros de trabajo estén en la provincia de Alicante, aunque el domicilio social de las empresas se encuentre en otra provincia.

Artículo 2º. - Ámbito personal

El presente convenio afecta a todo el personal que ocupa las empresas afectadas, en sus distintas categorías profesionales, así como el que pueda ingresar durante la vigencia del mismo.

Artículo 3º. - Ámbito temporal

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a regir el día 1 de enero del presente año 2003, siendo su duración de un año, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2003.

Artículo 4º. - Rescisión y Prórroga

En esta materia será de aplicación la legislación vigente, relativa a convenios colectivos. Si el convenio se prorrogase por cualquier motivo, dicha prórroga llevará consigo el incremento salarial equivalente al aumento del índice general de precios al consumo.

La denuncia del convenio se hará al menos con un mes de antelación.

Artículo 5º. - Garantía personal

Las condiciones pactadas en el presente convenio tendrán la consideración de condiciones mínimas, por este motivo se mantendrán aquellas otras que se hayan pactado entre empleador y trabajador y que resultasen más beneficiosas que las aquí reflejadas.

Si por aplicación del salario mínimo interprofesional llegaran a igualarse los salarios de dos o más categorías profesionales, se procederá a compensar a estas con un aumento económico equivalente a la diferencia entre el salario de la categoría de mozo y el mínimo interprofesional.

Artículo 6º. - Absorción y Compensación

Las mejoras que por disposición legal pudieran establecerse a partir de la fecha de publicación de este convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán absorber las que en él se fijan, siempre y cuando superen los beneficios que en el mismo se concedan.

Solamente serán compensables las mejoras que libre y voluntariamente vengan concediendo las empresas hasta la entrada en vigor de este convenio.

Artículo 7º. - Legislación Aplicable

En lo no previsto en el Convenio, se estará a lo dispuesto en la Legislación Laboral vigente reseñada en el artículo 1º del presente texto.

Artículo 8º. - Vinculación a la Totalidad

Las condiciones pactadas en este convenio son un todo indivisible que no puede en ningún caso aplicarse parcialmente por ninguna de las partes integradas.

Artículo 9º. - Categoría de los conductores

Los conductores de vehículos que tengan en propiedad el carnet de conducir de la clase C-1 y conduzcan asimismo vehículos de 3.500 ó más kilogramos de peso bruto, serán considerados, a efectos de categoría profesional, oficiales de primera de oficio.

CAPÍTULO II

COMISIÓN MIXTA

Artículo 10º. - Comisión Mixta del Convenio

Se crea una comisión mixta, cuya composición, competencias y procedimientos será como sigue:

a) Composición:

Estará compuesta por un presidente que elegirán las partes, dos vocales en representación de la Asociación de Empleadores y dos vocales, en representación de las centrales sindicales que serán designados de entre los componentes de la comisión deliberante. A la comisión mixta asistirá como máximo un trabajador y un empleador de la misma empresa.

Estos vocales podrán ser sustituidos en cualquier momento por otros, siempre que reúnan los requisitos anteriormente señalados.

b) Competencias:

La comisión mixta tendrá competencias para las cuestiones que se deriven de la interpretación del convenio, y en caso de falta de acuerdo, elevará lo actuado a la Autoridad Laboral, si bien la interpretación con carácter general corresponde al Delegado Provincial de Trabajo, visto el informe de la precitada comisión.

Mediará en cuestiones formativas, colaborando para la realización de acciones formativas y en aquellos casos de discrepancias entre empresas y trabajadores.

c) Procedimientos:

Las cuestiones de interpretación que se sometan a la comisión, se formularán por escrito por una parte a la otra, conteniendo orden del día, fecha y lugar de reunión. Podrán asistir los asesores de ambas partes.

Los acuerdos de la comisión Mixta se adoptará por unanimidad.

CAPÍTULO III

SALARIOS Y COMPLEMENTOS SALARIALES.

Artículo 11º. - Tabla Salarial

El salario base para cada categoría profesional es el que figure en la tabla salarial del anexo I del presente convenio.

El salario base vigente, en cada periodo, tendrá la consideración de carácter mínimo y obligatorio.

Artículo 12º. - Acuerdos sobre el complemento personal de antigüedad.

Este artículo permanece en el texto de convenio a título informativo sobre el acuerdo firmado en 1996.

1º. - Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan la abolición definitiva del concepto y tratamiento del complemento personal de antigüedad, tanto en sus aspectos normativos como retributivos, que hasta la fecha se venían contemplando y aplicando como consecuencia de lo previsto en la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, referente a este sector y su actividad.

2º. - Como consecuencia de dicho acuerdo se asume, asimismo, por ambas partes y como contrapartida los siguientes compromisos:

A) El mantenimiento y consolidación de los importes que, por el complemento personal de antigüedad, que a la fecha de publicación de este Convenio Colectivo Provincial, tuviese cada trabajador.

B) Al importe anterior así determinado, se adicionará, en su caso, el importe equivalente a la parte proporcional de antigüedad que el trabajador tuviera devengada y no cobrada a la fecha de entrada en vigor de este Convenio, calculándose por defecto o exceso años completos. Dicha cantidad resultante se multiplicará por quince y se dividirá por catorce.

C) Los importes obtenidos al amparo de lo previsto en la letra A), se mantendrán invariables y por tiempo indefinido como un complemento retributivo «ad personam», es decir, no surgirán modificaciones en ningún sentido y por ninguna causa, extinguiéndose juntamente con la extinción del contrato del trabajador afectado.

D) Dicho complemento retributivo «ad personam» se reflejará en los recibos oficiales de salarios con la denominación de «Antigüedad Consolidada», no siendo susceptible de absorción o compensación.

Artículo 13º. - Gratificaciones Extraordinarias

Las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad, se establecen en una mensualidad cada una de ellas, a razón de salario base más antigüedad consolidada en su caso o si las hubiese

Ambas gratificaciones se devengarán por semestres naturales, computándose el primero para el verano que se hará efectiva antes del 20 de junio, y el segundo para la Navidad que se hará efectiva el 22 de diciembre. En caso de ser festiva cualquiera de estas fechas, se abonará el día anterior.

CAPÍTULO IV

MODALIDADES DEL CONTRATO

Artículo 14º. - Modalidades del contrato

a) En materia de permanencia o duración de contrato, suspensiones, ceses, etc., se estará a lo dispuesto en la Legislación laboral vigente.

b) Recibo de finiquito: el recibo de finiquito se extenderá necesariamente en un modelo oficial como el adjunto al convenio.

Cualquier modelo de finiquito que no corresponda a los impresos oficiales debidamente cumplimentados carecerá de validez como tal finiquito, teniéndose por no percibidas las cantidades en él reflejadas.

La representación empresarial legitimada dispondrá de un libro de registro visado por la Autoridad Laboral Competente, donde figure la expedición de recibos por orden numérico, fecha de expedición y empresa plenamente identificada a quien han sido entregados.

Dicho libro de registro estará a disposición de la Inspección de Trabajo y de las centrales sindicales legitimadas.

Las empresas deberán utilizar los recibos por el orden correlativo de su numeración, y de la misma forma tendrán que proceder con los talonarios en el supuesto de que obraran varios en su poder.

Las matrices de los finiquitos expedidos, así como las de los que por cualquier motivo se hubieren utilizado, deberán permanecer adheridos al talonario, y tanto los talonarios en utilización como los agotados en los tres últimos años estarán a disposición de la Autoridad Laboral.

En caso de extravío de algún talonario la empresa deberá notificarlo por escrito a la representación patronal legitimada en el momento de solicitar uno nuevo.

Junto con la notificación del preaviso final del contrato, deberá la empresa entregar al trabajador su ejemplar correspondiente del recibo de finiquito debidamente cumplimentado, con el fin de que pueda ser estudiado por las centrales sindicales legitimadas.

c) Todo trabajador deberá recibir una copia de su contrato de trabajo facilitada por el empleador en un plazo máximo de 10 días.

d) Todos los contratos de trabajo que no se celebren con carácter indefinido, tendrán a su finalización una compensación económica equivalente al 3 % sobre el salario base, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año.

e) En materia de control de los contratos se estará a lo establecido en el R. D. Legislativo 1/ 95 Estatuto de los Trabajadores.

f) El cese por terminación de contrato de los de obra ó servicio y los de duración superior al año, deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación de 15 días naturales, si la relación laboral hubiese sido igual o superior al año.

Si no existiera dicho preaviso, el trabajador percibirá una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a los días de preaviso omitidos.

g) Los contratos de formación sólo se podrán realizar con trabajadores entre 16 y 20 años, por una duración máxima de dos años, percibiendo el salario fijado en el Convenio.

Los contratos de trabajo que realicen las empresas bajo la modalidad de contrato de formación, les aplicaran el salario correspondiente al 85% y 95% del nivel IX, equivalentes al 1º año, 2º año de contrato.

h) Los contratos de duración determinada previstos en el apartado 1. b) del art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, su duración podrá ser de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses, en caso que se concierten por un periodo inferior a 12 meses podrá ser prorrogado una vez por acuerdo entre las partes, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicho límite máximo, al término del mismo, los trabajadores percibirán una indemnización de 12 días por año, o su parte proporcional al tiempo del contrato.

Artículo 15º. - Período de prueba

1º. - Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba que en ningún caso excederá de:

Nivel II: 6 meses

Niveles III, IV, V: 3 meses

Niveles VI, VII: 2 meses

Niveles VIII: 1 mes

Resto niveles: 15 días naturales

2º. - Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al grupo, nivel o categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

3º. - Transcurrido el periodo de prueba sin producirse el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos computándose el tiempo de servicios prestados a efectos de antigüedad.

4º. - La situación de I. T. derivadas de accidente de trabajo que afecte al trabajador durante el periodo de prueba interrumpirá el computo del mismo.

CAPÍTULO V

JORNADA DE TRABAJO Y VACACIONES.

Artículo 16º.- Jornada de trabajo semanal.

El período de trabajo para las empresas que se encuentren comprendidas en el ámbito de aplicación del presente convenio será de 40 horas semanales, repartidas de lunes a sábado.

No obstante, las empresas que en la actualidad realicen su jornada semanal de trabajo, distribuida de lunes a viernes, continuarán manteniendo ésta jornada, así como cabe la posibilidad de que las restantes empresas distribuyan la jornada de lunes a viernes, ó el establecimiento de turno para cubrir las necesidades del sábado.

Artículo 17º.- Jornada Laboral

La jornada máxima anual durante el año 2003 será la que se establece a continuación:

Año 2003: 1.760.- horas anuales.

Para el exceso de las 1.760 horas pactadas, el descanso compensatorio se disfrutará, salvo pacto en contrario de empresa y trabajadores, los días: 17 de abril, 2 de mayo, 10 de octubre, 24, 26 y 31 de diciembre de 2.003. También se acuerda el día laborable anterior a la fiesta patronal de cada municipio.

Artículo 18º.- Vacaciones.

La duración de las vacaciones anuales retribuidas será de 30 días naturales, ó la parte proporcional si no se han alcanzado los doce meses de antigüedad. El trabajador cobrará el promedio del salario realmente percibido de los tres meses anteriores normales de trabajo. A saber: salario base, antigüedad consolidada, etc. El calendario se elaborará entre empresa y representantes de los trabajadores.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en verano, de Junio a Septiembre, y su disfrute comenzará el lunes o día siguiente, si éste fuera festivo, lo cual será de mutuo acuerdo.

Las empresas están obligadas a comunicar al Comité de Empresa ó Delegados de Personal, el calendario para disfrute de las vacaciones, antes del 31 de marzo. Ello sin perjuicio de lo expuesto en el artículo 38 del E. T.

Las vacaciones, en ningún caso, se podrán dividir en más de dos periodos de disfrute.

En el supuesto, que una vez establecido el periodo de disfrute colectivo de las vacaciones, en el seno de la empresa, aquellos trabajadores, que, llegado el momento de la fecha pactada no pudieran comenzarlas, por encontrarse en situación de I.T., mantendrán el derecho al disfrute hasta el transcurso del año natural, acordándose un nuevo periodo después de producirse el alta de su situación.

Todos los trabajadores conocerán con una máxima antelación posible, su periodo de disfrute de vacaciones.

Para los trabajadores con contrato temporal, la terminación del año natural, no será causa de prescripción del derecho generado de la parte proporcional, que de vacaciones le correspondiera.

CAPÍTULO VI

BENEFICIOS ASISTENCIALES, SOCIALES Y VARIOS

Artículo 19º.- Formación y Prácticas: contrato de formación.

El contrato para la formación que realicen las empresas comprendidas dentro del ámbito funcional del presente Convenio tendrá por objeto la formación práctica y teórica del trabajador contratado. Dicho trabajador no deberá tener ningún tipo de titulación, ya sea superior, media, académica o profesional, relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar. El contenido del contrato, al igual que sus posibles prórrogas deberá formalizarse por escrito y figurará en el mismo, de modo claro, el oficio o puesto de trabajo objeto de formación.

En ningún caso se podrá realizar este tipo de contrato en aquellas actividades en la que concurran circunstancias de tipo tóxicas, penosas, peligrosas o nocturnas. También estará prohibida la realización de horas extraordinarias.

La edad del trabajador con un contrato de estas características no podrá ser inferior a 16 años ni superior a 20 años.

A. - La duración máxima será de dos años, ya sean alternos o continuados, con una o varias empresas dentro del ámbito funcional del sector del presente convenio.

B. - No se podrán realizar contratos de duración inferior a seis meses, pudiendo prorrogarse hasta tres veces por periodos como mínimo de seis meses.

C. - Este tipo de contrato se realizará a tiempo completo el 15% del total de la jornada se dedicará a formación teórica. Se concretarán en el contrato las horas y días dedicados a la formación. Asimismo, se especificará el centro formativo, en su caso, encargado de la enseñanza teórica. La enseñanza teórica, a ser posible, deberá ser previa a la formación práctica o alternarse con esta de forma racional.

En el contrato deberá figurar el nombre y categoría profesional del tutor o monitor encargado de la formación práctica. El tutor deberá velar por la adecuada formación del trabajador en formación, así como de todos los riesgos profesionales. El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con la especialidad u objeto del contrato.

El contrato para la formación se presumirá de carácter común u ordinario cuando el empresario incumpla en su totalidad sus obligaciones en materia de formación teórica.

La dirección de las empresas concederá 13,39 euros al mes a los trabajadores con contrato de formación o prácticas, previa presentación del resguardo de matrícula que justifique estar realizando estudios de formación cultural y profesional, siempre que con los mismos adquiera una mayor perfección en el trabajo que realiza en la empresa, y su aprovechamiento sea suficiente.

Artículo 20º.- Enfermedad y Accidente de Trabajo

Las empresas están obligadas a complementar la base reguladora, en los casos que se especifican, en baja por incapacidad laboral transitoria, durante el periodo de 240 días desde la baja y las siguientes proporciones:

a) Un 25 % en los casos derivados de accidente laboral.

b) Un 25 % en los casos derivados de enfermedad común.

Artículo 21º.- Jubilación Voluntaria:

Se establece una escala móvil de premios de jubilación que será la siguiente:

A los 64 años: 77,73 euros/año antigüedad.

A los 63 años: 90,66 euros/año antigüedad.

A los 62 años: 103,61 euros/año antigüedad.

A los 61 años: 116,59 euros/año antigüedad.

A los 60 años: 130,65 euros/año antigüedad.

Artículo 22º.- Ascensos:

Los auxiliares administrativos que por no producirse vacantes de superior categoría en su empresa hayan de permanecer con carácter indefinido en dicha categoría de auxiliar, percibirán sobre los salarios que por todos los conceptos les correspondan, las siguientes mejoras:

A los 4 años de ostentar la categoría de auxiliar administrativo, el 25% de la diferencia que existiera entre el salario correspondiente a dicha categoría de auxiliar y el que corresponda a la de oficial administrativo. A los 8 años, el 50% sobre la diferencia y a los 12 años el 70% de la misma. A todos los efectos, los auxiliares administrativos tendrán derecho a percibir estos aumentos desde la fecha en que ingresaron en dicha categoría.

El mozo de almacén, a los 2 años de permanecer en dicha categoría pasará a devengar los salarios y demás porcentajes que correspondan al mozo especializado, aunque conservando su categoría de origen y la obligación de realizar los trabajos de ambas categorías hasta que se produzcan vacantes y pueda acceder a categorías superiores.

Artículo 23º.- Beneficios de Orden Asistencial:

a) Asistencia clínica a consultorios médicos: No dará lugar a pérdida de retribución para el trabajador su asistencia durante la jornada de trabajo a consultorio y clínicas del seguro de enfermedad, siempre que estos no tengan establecido horarios de consultas que permitan acudir a los mismos fuera de la jornada laboral, debiendo justificarse por prescripción facultativa.

b) Acompañamiento marital: Cuando la esposa del trabajador tenga que trasladarse a consultorio médico y el marido haya de acompañarla por no tener otro familiar en situación de hacerlo, disfrutará de permiso retribuido previa justificación de las causas que lo han motivado.

Artículo 24º.- Seguro de Vida y accidentes:

Todas las empresas para el año 2003 quedan obligadas a establecer un seguro de vida y accidentes para sus trabajadores, que cubran las siguientes cantidades:

a) Seguro de vida por muerte natural o accidente no laboral: 1.540'09 euros.

b) Se fija una indemnización de 32.341'97 euros, para los supuestos de: invalidez absoluta, gran invalidez y/o muerte todo ello derivado de accidente laboral.

c) Se fija una indemnización de 15.400'93 euros para el supuesto de Invalidez Permanente total para su profesión habitual derivada de accidente laboral.

Artículo 25º.- Licencia con sueldo.

El trabajador tendrá derecho a licencia o permiso retribuido en los siguientes supuestos:

a) Por 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) Por tres días en caso de fallecimiento o enfermedad grave o ingreso hospitalario del cónyuge o hijo, del padre o madre del trabajador, del padre o madre del cónyuge, nietos, abuelos o hermanos. En caso de desplazarse, este permiso podrá ampliarse en tiempo imprescindible hasta un máximo de cinco días. En el caso de enfermedad o ingreso hospitalario será necesario aportar parte médico, pudiendo ser ampliada mediante licencia no retribuida por el tiempo necesario, dada la naturaleza de la enfermedad, ampliándose un día más en caso de desplazamiento.

c) Por tres días en caso de nacimiento de un hijo, ampliable hasta completar el mes con permiso no retribuido. Se ampliará un día más en caso de desplazamiento. Si por razones de calendario, estos tres días coincidieran con días festivos, se concede media jornada a disfrutar en los primeros 3 días hábiles posteriores al nacimiento para proceder al registro del nacido..

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público o personal.

e) Por actividad sindical hasta 38 horas mensuales.

f) Por 3 días en caso de traslado de su domicilio habitual.

g) El trabajador que tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un minusválido físico o psíquico tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo de al menos un tercio de su duración, con la disminución proporcional del salario correspondiente, pudiéndose disfrutar de un horario flexible dentro de la jornada laboral que permita combinar el trabajo y la asistencia a los hijos.

h) La mujer embarazada podrá solicitar su traslado a otro puesto de trabajo, siempre que el que desarrolle suponga riesgo para si misma o para el feto. El riesgo o perjuicio vendrá determinado por persona autorizada y con conocimiento del comité o delegados de personal.

i) El traslado temporal no supondrá perjuicio para los derechos económicos o profesionales de la trabajadora y la empresa vendrá obligada a restituir a dicha trabajadora al puesto que ocupaba con anterioridad al traslado referido o a la licencia postparto o lactancia. La mujer embarazada dispondrá de una licencia postparto de 16 semanas.

Artículo 26º.- Excedencias

a) Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a 3 años, para atender el cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando.

b) Este derecho podrá ser ejercido por solo uno de los padres cuando los dos trabajen, con derecho a ocupar su puesto de trabajo en un plazo máximo de 3 meses a partir de la solicitud de su incorporación.

c) El trabajador con antigüedad en la empresa de al menos 2 años tendrá derecho a una excedencia voluntaria de hasta 5 años, siempre que no sea para trabajar en empresas del mismo gremio. Pudiendo solicitar una excedencia a partir de los 2 años de finalización de la última y

teniendo derecho a ocupar su puesto a partir de la solicitud, en un plazo de 3 meses a partir de la solicitud de reincorporación.

d) En supuestos excepcionales de índole familiar, por motivos de salud, formación educativa o profesional, podrá reducirse adecuadamente el tiempo referido de 2 años de antigüedad.

e) Si la empresa optará por la contratación de un trabajador que sustituya al que ha solicitado la excedencia, este contrato tendrá el carácter de interino siempre que así se haga constar en el mismo.

Artículo 27º.- Cargos Sindicales

Se establece un computo anual de los permisos retribuidos en el derecho de garantías de cargos sindicales electivos, para las reuniones de la negociación colectiva.

Artículo 28º.- Anticipos

El trabajador, por motivos justificados, tendrá derecho a que la empresa le abone en calidad de anticipo el 90 % de las cantidades que por cualquier concepto tenga devengadas en el momento de formalizar la petición, que será cancelada de una vez en el momento de abonar el salario a los demás trabajadores.

Artículo 29º.- Capacidad Disminuida

El productor con capacidad disminuida por deficiencias de sus condiciones físicas o por otras circunstancias, que no se hallara en situación de dar rendimiento normal en su categoría profesional, podrá ser trasladado a otro trabajo, pero siempre con la retribución que le correspondiera en la categoría profesional que últimamente ostentare, ó a la más alta alcanzada.

Artículo 30º.- Dietas

En materia de dietas se estará a lo dispuesto en la Legislación Laboral vigente, si bien se establece como media dieta la cantidad de 13'78 euros para 2003

Si el trabajador tuviera que cenar y/o pernoctar fuera de su localidad previa presentación de los justificantes pertinentes, en establecimientos hoteleros de común aceptación, le serán reconocidas y se abonarán dentro de la misma semana.

En caso de concurrencia de más de un convenio colectivo entre los trabajadores de una misma empresa, se estará a los acuerdos que se adopten entre los trabajadores o sus representantes y la dirección de la empresa.

Para los trabajadores que por su función dentro de la empresa empleen medios de locomoción propios, se establece un plus de locomoción consistente en 0'22 euros el kilómetro.

Artículo 31º.- Prendas de Trabajo.

Las empresas entregarán a cada trabajador dos prendas o equipos de trabajo (de una o dos piezas) al año, en los meses de octubre y abril.

Dichas prendas que serán de buena calidad serán de obligatoria utilización en el trabajo y la empresa podrá insertar en el bolsillo superior izquierdo el anagrama o nombre de la empresa.

Artículo 32º.- Cuotas Sindicales

A requerimiento de los trabajadores afiliados a cualquier central sindical, las empresas procederán a descontar de su salario mensual el importe de la cuota de afiliación sindical, ingresándolo posteriormente en la cuenta que por la central sindical interesada sea designada.

Para ello, será requisito imprescindible la autorización escrita del trabajador, donde conste la cuantía de la cuota y central sindical a quien debe remitirse la misma.

Dicha operación será obligatoria en todas aquellas empresas con 10 ó más afiliados a centrales sindicales, recomendándose en el resto.

Artículo 33º.- Formación Profesional

Se crea la Comisión Paritaria Provincial de Formación Profesional del sector, integrada por cuatro representantes de la patronal y cuatro de la sindical.

Serán las funciones de esta Comisión:

- Requerir de la Administración la información necesaria sobre los programas existentes y cursos de formación profesional del sector que se vayan a realizar.

- Elaborar los estudios pertinentes sobre las necesidades y requerimientos de formación.

- Cuantas otras funciones acuerde atribuirse dicha Comisión y que vayan encaminadas al desarrollo y mejora de la Formación Profesional en el sector y en el ámbito provincial.

Los trabajadores inscritos en cursos organizados por centros oficiales o reconocidos, para la obtención de título académico o profesional, así como los que concurren a oposiciones en general, tendrán derecho, siempre que se demuestre su aprovechamiento:

a) A los permisos necesarios para concurrir a exámenes finales y de pruebas definitivas de aptitud y evaluación, sin alteración alguna de sus derechos laborales.

b) Los trabajadores tendrán derecho a distribuir sus vacaciones a efectos de estas pruebas, poniéndolo en conocimiento de la empresa con el tiempo suficiente, para evitar perjuicios en la producción.

**CAPÍTULO VII
SEGURIDAD E HIGIENE**

Artículo 34º.- Seguridad e Higiene

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995 de 8 de Noviembre y su reglamento de desarrollo.

Se creará una Comisión de Seguridad e Higiene, compuesta por las partes firmantes del presente convenio y su objetivo es la mejora de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo. Para el cumplimiento de dicho objetivo, la comisión preparará visitas a los centros de trabajo. El número de componentes, así como su régimen de funcionamiento y calendario de trabajo será fijado por la propia Comisión.

Se recuerda la obligatoriedad de disponer de un botiquín en el centro de trabajo para los primeros auxilios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los incrementos económicos para el año 2003, serán los siguientes: las tablas revisadas del 2002, se incrementarán en un 2,50%, con efectos desde 01/01/03.

Revisión del Convenio: En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), registrara al 31 de diciembre de 2003 un incremento superior al IPC previsto, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, sobre la indicada cifra, de forma que se garanticen un 0,50% sobre el IPC real, con carácter retroactivo al 01/01/03.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las diferencias económicas derivadas del incremento del convenio se abonarán a los treinta días de la firma del convenio, con independencia de su fecha de publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Durante la vigencia del presente convenio, no podrán efectuar descuelgue alguno las empresas afectadas por el mismo.

ANEXO I: TABLA SALARIAL 2003

NIVEL	CATEGORÍA PROFESIONAL	ATRASOS	
		1.1.2003 A 30.5.2003 (EUROS)	MENSUAL (EUROS)
I	SIN REMUNERACIÓN FIJA.		
II	TITULADOS SUPERIORES	139,26	1141,92
III	GRADUADO SOCIAL, JEFE ADMIN. 1ª, TITULADO MEDIO	136,54	1119,65
IV	JEFE PERSONAL, ENCARGADO GENERAL	133,30	1093,05
V	JEFE ADMIN. 2ª, ENCARGADO GENERAL ALMACÉN, JEFE SUCURSAL; JEFE COMPRAS Y VENTAS	131,11	1075,09
VI	OFICIAL 1ª ADMIN., DELINEANTE 1ª	129,48	1061,72
VII	JEFE GRUPO ALMACÉN, ESCAPARATISTA, ROTULISTA, VIAJANTE	128,39	1052,80
VIII	OFICIAL 2ª ADMIN., OFICIAL 1ª DE OFICIO, DEPENDIENTE MAYOR 25 AÑOS	126,76	1039,44
IX	AUXI. ADMIN., OFICIAL 2ª OFICIO, CONDUCTOR, VENDEDOR, CORREDOR PLAZA, DEPENDIENTE 22 A 25 AÑOS, TELEFONISTA	125,66	1030,42
X	CAPATAZ DE ALMACÉN, ALMACENERO, AYUDANTE DE OFICIO, Y COBRADOR, AYUDANTE DEPENDIENTE, VIGILANTE, PESADOR, ORDENANZA	124,59	1021,64
XI	MOZO ESPECIALISTA	123,54	1013,00
XII	PERSONAL LIMPIEZA, MOZO	122,42	1003,80
XIII	CONTRATO FORMATIVO 2º AÑO	119,38	978,91
	CONTRATO FORMATIVO 1º AÑO	106,81	875,85

Independientemente de la fecha de publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de la provincia de Alicante, los salarios se actualizarán en la

nómina del mes de junio de 2003, abonándose en la misma nómina el atraso correspondiente al nivel retributivo de cada trabajador desde el 1.1.2003 a 30.05.2003 que aparece reflejado en la tabla salarial.

Diets:

Media dieta: 13'78 euros.

Completa: Se abonarán los gastos.

Kilometraje: 0'22 euros/Kilómetro.

Formación: 13,39 euros.

MODELO DE RECIBO DE FINIQUITO PARA ANEXAR AL CONVENIO

Federación Provincial Derivados del Cemento y Materiales de Construcción de Alicante.

Recibo de la Empresa ..., la cantidad de ... pesetas, según el desglose que abajo se especifica, causando baja en la misma por ...

Quedando indemnizado y liquidado, por todos los conceptos que pudieran derivar de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar.

Paga de Verano ...

Paga de Navidad ...

Vacaciones ...

Indemnizaciones ...

Diferencias salariales ...

Total ...

... de ... de 20...

Firmado ...

Alicante, 26 de mayo de 2003.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0313815

EDICTO

Anuncio: Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, Unidad de Depósito de Actas de Elecciones y Estatutos de Alicante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º, apartado 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, se hace público, que en esta oficina y a las 13.00 horas del día 23 de mayo de 2003, han sido depositados los estatutos de modificación de estatutos de la Asociación de Empresas de Servicios Estratégicos de la Provincia de Alicante (ASET). Cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial y las empresas de servicios terciarios avanzados.

Siendo los firmantes del Acta de Constitución, don Juan Enrique Martín Álvarez y José Vicente Castaño Berenguer. Alicante, 26 de mayo de 2003.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0313906

CONVENIOS COLECTIVOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/87, de 12 de mayo, de Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical, habiéndose depositado en la oficina pública dependiente de esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo el acuerdo de la modificación del artículo 31 del texto articulado del Acuerdo sobre las condiciones de trabajo para el personal funcionario del Ayuntamiento de Busot, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 276, de fecha 2 de diciembre del pasado año 2002, suscrito por las representaciones legitimadas de la Corporación Municipal y la representación de los funcionarios, procede su publicación inmediata en el Boletín Oficial de la Provincia.

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN

Asistentes:

Por el Ayuntamiento de Busot:

Antonio Molina Ortega, Alcalde-Presidente.

José García Sánchez, Concejal de Hacienda, Urbanismo y Obras, Turismo y Fiestas.

Por la representación de los funcionarios:

Francisca Asensio García, Delegada de Personal electo.

En Busot, a 20 de enero de 2003, siendo las 12.30 horas, reunidos, de una parte, la representación del Ayuntamiento de Busot, y de otra la representación de los trabajadores, anteriormente citadas, con motivo de la constitución de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Busot para tratar el siguiente orden del día:

- 1. Modificación del artículo 31.
- 2. Propuesta de aprobación en sesión Plenaria.

La Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Busot por unanimidad de los presentes acuerdan:

1).- Modificar el artículo 31 correspondiente al Acuerdo sobre las condiciones de trabajo para el personal funcionario del Ayuntamiento de Busot, por el siguiente texto en dicho artículo:

“Tendrá la consideración de hora extraordinaria, cada hora de trabajo fuera de la jornada laboral fijada para cada colectivo. La Corporación adoptará la medidas óptimas para evitar su realización.

Sólo podrán realizarse horas extraordinarias en los casos que sean estrictamente coyunturales, que deberán ser obligatoriamente compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Con carácter excepcional, y en los casos que por necesidades del servicio no puedan ser compensadas, se abonarán por el importe que resulte de dividir el total de retribuciones brutas anuales entre el total de horas efectivamente trabajadas al año, incrementadas en un 60%.

Las horas extraordinarias realizadas serán registradas día a día en ficha u hoja individual o sistema similar visada por el responsable respectivo. Dicha ficha estará a disposición del trabajador/a. Se pasará relación mensual de las horas extraordinarias realizadas a los Representantes de los/as trabajadores/as.

La realización de horas extraordinarias requerirá la voluntariedad del trabajador/a y en caso de no haber voluntariedad, se establecerá un sistema rotativo.

En cuanto al número máximo de horas extraordinarias que se pueden realizar anualmente se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, siendo de referencia obligada para el personal funcionario”.

2).- Realizar la propuesta para su aprobación en sesión plenaria de dicha modificación en el artículo 31 del Acuerdo sobre las condiciones de trabajo para el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Busot.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a 13.00 hora de su inicio.

Antonio Molina Ortega, rubricado. José García Sánchez, rubricado. Francisca Asensio García.

Alicante, 26 de mayo de 2003.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0313907

CONVENIOS COLECTIVOS

Visto el escrito presentado en el día de hoy, por la representación de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de ámbito de Grupo de Empresas Atlántica Agrícola, S.A. y Consulting Agrotécnica, S.L., de Villena y, en aplicación de lo determinado en el artículo 3 del citado Convenio Colectivo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 124-5, de 1 de junio de 2001, y la solicitud de registro, depósito y publicación de la Tabla Salarial que recoge un incremento del 4% sobre la vigente, publicada en el Boletín anteriormente citado.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa con notificación a las representaciones de la empresa y de los trabajadores.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE GRUPO DE EMPRESAS DE ATLANTICA AGRICOLA, S.A. Y CONSULTING AGROTECNICA, S.L.

Asistentes:

Por las empresas:

Antonio Montilla Hernández

Por los trabajadores:

Atlántica Agrícola, S.A.:

Francisco Antonio Merino Azorín

Consulting Agrícola, S.L.:

M^a. Dolores Rosique Pardo

En Villena, en el domicilio social de la Empresa Consulting Agrotécnica, S.L., sito en la calle Corredera, número 33, entlo. siendo las diez horas del día diecinueve de mayo de dos mil tres, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Grupo de Empresas Atlántica Agrícola, S.A. y Consulting Agrotécnica, S.L., compuesta por los señores que al margen se relacionan y en la representación que ostentan:

Se reúnen a petición de la empresa para comunicar:

Primero.- Que en cumplimiento del artículo 3 del vigente convenio colectivo, aplicar un incremento del 4% resultando la siguiente nueva tabla salarial.

TABLA SALARIAL AÑO 2003

GRUPO	S. BASE MES	P. ASIST.	TR. URBANO
I	517,55	39,98	83,09
II	582,23	39,98	83,09
III	614,58	39,98	83,09
IV	679,28	39,98	83,09
V	776,32	39,98	83,09
VI	873,36	39,98	83,09
VII	970,39	39,98	83,09
VIII	1.067,44	39,98	83,09

Se faculta a Antonio Fuster Torres para la presentación de la documentación pertinente en la Dirección Territorial de Empleo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el Acto, siendo las once horas del día y en el lugar al principio expresados, extendiéndose la presente que firman los asistentes en prueba de conformidad.

Rubricado.

Alicante, 27 de mayo de 2003.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0314125

CONVENIOS COLECTIVOS

Visto el escrito presentado en el día de hoy, por la representación de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Cooperativa Agrícola y Ganadera de Alicante, S. Coop. y, en aplicación de lo determinado en el artículo 3.º, segundo párrafo, del Convenio Colectivo de la citada empresa, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 43-1, de 22 de febrero de 2000, en el que se establece «Si se desiste de la denuncia del presente convenio, la prórroga del mismo llevará consigo que a partir de la fecha de caducidad del convenio, los salarios se incrementarán conforme al aumento previsto por el I.P.C. en su conjunto nacional para el próximo año más 1 punto, salvo

pacto en contrario», y la solicitud de registro, depósito y publicación de la correspondiente Tabla Salarial para el año 2003 que recoge un incremento del 3% sobre la vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 109, de fecha 15 de mayo de 2002.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa con notificación a las representaciones de la empresa y de los trabajadores.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TABLA SALARIAL AÑO 2003

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL EUROS	PLUS EX- TRASALAR. EUROS
DIRECTOR GERENTE	1.588,118	5,164
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1.116,388	5,164
DIRECTOR COMERCIAL	1.116,388	5,164
DIRECTOR TÉCNICO	1.116,388	5,164
DIRECTOR SECCIÓN CRÉDITO	1.116,388	5,164
ENCARGADO GENERAL	1.116,388	5,164
INGENIERO TÉCNICO	930,705	5,164
AYUDANTE INGENIERO TÉCNICO	658,720	5,164
JEFE ADMINISTRATIVO	930,705	5,164
JEFE SECCIÓN ADMINISTRATIVO	885,268	5,164
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	748,622	5,164
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	723,428	5,164
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	698,272	5,164
AUXILIAR OFICINA	658,720	5,164
ENCARGADO SECCIÓN	885,268	5,164
CAPATAZ	809,422	5,164
PROFESIONAL OFICIO 1ª	748,622	5,164
PROFESIONAL OFICIO 2ª	698,722	5,164
PROFESIONAL OFICIO 3ª	658,720	5,164
PEÓN ESPECIALISTA	627,332	5,164
PEÓN ORDINARIO	586,801	5,164
MOZO DE ALMACÉN	495,592	5,164
LIMPIADORA	586,801	5,164
APRENDIZ FORMACIÓN 18 AÑOS	485,457	5,164
PERSONAL DE ALMACÉN EN SECCIÓN DE MANIPULADO MAYORES 18 AÑOS	4,723	0,646

Alicante, 27 de mayo de 2003.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0314126

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE ALICANTE

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

Esta Dirección Territorial tramita expediente V/S/065/02-A de ocupación de terrenos con carácter temporal solicitado por D. José Ignacio Sabater Miralles, presidente de la Comunidad de Regantes de Monforte del Cid, para la instalación de una Red general de distribución para riego localizado que afecta a las vías pecuarias, "Vereda de Castilla" y "Vereda del Cid" en término municipal de Monforte del Cid.

Lo que se hace público para general conocimiento fijándose un plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para que los interesados en dicho expediente puedan examinarlo en las oficinas de esta Dirección, calle Churruga nº 29, en Alicante, pudiendo presentarse durante dicho plazo aquellas alegaciones que estimen oportunas.

Todo ello en cumplimiento de los artículos 14 de la Ley 3/95 de 23 de marzo de Vías Pecuarias y del art. 86 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 29 de abril de 2003.

El Director Territorial, Juan Bautista Llorca Ramis.

0312790

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD Y CONSUMO ALICANTE

EDICTO

Por no haber sido posible notificar, de forma personal y directa, después de dos intentos, al interesado, la Resolución del Director Territorial de Sanidad, que se indica a continuación, se publica un extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Identificación del acto:

Interesado: Fermín Rodríguez Nadal

Último domicilio conocido: C/Jaime Segarra, 42

Población: Alicante

Expediente: G0135/03

Fase: Resolución del Procedimiento:

Fecha: 28 de febrero de 2003.

Preceptos infringidos: Para el hecho primero: Art. 5.2 del Real Decreto 3484/2000 de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE núm. 11 de 12 de enero de 2001) y Orden de 6 de junio de 1997, de la Consellería de Sanidad, sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores, (DOGV núm.3.038, de 18 de julio), modificada por la Orden de 27 de marzo de 2000 (DOGV núm. 3731 de 14 de abril). Para el hecho segundo: Art.12 del citado Real Decreto 3484/2000 de 29 de diciembre y Decreto 73/2001, de 2 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se fijan normas relativas a la formación de manipuladores de alimentos y el procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación, (DOGV núm. 3975, de 6 de abril). Para el hecho tercero: Art.3.5 del citado R. D. 3484/2000 de 29 de diciembre. Para el hecho cuarto: Art.3.2 del R.D. 2207/1995 de 28 de diciembre, por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (BOE núm.50, de 27 de febrero de 1996)) y Art. 10 del citado R. D. 3484/2000 de 29 de diciembre. Para el hecho quinto: Art.3.4 del citado R. D. 3484/2000 de 29 de diciembre. Para el hecho sexto: Art.3.6 del citado R. D. 3484/2000 de 29 de diciembre. Para el hecho séptimo: Puntos 7 Capítulo I y 1 c) Capítulo II del Anexo al citado R.D. 2207/1995 de 28 de diciembre. Para el hecho octavo: Puntos 2 b) y c) Capítulo I del Anexo al citado R.D. 2207/1995 de 28 de diciembre. Para el hecho noveno: Capítulo V del Anexo al citado R.D. 2207/1995 de 28 de diciembre. Para el hecho décimo: Punto 1 b) Capítulo II del Anexo al citado R.D. 2207/1995 de 28 de diciembre. Para el hecho undécimo: Punto 5 Capítulo I del Anexo al citado R.D. 2207/1995 de 28 de diciembre. Para el hecho duodécimo: Punto 1 a) Capítulo II del Anexo al citado R.D. 2207/1995 de 28 de diciembre. Para el hecho decimotercero: Art.3.3 del citado R. D. 3484/2000 de 29 de diciembre. Para el hecho decimocuarto: Punto 1 d) Capítulo del Anexo al citado R.D. 2207/1995 de 28 de diciembre, en relación con el art. 2.1.1 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y el art. 35.A.1º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Extracto del acto:

Resuelva: imponer al interesado una sanción cuyo importe total asciende a mil doscientos treinta euros (1.230.-euros).

Esta resolución no apura la vía administrativa y contra la misma, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar su notificación conforme se establece en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285 de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12 de 14 de enero).

Transcurrido el plazo para interponer el Recurso de Alzada, indicado en la Resolución, sin haberlo interpuesto o notificada la Resolución del Recurso, la sanción impuesta será firme a todos los efectos y ejecutiva, en cuyo caso el importe de dicha sanción, deberá hacerlo efectivo, en el periodo voluntario establecido en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación.

Alicante, 28 de febrero de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José V. García García.

Para conocer el contenido íntegro de la resolución deberá comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, c/ Gerona, 26, Sección de Sanciones y Recursos, en el plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Alicante, 22 de mayo de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José V. García García.

0313818

EDICTO

Por no haber sido posible notificar, de forma personal y directa, después de dos intentos, al interesado, la Resolución del Director Territorial de Sanidad, que se indica a continuación, se publica un extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de los dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Identificación del acto:

Interesado: Martin Kreutz

Último domicilio conocido: Pza. La Cruz, 5

Población: Dénia

Expediente: G0220/03

Fase: Resolución de Archivo:

Fecha: 23 de abril de 2003.

Preceptos infringidos: Para el hecho 1º: Cap. V-a del Anejo al R.D. 2207/1995 de 28 de diciembre, por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (BOE núm.50, de 27 de febrero de 1996). Para el hecho 2º: Art. 12 del Real Decreto 3484/2000 de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE núm. 11 de 12 de enero de 2001) y Decreto 73/2001, de 2 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se fijan normas relativas a la formación de manipuladores de alimentos y el procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación, (DOGV núm. 3975, de 6 de abril). Para el hecho 3º: Art. 3.5 del citado R. D. 3484/2000 de 29 de diciembre. Para el hecho 4º: Art. 10 del citado R. D. 3484/2000 de 29 de diciembre., en relación con el art. 2.1.1 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y el art. 35.A.1º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Extracto del acto:

Resuelvo: archivar las actuaciones realizadas en el expediente administrativo nº G0220/03, por caducidad del procedimiento sancionador.

Esta resolución no apura la vía administrativa y contra la misma, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar su notificación conforme se establece en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285 de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12 de 14 de enero).

Alicante, 23 de abril de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José V. García García.

Para conocer el contenido íntegro de la resolución deberá comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, c/ Gerona, 26, Sección de Sanciones y Recursos, en el plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Alicante, 22 de mayo de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José V. García García.

0313819

EDICTO

Por no haber sido posible notificar, de forma personal y directa, después de dos intentos, al interesado, el Acuerdo de Iniciación, que se indica a continuación, se publica un extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de los dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Identificación del acto:

Interesado: Mansour Reddaf

Último domicilio conocido: c/Gravina, 15

Población: Alicante

Expediente: G0362/03

Fase: Acuerdo de Iniciación:

Fecha: 14 de mayo de 2003.

Preceptos infringidos: Para el hecho primero: Art. 6.1.13 del R.D. 379/1984 de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de los Establecimientos de Comercio al por Menor de la Carne y Productos Elaborados (BOE núm.49 de 27 de febrero).

Para el hecho segundo: Art. 13 del Reglamento (CE) núm. 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 820/97 del Consejo (Diario Oficial núm. L 204 de 11/08/2000 P. 0001 - 0010).

Para el hecho tercero: Art. 6.4.1 del citado R.D. 379/1984 de 25 de enero.

Para el hecho cuarto: Art. 4 del Decreto 250/1997 de 23 de septiembre, del Gobierno Valenciano, sobre comercialización y venta de pan (DOGV núm.3087 de 26 de septiembre), en relación con el art. 2.1.1 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y el art. 35.A.1º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Extracto del acto:

Acuerdo: La incoación del expediente nº G0362/03 a Mansour Reddaf de conformidad con el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), en materia de Higiene Alimentaria por Condiciones higiénicas de locales, Higiene del personal y Etiquetado y presentación, calificado como LEVE, pudiendo ascender a un total de 960.-euros

Alicante, 14 de mayo de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José V. García García.

Para conocer el contenido íntegro de la resolución deberá comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, c/ Gerona, 26, Sección de Sanciones y Recursos, en el plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Alicante, 22 de mayo de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José V. García García.

0313820

EDICTO

Por no haber sido posible notificar, de forma personal y directa, después de dos intentos, al interesado, la Resolución del Director Territorial de Sanidad, que se indica a continuación, se publica un extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Identificación del acto:

Interesado: Napoli C.B.

Último domicilio conocido: Avda. La Carretera, 58

Población: La Nucía

Expediente: G0193/03

Fase: Resolución de Archivo:

Fecha: 17 de abril de 2003.

Preceptos infringidos: Para el hecho 1º: Art. 3.5 del Real Decreto 3484/2000 de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE núm. 11 de 12 de enero de 2001).

Para el hecho 2º: Pto. 5 Cap. I del Anexo al R.D. 2207/1995 de 28 de diciembre, por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (BOE núm.50, de 27 de febrero de 1996).

Para el hecho 3º: Art. 12 del citado R. D. 3484/2000 de 29 de diciembre y Decreto 73/2001, de 2 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se fijan normas relativas a la formación de manipuladores de alimentos y el procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación, (DOGV núm. 3975, de 6 de abril).

Para el hecho 4º: Cap. V del Anexo al citado R.D. 2207/1995 de 28 de diciembre.

Para el hecho 5º: Pto. 4 Cap. I del Anexo al citado R.D. 2207/1995 de 28 de diciembre, en relación con el art. 2.1.1 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y el art. 35.A.1º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Extracto del acto:

Resuelvo: archivar las actuaciones realizadas en el expediente administrativo nº G0193/03, por caducidad del procedimiento sancionador.

Esta resolución no apura la vía administrativa y contra la misma, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar su notificación conforme se establece en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285 de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12 de 14 de enero).

Alicante, 17 de abril de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José V. García García.

Para conocer el contenido íntegro de la resolución deberá comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, c/ Gerona, 26, Sección de Sanciones y Recursos, en el plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Alicante, 21 de mayo de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José V. García García.

0313821

EDICTO

Por no haber sido posible notificar, de forma personal y directa, después de dos intentos, al interesado, la Resolución del Director Territorial de Sanidad, que se indica a continuación, se publica un extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Identificación del acto:

Interesado: Colm John O'Brien

Último domicilio conocido: Ciudad Quesada. Avda. Naciones, 48

Población: 03170-Rojales (Alicante)

Expediente: G0164/03

Fase: Resolución de Archivo:

Fecha: 17 de abril de 2003.

Preceptos infringidos: Para el hecho primero: Art. 5.2 del citado R. D. 3484/2000 de 29 de diciembre,

y Orden de 6 de junio de 1997, de la Consellería de Sanidad, sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores, (DOGV núm.3.038, de 18 de julio), modificada por la Orden de 27 de marzo de 2000 (DOGV núm. 3731 de 14 de abril).

Para el hecho segundo: Art. 12 del citado R. D. 3484/2000 de 29 de diciembre,

y Decreto 73/2001, de 2 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se fijan normas relativas a la formación de manipuladores de alimentos y el procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación, (DOGV núm. 3975, de 6 de abril).

Para el hecho tercero: Art. 3.5 del citado R. D. 3484/2000 de 29 de diciembre.

Para el hecho cuarto: Art.3.4 del citado R. D. 3484/2000 de 29 de diciembre.

Para el hecho quinto: Art. 3.6 del citado R. D. 3484/2000 de 29 de diciembre.

Para el hecho sexto, en relación con el art. del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y el art. de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Extracto del acto:

Resuelvo: archivar las actuaciones realizadas en el expediente administrativo nº G0164/03, por caducidad del procedimiento sancionador.

Esta resolución no apura la vía administrativa y contra la misma, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar su notificación conforme se establece en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285 de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12 de 14 de enero).

Alicante, 17 de abril de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José V. García García.

Para conocer el contenido íntegro de la resolución deberá comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, c/ Gerona, 26, Sección de Sanciones y Recursos, en el plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Alicante, 21 de mayo de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José V. García García.

0313822

EDICTO

Por no haber sido posible notificar, de forma personal y directa, después de dos intentos, al interesado, la Resolución del Director Territorial de Sanidad, que se indica a continuación, se publica un extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Identificación del acto:

Interesado: Pedro Sebastián Moltó

Último domicilio conocido: C/Abogado Andrés Charques, 9

Población: Alicante

Expediente: G0161/03

Fase: Resolución del Procedimiento:

Fecha: 17 de marzo de 2003.

Preceptos infringidos: Para el hecho 1º: Art. 9 del R.D. 168/1985 de 6 de febrero, Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Almacenamiento Frigorífico (BOE núm.39 de 14 de febrero).

Para el hecho 2º: Art. 4.2 del citado R.D. 168/1985 de 6 de febrero y, Cap. II, pto. 1-a, 1-b y 1-c del Anexo al R.D. 2207/1995 de 28 de diciembre, por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (BOE núm.50, de 27 de febrero de 1996).

Para el hecho 3º: Art. 6.6 del citado R.D. 168/1985 de 6 de febrero.

Para el hecho 4º: Art. 7.1. del citado R.D. 168/1985 de 6 de febrero y Cap. I, pto. 2.c del Anexo al citado R.D. 2207/1995 de 28 de diciembre.

Para el hecho 5º: en relación con el art. 2.1.1 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y el art. 35.A.1º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Para el hecho 6º: Art. 4.9 del citado R.D. 168/1985 de 6 de febrero, y Cap.I punto 4 del Anexo al citado R.D. 2207/1995 de 28 de diciembre.

Extracto del acto:

Resuelvo: imponer al interesado una sanción cuyo importe total asciende a 825.- euros.

Esta resolución no apura la vía administrativa y contra la misma, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar su notificación conforme se establece en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285 de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12 de 14 de enero).

Transcurrido el plazo para interponer el Recurso de Alzada, indicado en la Resolución, sin haberlo interpuesto o notificada la Resolución del Recurso, la sanción impuesta será firme a todos los efectos y ejecutiva, en cuyo caso el importe de dicha sanción, deberá hacerlo efectivo, en el periodo voluntario establecido en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación.

Alicante, 17 de marzo de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José V. García García.

Para conocer el contenido íntegro de la resolución deberá comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, c/ Gerona, 26, Sección de Sanciones y Recursos, en el plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Alicante, 21 de mayo de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José V. García García.

0313823

**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
ALICANTE**

EDICTO

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante.

Hace saber: Que por esta Inspección Provincial se han cursado Actas de liquidaciones de Cuotas de la Seguridad Social provisionales y Actas de infracciones practicadas por los mismos hechos contra las empresas o trabajadores responsables y que habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado para llevar a cabo sus respectivas notificaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27-11-92), se llevan a efecto por medio del presente edicto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de quince días hábiles contando

a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán formular alegaciones contra las Actas de referencia, ante el Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de la prueba que estimen pertinente.

Durante el plazo señalado, dichas actas están a disposición de los titulares o de persona debidamente autorizada en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, c/ Pintor Lorenzo Casanova, nº 6 de Alicante.

Se relacionan a continuación:

Nº ACTA	TITULAR	DOMICILIO	LOCALIDAD
	ACTAS DE LIQUIDACIONES		
29/03	JOSE LUIS MARCO QUILES	MAESTRO ALBENIZ, 7-4º	ELCHE
29/03	JOSE LUIS MARCO QUILES	CTRA. DEL LEON, KM. 1'8	ELCHE
44/03	PREPARADOS DOLORES, SL	PETREY, 36 P. CARRUS	ELCHE
133/03	PAVIDECO M.T.M., S.L.	SAN FERNANDO, 2-1º E	DOLORES
214/03	Mª ROSARIO DIAZ IGLESIAS	URBANOVA IV, 3-1ª	ALICANTE
214/03	Mª ROSARIO DIAZ IGLESIAS	GONGORA, 28 PTA. A	ALICANTE
215/03	Mª ROSARIO DIAZ IGLESIAS	URBANOVA IV, 3-1ª	ALICANTE
215/03	Mª ROSARIO DIAZ IGLESIAS	GONGORA, 28 PTA. A	ALICANTE
269/03	TOLDOS LA MARINA FABRICANTES, .SL.	ROMERAL Nº 4-P.TDA. LA MARINA	ELCHE
269/03	TOLDOS LA MARINA FABRICANTES, S.L.	ROMERAL Nº 4-LA MARINA	ELCHE
305/03	ISABEL CONCEPCION RODRIGUEZ SALAS	MAESTRO RAMIS, 64-2º	NOVELDA
308/03	GABRIEL LOPEZ CASQUERO	URB. LA ZENIA C/ALMUDENA,27	ORIHUELA
312/03	ALEKSANDAR M.M.M., S.L.	LEPANTO, EDIF. TORPA Nº14-2ºC	BENIDORM
314/03	ALEKSANDAR M.M.M., S.L.	LEPANTO, EDIF. TORPA Nº14-2ºC	BENIDORM
325/03	JAIME NAVARRO CLEMENTE	AVDA.SAN FRANCISCO DE ASIS,90-2ª-EL ALLET	ELCHE
337/03	INVITAME A ALGO, S.L.	CARRETERA CV.920,P.K.0,200	ORIHUELA
337/03	INVITAME A ALGO, S.L.	CT. BIGASTRO-JACARILLA,KM.0'6	ORIHUELA
338/03	CAUCHOS MORA, S.L.	PTDA. BACAROT, B-39	ALICANTE
339/03	CAUCHOS MORA, S.L.	PTDA. BACAROT, B-39	ALICANTE
343/03	ENACONSA FEMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.	AVDA. DE AGUILERA, 36-3ºC	ALICANTE
356/03	SERENA MODE, S.L.	CASTELLON, 28	ELDA
357/03	SERENA MODE, S.L.	CASTELLON, 28	ELDA
380/03	JUAN CARLOS TORAL ARENAS	SENECA, 7-NAVE	ELDA
381/03	JUAN CARLOS TORAL ARENAS	SENECA, 7-NAVE	ELDA
413/03	JESUS GARCIA LAS HERAS	PUERTO DE ALICANTE, PUESTO Nº7	ALICANTE
416/03	CALZADOS ANDANTES,SL	PTDA.ALGOROS, 119	ELCHE
417/03	CALZADOS ANDANTES,SL	PTDA.ALGOROS, 119	ELCHE
418/03	CALZADOS ANDANTES,SL	PTDA.ALGOROS, 119	ELCHE
419/03	SALVADOR GARCIA DEL RIO	CURRICAN, 9- 3º A	ALICANTE
420/03	SALVADOR GARCIA DEL RIO	CURRICAN, 9- 3º A	ALICANTE
421/03	SALVADOR GARCIA DEL RIO	CURRICAN, 9- 3º A	ALICANTE
422/03	SALVADOR GARCIA DEL RIO	CURRICAN, 9- 3º A	ALICANTE
449/03	PABLO AGUILAR CANOVAS	LEPANTO, 26	GUARDAMAR DEL SEGURA
464/03	JOSE FELIX RODENAS VERDEJO	WALDO CALERO, 1	TORREVIEJA
465/03	PORTO ASIS, C.B.	PLAZA WALDO CALERO, 1	TORREVIEJA
471/03	BOUTIQUE DANIS, S.L.	ALBEMANIA, 27-BAJO	ALICANTE
476/03	CALZADOS SPORTGYM,SL	POLIGONO SAN JUAN, S/N	CATRAL
478/03	JOSE V. SANCHEZ RECH	INMACULADA DEL PLA-2	ALICANTE
479/03	JOSE V. SANCHEZ RECH	INMACULADA DEL PLA-2	ALICANTE
495/03	Mª CARMEN NIETO SANCHEZ	HERMANOS GONZALVEZ SELVA, 32	ELCHE
499/03	SISTEMAS INTEGRALES DE SOFT,SL	AVDA. AGUILERA, 36-2º A	ALICANTE
500/03	SISTEMAS INTEGRALES DE SOFT,SL	AVDA. AGUILERA, 36-2º A	ALICANTE
511/03	LESING 10, SL	POLIG. LA ALBERCA, PARC. 34-4	LA NUCIA
515/03	OCALONFER 2000, S.L.	CASTELL D-OLIMBROI, 2-1º	DENIA
516/03	OCALONFER 2000, S.L.	CASTELL D-OLIMBROI, 2-1º	DENIA
517/03	MAEL-ABASAN, S.L.	BELANDO, 26	ALICANTE
518/03	MAEL-ABASAN, S.L.	BELANDO, 26	ALICANTE
526/03	ISABEL RODRIGUEZ SALAS	GLORIETA, 8	NOVELDA
536/03	COLECCIONABLE, S.L.	SAN MIGUEL, 31-33	ELDA
537/03	COLECCION MUYER,SL	LA DANZA, 8	ELDA
538/03	COLECCIONABLE, S.L.	SAN MIGUEL, 31-33	ELDA
539/03	COLECCION MUYER,SL	LA DANZA, 8	ELDA
540/03	COLECCIONABLE, S.L.	SAN MIGUEL, 31-33	ELDA
541/03	COLECCION MUYER,SL	LA DANZA, 8	ELDA
542/03	COLECCIONABLE, S.L.	SAN MIGUEL, 31-33	ELDA
543/03	COLECCION MUYER,SL	LA DANZA, 8	ELDA
544/03	COLECCIONABLE, S.L.	SAN MIGUEL, 31-33	ELDA
545/03	COLECCION MUYER,SL	LA DANZA, 8	ELDA
555/03	ADECH INTERNACIONAL, S.L.	POL.IND.CARRUS C/ ARNEDO,9	ELCHE
556/03	ROTPUNKT, S.L.	POL.IND.CARRUS C/ ARNEDO,9	ELCHE
556/03	ROTPUNKT, S.L.	ALBERT EINSTEIN (PARQ.I),5-TORRELLANO	ELCHE
557/03	NOAHFGA INTERNACIONAL, S.L.	POL.IND.CARRUS C/ ARNEDO,9	ELCHE
558/03	ADECH INTERNACIONAL, S.L.	POL.IND.CARRUS C/ ARNEDO,9	ELCHE
559/03	ROTPUNKT, S.L.	POL.IND.CARRUS C/ ARNEDO,9	ELCHE
559/03	ROTPUNKT, S.L.	ALBERT EINSTEIN (PARQ.I),5-TORRELLANO	ELCHE
560/03	NOAHFGA INTERNACIONAL, S.L.	POL.IND.CARRUS C/ ARNEDO,7	ELCHE
561/03	ADECH INTERNACIONAL, S.L.	POL.IND.CARRUS C/ ARNEDO,9	ELCHE
562/03	ROTPUNKT, S.L.	POL.IND.CARRUS C/ ARNEDO,9	ELCHE
562/03	ROTPUNKT, S.L.	ALBERT EINSTEIN (PARQ.I),5-TORRELLANO	ELCHE
563/03	NOAHFGA INTERNACIONAL, S.L.	POL.IND.CARRUS C/ ARNEDO,7	ELCHE
592/03	MIGUEL ROMERO CARPALLO	DR. FERRAN, 112	ELCHE
593/03	MIGUEL ROMERO CARPALLO	DR. FERRAN, 112	ELCHE
	ACTAS DE INFRACCION		
79/03	JOSE LUIS MARCO QUILES	MAESTRO ALBENIZ, 7-4º	ELCHE
79/03	JOSE LUIS MARCO QUILES	CTRA. DEL LEON, KM. 1'8	ELCHE
94/03	PREPARADOS DOLORES, S.L.	PETREY Nº36-P.CARRUS	ELCHE
331/03	PAVIDECO M.T.M.,S.L.	SAN FERNANDO, 2-1º E	DOLORES
565/03	TOLDOS LA MARINA FABRICANTES,SL	ROMERAL,4 PARTIDA LA MARINA	ELCHE
565/03	TOLDOS LA MARINA FABRICANTE, S.L.	ROMERAL, 4 - LA MARINA	ELCHE
695/03	MARINO GRAS PASTOR	SAGASTA, 3	ELDA
700/03	INVITAME A ALGO,SL	CTRA.CV-920,P.K. 0,200	ORIHUELA

Nº ACTA	TITULAR	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº ACTA	TITULAR	DOMICILIO	LOCALIDAD
700/03	INVITAME A ALGO,SL	CT.BIGASTRO-JACARILLA, KM. 0,6	ORIHUELA	1202/03	JOSE VICENTE SANCHEZ RECH	INMACULADA DEL PLA, 2	ALICANTE
704/03	CAUCHOS NORA, S.L.	PTDA. BACAROT, B-39	ALICANTE	1227/03	SISTEMAS INGEGRALES DE SOFT, S.L.	AVDA. AGUILERA,36-2ªA	ALICANTE
827/03	JUAN C. TORAL ARENAS	SENECA, 7 - NAVE	ELDA	1228/03	SISTEMAS INGEGRALES DE SOFT, S.L.	AVDA. AGUILERA,36-2ªA	ALICANTE
987/03	JESUS GARCIA LAS HERAS	PUERTO ALICANTE, PUESTO 7	ALICANTE	1378/03	MIGUEL ROMERO CARPALLO	FERNANDA SANTAMARIA, 96-7-4	ELCHE
1009/03	CALZADOS ANDANTES, S.L.	PTDA. ALGOROS, 119-POL. 1	ELCHE		OTRAS PROVINCIAS		
1027/03	SALVADOR GARCIA DEL RIO	CURRICAN, 9 - 3º A	ALICANTE	AL315/03	GART, S.A.	ISABEL LA CATOLICA, 20	ALICANTE
1126/03	PABLO AGUILAR CANOVAS	LEPANTO, 26	GUARDAMAR DEL SEGURA	AL315/03	REPRESENTACIÓN UNITARIA DE LOS TRABAJADORES-EMPRESA GART, S.A.	ISABEL LA CATOLICA, 20	ALICANTE
1141/03	JOSE FELIX RODENAS VERDEJO	WALDO CALERO, 1	TORREVIEJA	<p>Alicante, 23 de mayo de 2003. El Jefe de la Inspección. Rubricado.</p>			
1199/03	CALZADOS SPORTGYM, S.L.	POL. SAN JUAN, S/N	CATRAL				

0313908

EDICTO

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

EXPEDIENTE	NÚMERO ACTA	F.RESOL.	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	NºPATR./S.S	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I/2003000084	I/2002004513	01/04/03	PABLO FRANCISCO IZQUIERDO NIENWENHUIS	03/1127001	48324735-X	PTDA LA MERCED 1-H BAJO	CALPE	300,52	OBSTRUCCION
I/2003000087	I/2002004563	07/02/03	JAN KAREL MARIA DRESELAERS	03/1024896	X-0581516-F	AVDA ROSA DE LOS VIENTOS 11	CALPE	302,00	OBSTRUCCION
I/2003000089	I/2002004631	07/02/03	JAN KAREL Mª DRESELAERS	03/	581516-F	AVDA ROSA DE LOS VIENTOS 11	CALPE	302,00	OBSTRUCCION
I/2003000103	I/2002004395	26/02/03	GABINETE PREVENTIVO DE MEDICINA DEPORTIVA SL	03/	B-81923799	PINTOR MURILLO 27-3º	ALICANTE	750,00	OBSTRUCCION
I/2003000149	I/2002004972	07/03/03	HERMANOS CORTES CB	03/	E-53451159	AVDA LOS ALMENDROS 3-B	BENIDORM	301,00	OBSTRUCCION
I/2003000154	I/2003000182	07/03/03	GRUPO S&P TECNICOS EN OBRAS SL	03/	B-53602942	AVDA AGUILERA 36-3º	ALICANTE	301,00	OBSTRUCCION
I/2003000179	I/2002004766	30/04/03	SALPLUS SL	03/1054922	B-53127346	C/ LAS GOLONDRINAS 47	ELDA	6.200,00	OBSTRUCCION
I/2003000196	I/2002004880	18/03/03	JOLUCK COSTA BLANCA SL	03/	B-53541546	AV DR SEVERO OCHOA 7	BENIDORM	300,52	OBSTRUCCION
I/2003000197	I/2002004892	18/03/03	BOUFFET LIBRE SAN JUAN SCP	03/108176151	G-03386743	AVDA NIZA 18 BAJO	PLAYA SANT JOAN	301,00	OBSTRUCCION
I/2003000198	I/2002004943	18/03/03	CONSTRUCCIONES ARENAS MURCIA SL	03/1031190	B-03992591	CANTEREROS 22	ORIHUELA	301,00	OBSTRUCCION
I/2003000200	I/2002005069	18/03/03	NEW CHANGE SL	03/1069480	B-03843133	RUZAFÁ ED PAGODA LOC 3	BENIDORM	301,00	OBSTRUCCION
I/2003000220	I/2003000309	01/04/03	SUCH PEREZ JACINTO JESUS	03/	25122129-B	ALCOY 14	ALTEA	300,52	OBSTRUCCION
I/2003000229	I/2003000425	01/04/03	AUSLANDS IMMOBILIEN ZENTRUM COSTA BLANCA SL	03/	B-53507125	PTDA SORS DE LA MAR ESTE 38	ELS POBLETS	301,00	OBSTRUCCION
I/2003000235	I/2003000807	01/04/03	COMERCIAL CERDAN MIRA RAUL SL	03/	B-53251062	NIA 5	ASPE	300,52	OBSTRUCCION
I/2003000244	I/2002004343	09/04/03	MIMOUN COHEN	03/	X-02883013D	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA 13	ARENALES SOL (ELCHE)	300,52	OBSTRUCCION

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

- Cooperativas ante la Secretaría General de Empleo
- Empleo/empresa Ante la Dirección General de Trabajo
- Empleo/trabajadores Ante la Dirección General de Trabajo
- Emigración, ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones
- Extranjeros, ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones
- (+) Liquidación ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social
- Seguridad Social, ante la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social
- Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
- Seguridad e Higiene ante la Dirección General de Trabajo
- Trabajo ante la Dirección General de Trabajo
- El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Leopoldo Martorell Briz.

0313909

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
MADRID**

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE TRANSFERENCIAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 10/2001, DE 5 DE JULIO, DEL PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL Y DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL CONJUNTO DE DICHO PROYECTO.

El artículo 13 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, autoriza, con sujeción al cumplimiento de las condiciones recogidas en dicha Ley, las siguientes transferencias:

1. La transferencia de un volumen anual de hasta 190 hm³, con origen en la zona del Bajo Ebro del Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro y destino en el ámbito territorial del Plan Hidrológico de las Cuencas Internas de Cataluña.

2. La Transferencia de un volumen anual de hasta 315 hm³, con origen en la zona del Bajo Ebro del Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro y destino en el ámbito territorial del Plan Hidrológico del Júcar.

3. La transferencia de un volumen anual de hasta 450 hm³, con origen en la zona del Bajo Ebro del Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro y destino en el ámbito territorial del Plan Hidrológico del Segura.

4. Transferencia de un volumen anual de hasta 95 hm³, con origen en la zona del Bajo Ebro del Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro y destino en el ámbito territorial del Plan Hidrológico del Sur.”

Por su parte, el artículo 15 del mencionado texto legal establece la obligatoriedad de someter a evaluación de impacto ambiental, de manera conjunta, todos los proyectos relativos a dichas transferencias.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 30 de mayo de 2003, se ha autorizado la incoación del expediente

de Información Pública del Proyecto de Transferencias autorizadas en el artículo 13 de la Ley del Plan Hidrológico Nacional y del Estudio de Impacto Ambiental del conjunto de dicho Proyecto, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, modificado por la Ley 6/2001, de 25 de mayo, en relación con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el procedimiento sustantivo de autorización del Proyecto.

El Proyecto de Transferencias incluye dos grandes tramos o ramales:

1. Ramal Norte, desde la toma en el río Ebro hasta la E.T.A.P de La Abrera, en Barcelona, con una longitud total de 172 km y una capacidad máxima de conducción de 11 m³/s, destinado a la transferencia definida en el artículo 13.2 de la Ley del Plan Hidrológico Nacional.

Está formado por dos tuberías de 1.900 mm de diámetro, enterradas, con dos estaciones de bombeo. Una, en el inicio, con depósito de rotura de carga a 6,1 km y una altura de elevación de 240 m, y otra intermedia a 113,9 km del origen, con depósito de rotura de carga en el km 116,7 y altura de elevación de 228 m.

En su desarrollo se construyen cuatro túneles de 300, 250, 150 y 500 m de longitud, con sección en herradura visible, para alojar las dos tuberías.

El proyecto plantea diferentes alternativas:

- Emplazamiento de la toma en el río Ebro, analizándose tomas en Tortosa y en Camp-Redó, proponiéndose la toma en Tortosa para utilización conjunta de los ramales Norte y Sur.

- Bombeos intermedios, avanzándose alternativas en Sierra Pedregosa y El Vendrell, y proponiéndose la alternativa en Sierra Pedregosa

2. Ramal Sur, desde la toma en Tortosa (Tarragona), hasta Aguadulce (Almería), con 742 km de longitud y capacidades máximas de conducción variables desde 50 m³/s. en el inicio de la conducción a 4,5 m³/s en el último tramo.

Se definen los siguientes subtramos:

2.1. Bajo Ebro-Cuevas de Vinromá, de 81,1 km de longitud y capacidad máxima 50 m³/s. La conducción se realiza en canal, en lámina libre (salvo dos túneles de 5.450 y 1.300 m) aprovechando el actual canal Xerta-Calig una vez remodelado.

Dispone de dos estaciones de bombeo en el origen (elevación de 172 m) y en el km 62,5 (elevación 85 m).

Se analizan distintas alternativas:

- Toma del río Ebro, en Tortosa o en Xerta, proponiéndose el bombeo único en Tortosa para los ramales Norte y Sur.

- Paso de Alcora, analizándose dos variantes, una que atraviesa el Polígono Industrial, en sifón y la segunda bordeando la población en túnel, para eludir el Polígono Industrial. Dada la similitud entre ambas, se pospone la decisión a la fase de proyectos constructivos.

2.2. Cuevas de Vinromá-Tous. Tiene una longitud de 208,1 km. Comienza con la estación de bombeo de Cuevas de Vinromá (km 81,3), con una elevación de 142 m y termina en la estación de bombeo de Tous (km 289,8). En su desarrollo tiene una serie de 11 túneles de 1.470, 4.200, 3.600, 1.500, 5.965, 1.390, 11.730, 1.200, 3.060, 3.200 y 4.220 m. El caudal de diseño es de 50 m³/s al inicio, reduciéndose a 48 m³/s al finalizar la Plana de Castellón.

2.3. Tous-Villena. Con una longitud de 78,6 km, comienza en la estación de bombeo de Tous, (km 289,2), con una elevación de 150 m. En su desarrollo hay dos estaciones de bombeo, la primera en el km 323, de 155 m de altura manométrica y la segunda en el km 337, con 153 m de elevación. Entre los túneles, destacan tres, de longitudes 1.270, 5.230, y 12.370 m. El caudal de diseño para este tramo es de 45 m³/s.

La estación de bombeo de Tous se ha estudiado con dos alternativas, en la margen izquierda o en la derecha. Se adopta la solución margen derecha por sus ventajas hidráulicas y funcionales.

2.4. Villena-Mayés. Su longitud es de 100,3 km (km 367,3 a 467,5). En el tramo se han previsto dos aprovechamientos hidroeléctricos y el embalse de regulación de Azorín. Los principales túneles son de 3.600, 4.795 y 1.200 m. Los aprovechamientos se sitúan en los km 447,6 y 457,5, con unos saltos brutos de 166 y 164 m, respectivamente.

Se han analizado dos alternativas de regulación que conducen a su vez, a dos alternativas de trazado:

- Regulación aguas arriba de Villena, con trazados alternativos a la Rambla del Moro o a Mayés (Ojós).

- Regulación de Azorín, con trazados alternativos a la Rambla del Moro o a Mayés (Ojós).

El análisis de las distintas alternativas pone de relevancia la conveniencia de proponer la solución basada en el embalse de Azorín, que se sitúa entre los puntos kilométricos 394,8 y 398,7. Se propone un embalse de 102 hm³ formado por dos diques de 54 y 22 m de altura sobre el terreno, del que parte el ramal del Altiplano.

La capacidad máxima de la conducción hasta el embalse de Azorín es de 45 m³/s, y a partir de éste, de 32 m³/s.

2.5. Mayés-Alhama. Empieza en el km 467,2 y tiene una longitud de 34,6 km. Utiliza el canal de margen derecha del Postrasvase, recreciéndolo para ampliar su capacidad en 10 m³/s siendo la capacidad máxima de conducción de 21 m³/s

2.6. Alhama-Balsa del Duende. Comienza en la estación de bombeo de Alhama (km 501,8), ya existente, pero que requiere una ampliación para aumentar su capacidad en 10 m³/s. El tramo tiene una longitud de 35,4 km, y en su recorrido atraviesa tres túneles, que hay que desdoblarse, de 460, 2.960 y 900 m. Se construye al final (km 537,7), una estación de bombeo de 45 m de altura manométrica.

Se han analizado dos alternativas: recrecer el canal de la margen derecha del Postrasvase, que es la que adopta, o transportar los 10 m³/s mediante tubería de 2.500 mm.

2.7. Balsa del Duende-El Saltador. Parte del depósito de bombeo de El Duende (km 536,2) y tiene una longitud de 49,6 km. Se ha proyectado mediante tubería de 2.500 mm para el transporte de 10 m³/s, bordeando la ciudad de Lorca.

2.8. El Saltador-Aguadulce. Es el último tramo de conducción, de 128 km de longitud (kms 585,2 a 713,2) y todo él se proyecta para el transporte de 4,5 m³/s en tubería de Ø 1.800. En el km 639 se proyecta una estación de bombeo para una altura de 134 m y el trazado atraviesa dos túneles de 280 y 350 m.

Se analizan distintas alternativas de trazado, con el objetivo de minimizar las afecciones ambientales aprovechando al máximo las infraestructuras existentes o en estudio.

2.9. Ramal del Altiplano. Parte del embalse de Azorín, mediante un bombeo de 180 m de altura manométrica, y consiste en una conducción de tubería de 1.500 mm de diámetro, 26 km de longitud y capacidad máxima de 3 m³/s.

El Proyecto de Transferencias incorpora el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, que ha sido redactado siguiendo la normativa de evaluación de impacto ambiental, establecida en el Real Decreto legislativo 1302/1986, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1131/1988. El Estudio de Impacto Ambiental contempla el conjunto de las actuaciones previstas en el Proyecto de Transferencias, comprendiendo todos y cada uno de sus tramos, fases e infraestructuras hidráulicas desde una perspectiva integral, y está formado por la siguiente documentación:

- La descripción del Proyecto y sus acciones.

- Los inventarios ambientales de los territorios atravesados por las infraestructuras, con especial atención al río Ebro y su Delta.

- La identificación, caracterización y valoración de los impactos.

- La propuesta de medidas correctoras, el plan de vigilancia ambiental y los impactos residuales.

Acompañados de una exhaustiva información gráfica y quince Apéndices.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 3 del Real Decreto legislativo 1302/1986 y 86 la Ley 30/1992, se somete a Información Pública el Proyecto de las Transferen-

cias autorizadas en el artículo 13 de la Ley 10/2001 de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, y el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental del conjunto de dicho Proyecto, por el plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta Nota-Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

A tal fin, la documentación que compone el Proyecto de las Transferencias estará expuesta al público en el plazo indicado, durante las horas hábiles, en las oficinas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de Calidad de las Aguas, sitas en Madrid, Ministerio de Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz s/n, y en las sedes de la Confederación Hidrográfica del Júcar en Valencia, calle Blasco Ibáñez nº 48 y en Alicante, plaza San Juan de Dios nº3; de la Confederación Hidrográfica del Segura en Murcia, plaza Fontes nº1; de la Confederación Hidrográfica del Sur en Málaga, paseo Reding nº6 y en Almería, Rambla Obispo Orberá nº3-entresuelo; en la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, calle Sagasta nº 24-26; y en las Subdelegaciones de Gobierno de Barcelona, avda/ Marqués de Argentera nº2, en Tarragona, pza Imperial Tàrraco nº3 y en Castellón, pza María Agustina nº6.

Asimismo, estará a disposición de los interesados una Memoria del Proyecto y la Separata relativa a cada término municipal, en cada uno de los siguientes Ayuntamientos:

- En la Provincia de Barcelona, Abrera, Avinyonet del Penedès, Castellbisbal, Castellet i la Gornal, Castellví de la Marca, Castellví de Rosanes, Gelida, La Granada, Martorell, Olèrdola, Sant Sadurní d'Anoia, Santa Margarida i els Monjós, Subirats y Vilafranca del Penedès.

- En la Provincia de Tarragona, Albinyana, Aldover, Altafulla, Banyeres del Penedès, Bellvei, Calafell, Camarles, Cambrils, Constantí, Creixell, El Perelló, El Vendrell, Godall, L'Ametlla de Mar, L'Arboç, La Galera, La Pobla de Montornès, La Riera de Gaià, Mas de Barberans, Mont-Roig del Camp, Reus, Roda de Barà, Roquetes, Salou, Sant Jaume dels Domenys, Santa Bàrbara, Santa Oliva, Tarragona, Torredembarra, Tortosa, Ulldecona, Vandellòs i L'Hospitalet de L'Infant, Vila-Seca, Vinyols i els Arcs y Xerta.

- En la Provincia de Castellón, Alcalá de Xivert, L'Alcora, Alfondegulla, Artana, Benlloch, Betxi, Cabanes, Calig, Cervera del Maestre, Costur, Les Coves de Vinromà, Fanzara, La Vall d'Uxó, Onda, Peñíscola, Ribesalbes, Santa Magdalena de Pulpis, Vall d'Alba, Vilafames, Vilanova d'Alcolea y Vinarós.

- En la Provincia de Valencia, Alzira, Alfara de Algimia, Algar de Palancia, Algimia de Alfara, Anna, Benimodo, Bolbaite, Carlet, Catadau, Chella, Cheste, Chiva, Domeño, Enguera, Fontanars dels Alforins, Godolleta, Guadasuar, La Font de la Figuera, Llíria, Llombai, Marines, Moixent, Montesa, Montserrat, Montroi, Navarrés, Olocau, Pedralba, Real de Montroi, Sagunt, Serra, Sumacarcers, Torres-Torres, Tous, Turis, Vallada y Vilamarxant.

- En la Provincia de Alicante, Algueña, Hondón de las Nieves, La Romana, Monóvar, Orihuela, Pinoso, Salinas y Villena.

- En la Provincia de Murcia, Abanilla, Abarán, Albudeite, Alhama de Murcia, Blanca, Campos del Río, Cieza, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorca, Molina del Segura, Murcia, Ojós, Puerto Lumbreras, Ricote, Totana, Ulea, Villanueva Río Segura y Yecla.

- En la Provincia de Almería, Almería, Antas, Cuevas de Almanzora, Enix, Huercal de Almería, Huercal Overa, Los Gallardos, Lucainena de las Torres, Níjar, Pulpí, Roquetas de Mar, Sorbas, Turre, Vera y Viator.

Todas las entidades y particulares interesados podrán presentar las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, dentro del indicado plazo, dirigidas a la Dirección General de Obras Hidráulicas y de Calidad de las Aguas, Ministerio de Medio Ambiente, Plaza San Juan de la Cruz, s/n, indicando como referencia "Información Pública del Proyecto de Transferencias-Plan Hidrológico Nacional". En los escritos que se dirijan se hará constar el nombre, apellidos, N.I.F., domicilio y localidad del alegante, y cuando aquel se realice en nombre de una entidad pública o privada (Asocia-

ción, Corporación, Sociedad mercantil...), deberá indicarse el cargo o representación de la persona que firma la alegación.

Madrid, 3 de junio de 2003.

El Subdirector General de Proyectos y Obras, José María Díaz Ortiz.

0314444

SERVICIO DE COSTAS ALICANTE

EDICTO

Información pública sobre el expediente de solicitud de concesión administrativa para la ejecución del "Proyecto básico de las obras de toma de agua de mar de la planta desaladora de agua marina del Nuevo Canal de Cartagena", en zona de dominio público marítimo terrestre, en el término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante).

Abengoa – Pridesa Ute ha presentado en este Servicio Provincial de Costas escrito acompañado del correspondiente proyecto, en el que solicita concesión administrativa para la ejecución del proyecto de referencia. Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 146.8 del Reglamento General de la Ley 22/1988 de Costas, para que en el plazo de veinte (20) días hábiles, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse por las Corporaciones y particulares interesados, las observaciones que estimen procedentes. Durante dicho plazo, podrán los interesados examinar el proyecto presentado en este Servicio Provincial de Costas, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, sito en la Plaza de la Montañeta, nº 5 de Alicante y en las dependencias del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, donde estará de manifiesto en horas de oficina.

El Jefe del Servicio Provincial de Costas en Alicante, Tomás Prieto Martín.

0313910

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN ALICANTE

EDICTO

Exposición Pública del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Construcción embalse regulador y otras mejoras, sita en el término municipal de Orihuela - 1ª fase.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 162/1990, de 15 de octubre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989 de la Generalitat Valenciana, de 3 de marzo de Impacto Ambiental,

Se somete a exposición pública el Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto de construcción embalse regulador y otras mejoras, sita en el término municipal de Orihuela- 1ª Fase".

Término Municipal: Orihuela

Promotor: Comunidad de Regantes "El Grajero"

Lugares de exposición: Ayuntamiento de Orihuela y Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Periodo: Treinta días hábiles contados a partir al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 29 de abril de 2003.

El Secretario Territorial, Jose Antonio Hueso Marqueño.

0313474

EDICTO

Exposición Pública del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Construcción de embalse regulador revestido con lámina de polietileno de alta densidad y otras mejoras para la Comunidad de Regantes Murada Norte, sita en el término municipal de Orihuela (Alicante) - fase 1ª.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 162/1990, de 15 de octubre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989 de la Generalitat Valenciana, de 3 de marzo de Impacto Ambiental,

Se somete a exposición pública el Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto de construcción de embalse regulador revestido con lámina de polietileno de alta densidad y otras mejoras para la Comunidad de Regantes Murada Norte, sita en el término municipal de Orihuela (Alicante) - Fase 1ª".

Término Municipal: Orihuela

Promotor: Comunidad de Regantes "Murada Norte"

Lugares de exposición: Ayuntamiento de Orihuela y Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Periodo: Treinta días hábiles contados a partir al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 29 de abril de 2003.

El Secretario Territorial, Jose Antonio Hueso Marquero.

0313475

**SERVICIO TERRITORIAL DE CONSUMO
ALICANTE**

EDICTO

En el expediente 03-64-2003 que se tramita por el Servicio Territorial de Consumo de Alicante de la Generalidad Valenciana, contra Adam Manu Denia, S.L., se ha dictado la siguiente

Acuerdo de iniciación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en relación con el Decreto 132/89 de 16 de agosto, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan las infracciones, el procedimiento y la competencia sancionadora en materia de defensa de los consumidores y usuarios (DOGV 19-9-89), y demás documentación obrante, se acuerda la presente incoación del expediente 03-64-2003

Hechos imputados

Visto el requerimiento efectuado por el Servicio Territorial Consumo Alicante, el día 16/12/02, se comprobó como consta en Requerimiento nº R2783/02 que:

Que requerido formalmente por parte del Servicio Territorial de Consumo para que remita la siguiente documentación:

Primero: Documento de garantía concedida al vehículo objeto de reclamación..

Segundo: Copia de la Inspección técnica del vehículo realizada con anterioridad a la venta del mismo.

Tercero: Copia de la factura en forma.

Cuarto: Documento que acredite haberle sido entregada la documentación del vehículo al reclamante.

No lo ha efectuado, pese a que ha transcurrido, en exceso, el plazo concedido para ello y ser de obligado cumplimiento el atender los requerimientos que le formulen las autoridades administrativas de inspección.

Constituyendo esto cuatro infracciones administrativas leves.

Normativa infringida

Artículos 33.9 de la Ley 2/87 de Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana, de 9-4 (DOGV 15-4) y art. 2.9 del Decreto 132/89 de 16-8 (DOGV 19-9).

Calificación de la infracción

Dado que las infracciones imputadas contienen circunstancias y elementos de justicia suficientes para calificar la/s falta/s leve de acuerdo con lo establecido en el art. 3.1 y 6.2 del Decreto 132/89 de 16-8, y artículo 34.1 y 35 c) de la Ley 2/87 de 9-4, siendo el expedientado responsable de la misma en concepto de autor.

Sanción prevista

Primera: 240,00 euros por no atención a requerimiento de documento de garantía concedida al vehículo objeto de reclamación..

Segunda: 240,00 euros por no atención a requerimiento de copia de la Inspección técnica del vehículo realizada con anterioridad a la venta del mismo.

Tercera: 240,00 euros por no atención a requerimiento de copia de la factura en forma.

Cuarta: 240,00 euros por no atención a requerimiento de documento que acredite haberle sido entregada la documentación del vehículo al reclamante.

Instructora

Para la tramitación del presente expediente se nombra instructor a Dñ. Inmaculada Rivero Medina.

Estos nombramientos podrán recusarse de acuerdo con lo que establece el artículo 29 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por las causas expresadas en el artículo 28 de dicho cuerpo legal.

Órgano competente para la resolución

La Jefa del Servicio Territorial de Consumo de Alicante, según lo dispuesto en los artículos 35 c) de la Ley de la Generalitat Valenciana 2/1987, de 9 de abril, y 15.1 a) del Decreto 132/89.

Reconocimiento voluntario de responsabilidad

Se concede la posibilidad iniciado el procedimiento sancionador, de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, con la imposición de la sanción prevista.

Se le informa que tiene un plazo de 10 días para aportar alegaciones, documentos y proponer los medios de prueba que estime pertinentes en su defensa, así como a conocer el contenido de la documentación que obra en el expediente, en cualquier fase de su tramitación, teniendo en cuenta que transcurrido este plazo esta incoación será considerada como Propuesta de Resolución, remitiéndose el procedimiento al órgano competente para resolver.

El presente procedimiento simplificado se tramitara conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto (BOE 9-08-93), siendo el plazo para su tramitación de un mes, contado desde la fecha del presente acuerdo de iniciación, según establece el art. 42 de la Ley 30/92 en relación con Ley 4/99 de 13-01-99, de modificación de la Ley 30/92 (BOE 14-01), pudiendo interrumpirse dicho plazo por alguna de las causas establecidas en el mismo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

La Jefa del Servicio Territorial de Consumo, Mª Teresa Abad Bernabeu.

Y para que sirva de notificación legal al encartado Adam Manu Denia, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce siendo el último conocido en Alicante, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, señalándole que tiene un plazo de diez días a contar desde la fecha de notificación, para poder presentar por escrito las alegaciones que estime oportunas, según establece el art. 79 de la Ley 30/92.

La Jefe de Negociado I, Sanciones y Recursos, Inmaculada Rivero Medina.

0313827

EDICTO

En el expediente 03-24-2003 que se tramita por el Servicio Territorial de Consumo de Alicante de la Generalidad Valenciana, contra Vorlam Ibercia, S.L.U.P., se ha dictado la siguiente

Resolución expediente nº 03-24-2003

Que se formula en el expediente arriba referenciado, seguido a Vorlam Ibercia, S.L.U.P., por no atención a requerimiento efectuado en legal forma.

En inspección practicada en virtud de acta levanta por inspectores afectos a Servicio Territorial Consumo Alicante, el día 20/09/02 y personados en el establecimiento Vorlam Ibercia, S.L.U.P. que tiene en explotación comercial en la Avda. Madrid, 2-1º A de la localidad de Alfàs del Pi, l', se comprobó como consta en Acta nº 57889 que:

Que requerido formalmente para presentar en este Servicio Territorial de Consumo: Documento genérico de contrato de venta empleado por la empresa y documento de garantía de la vaporeta vendida a Dñ. Ovidio Alvaez Sanchez, no lo ha efectuado pese a que ha transcurrido en exceso el plazo concedido para ello y ser de obligado cumplimiento el atender los requerimientos que le formulan las autoridades administrativas.

Que formulada iniciación, de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4-8 (BOE 9-08-93), en fecha 17 de febrero de 2003, notificándose el mismo el 26-04-03.

Que no habiéndose procedido a resolver el citado en expediente en el plazo establecido en el art. 42 de la Ley 30/92, al haber sido notificado mediante publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el día 14-04-03, y expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alfaz del Pi hasta el 26-04-03, notificándose dicha exposición en fecha 9 de mayo de 2003, el procedimiento ha caducado en fecha anterior a la notificación del mismo, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 de la misma Ley.

Considerando todo lo anterior se resuelve el archivo de las presentes actuaciones por caducidad del procedimiento iniciado, así mismo ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 132 de la Ley 30/92 habiendo prescrito la infracción que se pretende sancionar.

La Jefa del Servicio Territorial de Consumo, Mª Teresa Abad Bernabeu.

Y para que sirva de notificación legal al encartado Vorlam Ibercia, S.L.U.P., cuyo domicilio actual se desconoce siendo el último conocido en Alicante, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La Jefe De Negociado I, Sanciones y Recursos, Inmaculada Rivero Medina.

0313828

**SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ALICANTE**

EDICTO

Notificaciones por Edicto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada al mismo por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita a los obligados tributarios que a continuación se relacionarán para que comparezcan, en el plazo de los diez días siguientes a esta publicación en la sede de esta Dirección Territorial, sita en la calle Churruca número 25 de Alicante, al efecto de ser

notificados de los actos relativos a los procedimientos que, asimismo, se indicarán, de cuya tramitación son responsables estos Servicios. Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

N. I. F.	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	PROCEDIMIENTO QUE LOS MOTIVA
00027718A	ALVAREZ ANCHUELA, MARIA CARMEN	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES LIQUIDACIÓN Nº 01 SA 300417
22031327H	SILVESTRE JUAN, ANTONIA	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES LIQUIDACIÓN Nº 01 SA 300433
01520284F	MARTIN FERNANDEZ, CRISTINA	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES LIQUIDACIÓN Nº 01 SA 300571

Alicante, 21 de mayo de 2003.

El Director Territorial, Eleuterio Hernández García.

0313911

**SERVICIO TERRITORIAL DE URBANISMO
ALICANTE**

EDICTO

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 14 de Abril de 2003, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Expte. 128/03. Alcalalí.- Modificación Puntual núm. 3 de las Normas Subsidiarias (02/1724).

Visto el expediente de referencia y sobre la base de los siguientes antecedentes y consideraciones

Antecedentes de hecho

Primero.- El Proyecto de Modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias se sometió a información pública durante un mes mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 31 de enero de 2.002, publicándose el anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana de 10 de mayo de 2.002 y en uno de los diarios de mayor difusión provincial de 30 de abril del mismo año. Tras el pertinente periodo de exposición pública en el que no se presentaron alegaciones, se aprobó provisionalmente por el mismo órgano, en fecha 6 de febrero de 2.003.

Segundo.- La documentación está integrada por Memoria informativa y justificativa y Planos de información y de Ordenación y texto de la Normativa.

Tercero.- El objeto de la modificación es dar una nueva redacción a uno de los párrafos del art. 72 a fin de seguir imposibilitando la construcción de viviendas o usos residenciales en el área de protección definida en este artículo para el perímetro del actual cementerio, pero permitiendo la construcción de edificaciones de uso industrial o comercial – que tenga cabida en las determinaciones de las Normas Subsidiarias para este tipo de suelo- de manera que sea factible la programación de la unidad de ejecución de uso industrial.

A tales efectos, en el apartado de Suelo de protección del cementerio se suprime la redacción actual de su párrafo Segundo, que dice "En este ámbito, se prohíbe las edificaciones de cualquier tipo, así como las actividades extractivas o de acopio de materiales"; proponiéndose como texto alternativo: "En este ámbito, se prohíben las edificaciones de tipo residencial".

No obstante lo anterior, vistas las Normas Urbanísticas vigentes, se detecta que en el mencionado artículo 72 en el apartado destinado a Suelo de protección forestal, se ha omitido, al parecer por error, transcribir parte de texto, ya que en el mismo consta dentro del apartado de usos permitidos, "los que puedan aumentar el riesgo de incendios", que en todo caso y siguiendo la estructura de todo el artículo, debería constar en el apartado de usos prohibidos, por lo que el Ayuntamiento de Alcalalí deberá proceder a corregir dicho error.

Cuarto.- Consta en el expediente que se ha solicitado informe a la Conselleria de Sanidad, no habiendo transcurrido, en exceso, el plazo para su emisión.

Consideraciones técnico-jurídicas

Primera.- El procedimiento seguido por el Ayuntamiento resulta acorde con lo previsto en el art. 38 por remisión del art. 55 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU).

Segunda.- La documentación está completa a los efectos del cumplimiento del art. 27 de la LRAU.

Tercera.- Las determinaciones contenidas en el expediente se consideran correctas, desde el punto de vista de las exigencias de política urbanística y territorial de la Generalitat, tal como se recoge en el artículo 40 de la LRAU.

Cuarta.- Con independencia de lo anterior, habida cuenta del error detectado en el apartado relativo a Suelo de Protección Forestal, el Ayuntamiento de Alcalalí deberá proceder a corregirlo.

Quinta.- La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial, es el órgano competente para la aprobación definitiva de Modificaciones puntuales de Plan General de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55.1 y 39 de la LRAU, en relación con los artículos 6.d, 9.1 y 10.a del Decreto 77/1996, de 16 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Comisión Territorial de Urbanismo

Acuerda

1. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 3 de las Normas Subsidiarias del municipio de Alcalalí.

2. Significar al Ayuntamiento que deberá proceder a corregir las Normas Urbanísticas en los términos expresados en la consideración técnico-jurídica cuarta.

3. Publicar íntegramente el presente acuerdo aprobatorio junto con las Normas Urbanísticas correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia, insertando en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana una reseña del mismo a efectos de su inmediata entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 59 de la Ley 6/1994, de 15 de Noviembre, de la Generalidad Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Hble. Sr. Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, según disponen los Artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, y el Artículo 14.2 del Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalidad Valenciana."

ANEXO: NORMATIVA

Art. 72.- Usos, - El Suelo No Urbanizable Genérico o Común, admite los siguientes usos:

- Principales: Agrícola, ganadero y forestal.
- Permitidos: Extractivos, caza, pesca, deportes y recreo en la naturaleza e industrias directamente vinculadas a las actividades de los usos principales.
- Prohibidos: Urbanos, urbanizables, industriales, vertederos y basureros no controlados.

El Suelo No Urbanizable de Equipamiento, admite los siguientes usos:

- Principal: El asignado explícitamente en los planos (Deportivo, religioso y cementerio).
- Permitidos: Los compatibles con el uso principal definido.
- Prohibidos: Todos los demás.

Para el Suelo No Urbanizable Protegido, se establecen las siguientes categorías:

- De protección de sistemas generales y de cauces públicos, (Carreteras, Cauce río Jalón y barrancos).
- De protección del cementerio.
- De protección forestal.
- De protección agrícola.

En todos ellos se prohíbe cualquier actividad que implique transformación de su destino o naturaleza, o lesione el valor específico que quiere proteger.

El Suelo de protección de infraestructura de sistemas generales y de cauces públicos, servicios y servidumbres, tendrá también las siguientes limitaciones:

A.- Carreteras y Caminos.

La edificaciones, e instalaciones o plantaciones de árboles que se pretendan ejecutar a lo largo de las carreteras sobre terrenos lindantes con ellas o dentro de la zona de influencia de las mismas, no podrán situarse a distancias menores de las determinadas por la Ley de Carreteras de 29 de Julio de 1988 y el Reglamento de 8 de Febrero de 1977. Precisarán previa a la obtención de la Licencia de obra, la autorización o informe de la Consellería de Obras Públicas, urbanismo y Transportes y de la Diputación Provincial, según corresponda en cada caso, y cuando así lo exija la legislación en vigor. Se exceptuarán los núcleos urbanos así definidos en estas Normas, en los que prevalecerán las alineaciones definidas en los planos.

Respecto de los caminos públicos y privados, se prohíbe cualquier tipo de edificación o vallado a una distancia inferior a 3,5 m. desde el eje del camino, incluso acequias, redes de alumbrado nuevas, márgenes, casetas contador, instalación de goteo, etc.

B.- Cauce río Jalón y barrancos.

Se prohíbe toda edificación a menos de 25 m. desde el borde de los cauces. A los efectos de otras limitaciones, se estará a lo dispuesto para la defensa y protección de los cauces públicos en la Ley de Agua de 1986.

El Suelo de protección del cementerio está constituido por una franja de terreno de 50 metros de ancho alrededor del perímetro actual del cementerio de Alcalalí y de Llosa de Camacho.

En este ámbito se prohíben las edificaciones de tipo residencial.

También se incluyen una zona de protección del futuro cementerio, abarcando toda la zona a su alrededor hasta 500 m. de este.

El Suelo de protección forestal, admite los siguientes usos:

Principal: Actividades forestales, de acuerdo con la normativa específica del Ministerio de Agricultura.

Permitido: Caza, recreo en la naturaleza.

Prohibido: Los que puedan aumentar el riesgo de incendios.

El Suelo de protección agrícola admite los siguientes usos:

Principal: Actividades relacionadas con la explotación agrícola del suelo en régimen de regadío.

Permitido: Edificaciones vinculadas a la explotación agrícola de la finca.

Prohibido: Residencial excepto vivienda para el agricultor, e industrial. Actividades que impliquen transformación del régimen de aprovechamiento agrícola de este suelo.

Alicante, 26 de mayo de 2003.

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, Rosario Berjón Ayuso.

0313913

EDICTO

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 14 de Abril de 2003, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Expte. 134/03. La Nucía.- Modificación Puntual nº 21 del Plan General (02/0720).

Visto el expediente de referencia y sobre la base de los siguientes antecedentes y consideraciones

Antecedentes de hecho.

Primero.- El Proyecto de Modificación Puntual nº 21 se sometió a información pública durante un mes mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 28 de Junio de

2001, publicándose el anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana de 26 de Febrero de 2002 y en el Diario Las Provincias de 11 de Febrero de 2002. Tras el pertinente periodo de exposición pública, en el que no se presentaron alegaciones, se aprobó provisionalmente por el mismo órgano en fecha 29 de Abril de 2002 por mayoría absoluta.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el 11 de Marzo de 2003, acordó suspender la aprobación definitiva del expediente de referencia con base en una serie de observaciones que se comunicaron al Ayuntamiento.

El 27 de Marzo de 2003, el Ayuntamiento aporta nueva documentación aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 20 de Marzo de 2002.

Segundo.- La documentación está integrada por Memoria informativa y justificativa, y Normativa Urbanística.

Tercero.- El objeto del expediente es ampliar las modalidades de usos terciarios compatibles en zonas residenciales de vivienda unifamiliar y eliminar las limitaciones a la implantación de grandes superficies comerciales permitiendo la legalización de establecimientos con mayor, aunque limitada, superficie de sala de ventas, sin que se permita sin embargo la implantación de hipermercados, por estimarse que esta modalidad de venta resulta inapropiada para un municipio del nivel poblacional de La Nucía.

Dicha modificación encuentra parte de su justificación en el déficit comercial del municipio al que se refería el Estudio para el Plan de Acción Territorial Aplicado a la Distribución Comercial Valenciana (PATECO), por encima de otros municipios del área comercial. Por otra parte, según las estimaciones municipales, se prevé un crecimiento de la población flotante y una mejora de las comunicaciones que redundará en el incremento de la demanda. Así pues, la modificación pretende equilibrar el gasto captable y la oferta.

La propuesta supone la modificación de los Artículos 13.3 Uso Terciario y 53.8 Zona de Vivienda Unifamiliar y unifamiliar extensiva.

El párrafo 3 del Artº 13 de las Normas Urbanísticas del Plan General, en su actual redacción establece lo siguiente:

“3.- Se prohíben los grandes establecimientos comerciales, específicos para ventas al detalle y/o uso público entendiéndose por tales aquellos que dispongan de una superficie cubierta de venta superior a la fijada para cada suelo clasificado. Se prohíben asimismo, los hipermercados y similares.”

Dicho precepto queda de la siguiente forma:

“3.-Se prohíben los grandes establecimientos comerciales minoristas con superficie de sala de ventas superior a los dos mil metros cuadrados (2.000 m²). Se permiten las agrupaciones comerciales y los establecimientos comerciales minoristas con una superficie superior a 600 m3 de sala de venta en los sectores de Suelo Urbanizable cuya ordenación pormenorizada, definitivamente aprobada, lo permita, así como en los nuevos desarrollos cuyo instrumento de planeamiento parcial contenga dicha previsión. En ambos casos deberán cumplir la simultánea condición de ser recayentes a ejes estructurales y permitir el acceso directo a las instalaciones comerciales a través de vías pertenecientes a la red secundaria.

De conformidad con lo previsto por el art. 17 de la Ley 8/1986 de la Generalidad Valenciana, de Ordenación del Comercio y Superficies Comerciales, desarrollada por Decreto 256/94, de 20 de Diciembre, del Gobierno Valenciano, se requerirá en cada caso la elaboración de un informe técnico específico, en relación con los criterios recogidos en el Art. 6 de la Ley 7/1996, de Ordenación del Comercio Minorista y en el art. 10 del citado Decreto 256/94.”

El párrafo 8 del Artículo 53 de las Normas Urbanísticas en su actual redacción establece:

“8.- El uso predominante de esta zona es el residencial de vivienda unifamiliar. Se admiten asimismo los usos dotaciones y los terciarios de hostelería, taller artesanal, espectáculos y sanitario. Los usos distintos al residencial se permiten en edificio exclusivo, compatibilizándose con aquel si se trata de la vivienda del titular de la actividad.”

Se propone la redacción siguiente:

“El uso predominante de esta zona es el residencial de vivienda unifamiliar. Se admiten asimismo los usos dotaciones y los siguientes usos terciarios: Hostelería, comercio minorista, taller artesanal, sanitario en categoría de dispensario y clínica, servicios de atención a la persona (peluquería y similares) restaurante y oficinas. Dichos usos distintos del residencial deberán ejercerse en edificio exclusivo, permitiéndose no obstante su compatibilidad con el uso residencial cuando se ejerzan en la propia vivienda del titular de la actividad. El presente régimen de usos es aplicable a los suelos Urbanizables con Planes Parciales ya aprobados, pudiendo ser variado por los Planes Parciales que se aprueben en el futuro, sin que se considere modificación del Plan General, por causas justificadas debidamente motivadas.”

Así pues se amplían los usos terciarios que tendrán cabida en esas áreas donde antes se limitaban a los de hostelería, espectáculos, sanitario y taller artesanal. Por otra parte desaparece la categoría de actividades de espectáculos.

Cuarto.- Consta en el expediente informe de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consellería de Industria y Comercio de fecha 27 de Noviembre de 2002, del que parece deducirse su carácter favorable a la nueva regulación del Artº 53, no así en lo que se refiere al Artº 13 que permite la implantación de establecimientos comerciales de hasta 2.000 m² de superficie de venta en el sentido de que no se puede entrar a valorar dicha propuesta genérica, desde la perspectiva de la ordenación comercial, ya que habría que atender en cada caso a las características de los establecimientos que, amparados en el nuevo texto del citado precepto, solicitarán su implantación, los sectores en que concurrirán, las empresas que llevarán a cabo su explotación y su cuota de mercado, las ubicaciones en que se instalarán y otra serie de circunstancias que determinarán la idoneidad o no de cada proyecto, y que, cuando alcancen o superen los 600 m², serán objeto de valoración por parte de la Consellería de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el Artº 17 de la Ley 8/1986 de la Generalidad Valenciana, de Ordenación el Comercio y superficies comerciales.

Con posterioridad el Ayuntamiento ha remitido nueva documentación, sobre la cual el representante de la Consellería de Comercio manifiesta su conformidad.

Consideraciones técnico-jurídicas

Primera.- El procedimiento seguido por el Ayuntamiento resulta acorde con lo previsto en el art. 38 por remisión del art. 55 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU).

Segunda.- La documentación está completa, a los efectos del cumplimiento del art. 27 de la LRAU.

Tercera.- En relación con las observaciones del anterior acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo y a la vista de la nueva documentación aportada por el Ayuntamiento, se tiene:

“La posibilidad del uso comercial hasta una superficie máxima de 2.000 m², aunque requiera la previa autorización de la Consellería de Industria, Comercio y Energía, no parece adecuada desde un punto de vista urbanístico, al haberse hecho extensiva a un área muy amplia del Término Municipal. Por tanto se considera que debería limitarse a los 600 m² máximo que dice la Consellería de industria, Energía y Comercio y, en su caso, si se pretende usos comerciales de mayor magnitud estudiarse la localización, de las mismas, en función de la red estructural viaria fundamentalmente, y estudiar los ámbitos concretos donde se permitiría.”

En la nueva documentación se mantiene la superficie de 2.000 m2, limitándose la implantación de las agrupaciones comerciales y establecimientos minoristas superiores a 600 m² a cumplir la simultánea condición de ser recayentes a ejes estructurales y permitir el acceso directo a las instalaciones comerciales a través de vías pertenecientes a la red secundaria, aportándose planos al respecto.

Cuarta.- Las determinaciones contenidas en el expediente se consideran correctas, desde el punto de vista de las exigencias de política urbanística y territorial de la Generalitat, tal como se recoge en el artículo 40 de la LRAU, una vez subsanadas las observaciones del anterior acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo.

Quinta.- La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial, es el órgano competente para la aprobación definitiva de Modificaciones puntuales de Plan General de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55.1 y 39 de la LRAU, en relación con los artículos 6.d, 9.1 y 10.a del Decreto 77/1996, de 16 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Comisión Territorial de Urbanismo

Acuerda

1º) Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 21 del Plan General del municipio de La Nucía.

2º) Publicar íntegramente el presente acuerdo aprobatorio junto con las Normas Urbanísticas correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia, insertando en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana una reseña del mismo a efectos de su inmediata entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 59 de la Ley 6/1994, de 15 de Noviembre, de la Generalidad Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Hble. Sr. Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, según disponen los Artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, y el Artículo 14.2 del Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalidad Valenciana."

Anexo: Normativa

"3.- Se prohíben los grandes establecimientos comerciales minoristas con superficie de sala de ventas superior a los dos mil metros cuadrados (2.000 m²). Se permiten las agrupaciones comerciales y los establecimientos comerciales minoristas con una superficie superior a 600 m² de sala de venta en los sectores de Suelo Urbanizable que cuenten con ordenación pormenorizada así como en los nuevos desarrollos cuyo instrumento de planeamiento parcial contenga dicha previsión. En ambos casos deberán cumplir la simultánea condición de ser recayentes a ejes estructurales y permitir el acceso directo a las instalaciones comerciales a través de vías pertenecientes a la red secundaria.

De conformidad con lo previsto por el art. 17 de la Ley 8/1986 de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Comercio y Superficies Comerciales, desarrollada por Decreto 256/94, de 20 de Diciembre, del Gobierno Valenciano, se requerirá en cada caso la elaboración de un informe técnico específico, en relación con los criterios recogidos en el art. 6 de la Ley 7/1996, de Ordenación del Comercio Minorista y en el art. 10 del citado Decreto 256/94.

"8. El uso predominante de esta zona es el residencial de vivienda unifamiliar. Se admiten asimismo los usos dotacionales y los siguientes usos terciarios: hostelería, comercio minorista, taller artesanal, sanitario en categoría de dispensario y clínica, servicios de atención a la persona (peluquerías y similares), restaurante y oficinas. Dichos usos distintos del residencial deberán ejercerse en edificio exclusivo, permitiéndose no obstante su compatibilidad con el uso residencial cuando se ejerzan en la propia vivienda del titular de la actividad. El Presente régimen de usos es aplicable a los Suelos Urbanizable con Planes Parciales ya aprobados, pudiendo ser variado por los Planes Parciales que se aprueben en el futuro, sin que se considere modificación del Plan General, por causas justificadas debidamente motivadas."

Alicante, 26 de mayo de 2003.

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, Rosario Berjón Ayuso.

0313915

EDICTO

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2003, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Expte. 133/03. L'Alfàs del Pi.- Modificación Puntual del Plan General para cambio de uso deportivo a docente en Plan Parcial Playa del Albir y cambio de artículos de la normativa urbanística, promovido por el Ayuntamiento 03/0482).

Visto el expediente de referencia y sobre la base de los siguientes antecedentes y consideraciones

Antecedentes de hecho.

Primero.- El Proyecto de Modificación Puntual se sometió a información pública durante un mes mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, del día 22 de noviembre de 2002, publicándose el anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana, de 29 de noviembre de 2002, y en el diario Información, de 28 de noviembre del mismo año. Durante el pertinente periodo de exposición pública, no se presentaron alegaciones. El Proyecto se aprobó provisionalmente por el mismo órgano en fecha 14 de marzo de 2003.

Segundo.- La documentación está integrada por Memoria informativa y justificativa, Normas Urbanísticas actuales y modificadas y Planos del Plan Parcial vigente y modificado.

Tercero.- El objeto del expediente es triple:

1.- Cambio de uso deportivo a docente de la parcela nº54 del Plan Parcial Playa del Albir. Se modifica el uso dotacional deportivo a dotacional docente de la parcela nº54, del Plan Parcial Playa del Albir, de 1.860 m², para configurar un solar compuesto por tres parcelas físicamente contiguas (parcelas nº 54, 55 y 47), totalizando 14.180 m².

Consta en el expediente que el solar conformado por dichas parcelas es de propiedad municipal.

2.- Modificación de los parámetros urbanísticos del Plan General Municipal para las edificaciones de usos dotacionales públicos.

Se suprime el art. 3.d) del apartado 2.2 del capítulo I, del Título 3 de las Normas Urbanísticas del Plan General, que regula las normas urbanísticas para la ordenación de los sistemas locales de equipamiento y dotaciones.

Se añade el art. 4 del Capítulo I del Título 3 de las Normas Urbanísticas del Plan General, que queda redactado como sigue:

Art. 4. Ordenanza específica para usos dotacionales públicos:

Las normas y determinaciones urbanísticas que regularán las parcelas y/o

solares calificados como equipamientos dotacionales públicos tanto locales como generales en el P.G.O.U. de L'Alfàs del Pi, serán las establecidas en la Reglamentación Sectorial correspondiente a la Administración competente en la implantación del equipamiento público.

Se justifica en que la normativa urbanística del Plan General Municipal que regula la ordenación de los sistemas locales de equipamiento y dotaciones, no se adecua a la realidad de la normativa sectorial que para cada uso implantan las administraciones sectoriales competentes.

3.- Modificación de las Ordenanzas del Plan Parcial Playa del Albir: nueva redacción del art. 53 y supresión de los arts. 54 y 55.

Se da una nueva redacción al art. 53, que quedará redactado como sigue:

Art. 53. Parámetros urbanísticos para las edificaciones e instalaciones en dotaciones públicas:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 4 del Capítulo I del Título 3 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de L'Alfàs del Pi, de 1987.

Además se suprimen los arts. 54 y 55, relativos a condiciones específicas de volumen y uso en las áreas dotacionales, entre ellas las docentes.

Cuarto.- Consta en el expediente que la Conselleria de Educación, con fecha 24 de septiembre de 2002, emite informe favorable al cambio de uso a fin de obtener una parcela suficiente para el colegio público.

Consideraciones técnico-jurídicas

Primera.- La tramitación ha sido conforme a lo establecido en el artículo 38, por remisión del 55.1 y concordantes, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU) y el artículo 174 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana (RPCV), aprobado por Decreto 201/1998, de 15 de Diciembre de 1998, del Gobierno Valenciano.

Segunda.- La documentación se estima, en líneas generales, completa, en función de las características del municipio y del objeto de la modificación, a los efectos del cumplimiento del artículo 27 de la LRAU.

Tercera.- A la vista de lo anteriormente expuesto, las determinaciones contenidas en el presente expediente se consideran correctas, desde el punto de vista de las exigencias de política urbanística y territorial de la Generalitat, tal como se recoge en el artículo 40 de la LRAU.

Cuarta.- La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial, es el órgano competente para la aprobación definitiva de Modificaciones puntuales de Plan General de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55.1 y 39 de la LRAU, en relación con los artículos 6.d, 9.1 y 10.a del Decreto 77/1996, de 16 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Comisión Territorial de Urbanismo

Acuerda

1º) Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Alfaz del Pi para cambio de uso deportivo a docente en Plan Parcial Playa del Albir y cambio de varios artículos de la normativa urbanística.

2º) Publicar íntegramente el presente acuerdo aprobatorio junto con las Normas Urbanísticas correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia, insertando en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana una reseña del mismo a efectos de su inmediata entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Hble. Sr. Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, según disponen los Artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, y el Artículo 14.2 del Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalidad Valenciana."

Anexo: Normativa

Se suprime el art. 3.d) del apartado 2.2 del capítulo I, del Título 3 de las Normas Urbanísticas del Plan General, que regula las normas urbanísticas para la ordenación de los sistemas locales de equipamiento y dotaciones.

Se añade el art. 4 del Capítulo I del Título 3 de las Normas Urbanísticas del Plan General, que queda redactado como sigue:

Art. 4. Ordenanza específica para usos dotacionales públicos:

Las normas y determinaciones urbanísticas que regularán las parcelas y/o

solares calificados como equipamientos dotacionales públicos tanto locales como generales en el P.G.O.U. de L'Alfàs del Pi, serán las establecidas en la Reglamentación Sectorial correspondiente a la Administración competente en la implantación del equipamiento público.

Alicante, 26 de mayo de 2003.

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, Rosario Berjón Ayuso.

0313916

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DÉNIA

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03/07 de Dénia (Alicante)

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio número 03 07 02/1062-84 que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor: Luis Rueda Campiña, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 13 de mayo de 2003, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor citado, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 8 de julio de 2003, a las 9'00 horas, en C/ Enriqueta Ortega, n. 11 de Alicante, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, son los que se indican. El tipo de subasta en segunda licitación y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 o 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los siguientes, distribuidos en lotes: lote 1 y unico: Vehículo Seat Toledo 1.8 Iny., matrícula A-5322-DG.

Valorado en 4.500,00.- euros.

Tipo en 1ª Licitación: 4.500,00.- euros. Tipo en 2ª Licitación: 3.375,00.- euros. Tipo en 3ª Licitación: 2.250,00.- euros.

2. Los bienes se encuentran en poder del depositario D. Gonzalo Mengual Pérez y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en C/ Pintor Tiziano nº 4 de Teulada, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, en la cuenta 0049 0826 12 2811025247, el 25 por ciento del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25 por ciento del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25 por ciento del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

4.-El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a

nombre de la «Tesorería General de la Seguridad Social- Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda» la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de 3 días.

5.- La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de «Tesorería General de la Seguridad Social - Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda». Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

6.- La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

7.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8.- Mediante el presente Anuncio, se tendrán notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

9.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Para cualquier información de subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de Internet:

<http://www.seg-social.es/indexbieneseembargados.html>

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad

Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advertencias: Se autoriza a que la consignación a que se hace referencia en el apartado 3 sea sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía, de al menos el 25 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

Dénia, 19 de mayo de 2003.

La Recaudadora Ejecutiva, Inés Guerra García.

0313831

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALMANSA (ALBACETE)

EDICTO

Se pone en conocimiento de las empresas que a continuación se relacionan que, habiéndose intentado la notificación en el domicilio consignado, no ha sido posible practicar la misma, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se ha procedido por esta Administración de la Seguridad Social a dictar la resolución dictada a continuación respecto de las empresas que se mencionan:

Nombre/Razón Social: Aguas de Torregras SL

Expte. Saldo Acreedor: 02.02.2003.400096147

Régimen: General

Domicilio: c/Juan Carlos I, 30-8 izq

Localidad: Elda

Resolución: Estimativa

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24), del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con la Disposición Adicional 5.2 de la Orden Ministerial del 26 de mayo de 1999 (BOE de 04/06/1999), por la que se desarrolla el Reglamento anteriormente mencionado, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada o sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone la letra a) del citado artículo 183.1. Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almansa, 9 de mayo de 2003.

La Directora de la Administración, Pilar Calero Egido.

0313832

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 155/03 se sigue procedimiento en reclamación de despido a instancia de don José Carlos Marín Santos y otros contra Boldigam, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto del incidente el día 11 de junio del año 2003, a las 12.00 horas, e ignorándose el actual paradero de

Boldigam, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Sax, calle Pintor Francisco Cosío, número 16, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, pudiéndosele tener por confeso en el auto y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o se trate de emplazamiento.

Alicante, 3 de junio de 2003.

Ante mí. Rubricado.

0314495

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el Procedimiento número 124/03, seguido en este Juzgado a instancia de doña Adoración Iniesta Gras y 5 más frente Open Idella S.L., en materia de Cantidad, con fecha 27/05/03, se ha dictado Sentencia número 202, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: "Que estimando parcialmente la demanda rectora de las presentes actuaciones, debo condenar y condeno a Open Idella S.L., a que le abone a los actores las siguientes cantidades":

- A doña Adoración Iniesta Gras: 5.560,43€
- A doña Elisabeth Llorens Gómez: 727€
- A doña María José Flores Huertas: 4.415,83€
- A doña Sonia Cuello Andreu: 4.086,09€
- A don Mark Edward Appleyard: 5.240,79€
- A don Timothy Hugh Francis: 5.472,59€

Sin perjuicio de las responsabilidades legales del FGS.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banesto (Entidad 0030 Oficina 3230 Urbana Benalúa, C/ Foglietti número 24 Alicante) en la cuenta corriente número 0114 que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, la cantidad líquida importe de la condena con la Clave 69 o presentar Aval Bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma cuenta corriente de la entidad bancaria arriba mencionada, la cantidad de 150,25.-€, con la Clave 65, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Debe reiterarse en relación con los datos Bancarios, por ser de especial interés lo siguiente: Importe de la Condena bajo la Clave 69; Depósito (150,25.-€) bajo la Clave 65".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Doña Encarnación Lourdes Lorenzo Hernández.- Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a Open Idella S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Elda, C/ Santo Domingo Guzmán número 1- Bajo y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.

Alicante, 28 de mayo de 2003.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0314161

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el Procedimiento número 80/03, seguido en este Juzgado a instancia de don Miguel Bernabeu Aracil frente Naves y Obras Civiles S.L., y 2 más en materia de Cantidad, con fecha 22/05/03, se ha dictado Sentencia número 201, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: "Que estimando la demanda planteada por don Miguel Bernabeu Aracil, debo condenar y condeno solidariamente a Naves y Obras Civiles S.L., Gestimat S.L., y Doblados y Laminados S.L., a que le abonen cantidad de 2.090,19€.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banesto (Entidad 0030 Oficina 3230 Urbana Benalúa C/ Foglietti número 24), en la cuenta corriente que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, cuenta corriente número 0114 la cantidad líquida importe de la condena con la Clave 69 o presentar Aval Bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma cuenta corriente de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 150'25.-€, con la Clave 65, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Debe reiterarse en relación con los datos Bancarios, por ser de especial interés lo siguiente: Importe de la Condena bajo la Clave 69; Depósito (150'25.- €) bajo la Clave 65".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Doña Encarnación Lourdes Lorenzo Hernández.- Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a Naves y Obras Civiles S.L., Gestimat S.L., y Doblados y Laminados S.L., cuyos últimos domicilios conocidos fueron en Alcoy, C/ Dr. Sempere número 28 bajo, C/ San Juan de Ribera número 70 y Avenida L'Alameda número 47 bajos, y en el caso de la primera demandada también en Benidorm, Avenida Montbenidorm número 1 y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.

Alicante, 27 de mayo de 2003.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0314162

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el Procedimiento número 156/03, seguido en este Juzgado a instancia de don Emilio Matías Moreno Sánchez frente Moreno y Mazón Instalaciones S.L., Ibermutuamur, INSS y TGSS en materia de Prestaciones de Seguridad Social, con fecha 28/03/03, se ha dictado Sentencia número 142, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: "Que estimando la demanda planteada por don Emilio Matías Moreno Sánchez, debo declarar y declaro que el mismo se encuentra afecto de incapacidad permanente total por accidente de trabajo, condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social, a Ibermutuamur y a Moreno y Mazón Instalaciones S.L., a estar y pasar por ello y a la indicada Mutua a abonarle una pensión del 55% de su base reguladora de 1.111,87€, con sus revalorizaciones y mejoras, y con responsabilidad subsidiaria de las entidades gestoras.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la

notificación de esta Sentencia y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banesto (Entidad 0030 Oficina 3230 Urbana Benalúa, C/ Foglietti número 24 Alicante en la cuenta corriente que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, cuenta corriente número 0114, la cantidad líquida importe de la condena con la Clave 69 o presentar Aval Bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma cuenta corriente de la entidad bancaria arriba mencionada, la cantidad de 150,25.- €, con la Clave 65, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Debe reiterarse en relación con los datos Bancarios, por ser de especial interés lo siguiente: Importe de la Condena bajo la Clave 69; Depósito (150,25.-€) bajo la Clave 65”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Doña Encarnación Lourdes Lorenzo Hernández.- Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a Moreno y Mazón Instalaciones S.L., cuyos últimos domicilio conocidos fueron en San Vicente del Raspeig, Polígono Industrial Canastell, Perpend Calle Yunque número 9 y el de su Representante Legal en El Campello, C/ Jacinto Benavente número 23, 1º E y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.

Alicante, 26 de mayo de 2003.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0314163

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el Procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 264/03, sobre Despido, promovido por don David Martínez Puig y don José Puig Richart, contra Pañería y Forrería Vicedo, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día uno de julio de dos mil tres a las 12'00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del la empresa demandada Pañería y Forrería Vicedo, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Biar, C/ Antonio Hernández, número 12, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.”

Y para que sirva de Citación en legal forma a la empresa demandada Pañería y Forrería Vicedo, S.L., expido y firmo la presente.

Alicante, 15 de mayo de 2003.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0314164

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el Procedimiento número 43/03, seguido en este Juzgado a instancia de don José Vicente Molla Soler frente Naves y Obras Civiles S.L., Gestimat S.L.,

y Doblados y Laminados S.L., en materia de Despido, con fecha 22/05/03, se ha dictado Sentencia número 199, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: “Que estimando la demanda planteada por don José Vicente Molla Soler, debo declarar Improcedente el despido de que fue objeto el 20-12-02, condenando solidariamente a Naves y Obras Civiles S.L., Gestimat S.L., y Doblados y Laminados S.L., a que le abonen la indemnización de 45 días de salario por año de servicio, cifrada en el importe de 12.862,5€, y los salarios de tramitación, calculados definitivamente en esta fecha en 5.247,9€ extinguiendo la relación laboral con esta fecha, y sin perjuicio de las responsabilidades legales del FGS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banesto (Entidad 0030 Oficina 3230 Urbana Benalúa C/ Foglietti número 24), en la cuenta corriente que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, cuenta corriente número 0114 la cantidad líquida importe de la condena con la Clave 69 o presentar Aval Bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma cuenta corriente de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 150'25.- €, con la Clave 65, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Debe reiterarse en relación con los datos Bancarios, por ser de especial interés lo siguiente: Importe de la Condena bajo la Clave 69; Depósito (150'25.- €) bajo la Clave 65”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Doña Encarnación Lourdes Lorenzo Hernández.- Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a Naves y Obras Civiles S.L., Gestimat S.L., y Doblados y Laminados S.L., cuyos últimos domicilios conocidos fueron en Alcoy, C/ Dr. Sempere número 28 bajo, C/ San Juan de Ribera número 70 y Avenida L'Alameda número 47 bajos, y en el caso de la primera demandada también en Benidorm, Avenida Montbenidorm número 1 y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.

Alicante, 23 de mayo de 2003.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0314165

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el Procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 233/03, sobre Despido, promovido por doña Natalia Elizabeth Mannino, contra Sweet Line 2000, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día diecinueve de junio de dos mil tres, a las 11'30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del la empresa demandada Sweetline 2000, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Alicante, Avenida Costablanca número 107-bajo, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.”

Y para que sirva de Citación en legal forma al la empresa demandada Sweet Line 2000, S.L., expido y firmo la presente. Alicante, 15 de mayo de 2003.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0314166

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el Procedimiento número 156/03, seguido en este Juzgado a instancia de doña María Josefa Santos Seijo frente Hostelico S.L., en materia de Despido, con fecha 13/05/03, se ha dictado Sentencia número 193, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: "Que estimando la demanda planteada por doña María Josefa Santos Seijo, debo declarar la improcedencia de su despido el 26-2-03, condenando a Hostelico S.L., a que le indemnice en 984,25€; y le satisfaga los salarios de tramitación que se liquidan definitivamente en esta fecha en la cuantía de 4.173,22€, durante cuyo devengo la empresa deberá mantenerla en alta en Seguridad Social, declarando extinguida en esta fecha la relación laboral entre las partes y sin perjuicio de las responsabilidades legales del FGS".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Doña Encarnación Lourdes Lorenzo Hernández.- Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a Hostelico S.L., cuyos últimos domicilios conocidos fueron en Playa de San Juan (Alicante), Avenida Condomina, Urbanización Paraíso Bloque 3-3º D y Avenida Bruselas número 17 y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.

Alicante, 16 de mayo de 2003.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0314167

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el Procedimiento número 318/02, seguido en este Juzgado a instancia de doña Concepción Salanova Carbonell frente Textiles Tomás y López S.L., y Fondo de Garantía Salarial en materia de Cantidad, con fecha 26/09/02, se ha dictado Sentencia número 309, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: "Que estimando la demanda planteada por doña Concepción Salanova Carbonell, debo condenar y condeno a Textiles Tomás y López S.L., a que le abone la cantidad de 1.876,82€, sin perjuicio de las responsabilidades del Fondo de Garantía Salarial".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Doña Encarnación Lourdes Lorenzo Hernández.- Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a Textiles Tomás y López S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Benilloba, Carretera Callosa D'Ensarriá sin número y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.

Alicante, 16 de mayo de 2003.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0314168

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el Procedimiento número 134/03, seguido en este Juzgado a instancia de don Enrique López Bonell y 4 más frente Termoconformados Floresta S.L., y Fondo de Garantía Salarial en materia de Cantidad, con fecha 13/05/03, se ha dictado Sentencia número 194, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: "Que estimando la demanda planteada por los actores debo condenar y condeno a Termoconformados Floresta S.L., a que les abone las siguientes cantidades":

A don Enrique López Bonell, 897,73€

A doña Olga Cuenca Mullor, 898,97€

A doña María Francisca Peidro Pérez, 880,47€

A don Luis Salvador Martín Pascual, 909,65€.

A don Ivo Veselinov, 885,81€.

Sin perjuicio de las responsabilidades legales del FGS".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Doña Encarnación Lourdes Lorenzo Hernández.- Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a Termoconformados Floresta S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Alquería de Aznar (Alicante), Polígono Industrial Bambú Nave 7 y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.

Alicante, 16 de mayo de 2003.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0314169

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el Procedimiento número 6/03, seguido en este Juzgado a instancia de don Julio Reillo Reillo frente Enaconsa Empresa Constructora S.L., y Fondo de Garantía Salarial en materia de Despido, con fecha 14/05/03, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: "Que debía declarar y declaraba extinguida, en la fecha de esta resolución, la relación laboral existente entre don Julio Reillo Reillo y la empresa Enaconsa Empresa Constructora S.L., condenando a la misma a abonar al actor, en concepto de indemnización, la cantidad de 3.776,85€ de la que se hará pago con cargo a la consignación efectuada por la empresa, así como los salarios de tramitación definitivamente liquidados, por importe de 5.218,92€".

Así por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.- Doña Encarnación Lourdes Lorenzo Hernández.- Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a Enaconsa Empresa Constructora S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Alicante, Avenida Aguilera número 36-3º C y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.

Alicante, 15 de mayo de 2003.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0314170

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
BENIDORM**

EDICTO

Doña Pilar Rubi Edo, Oficial en funciones de Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos número 108/03 seguidos a instancia de doña María Bueno Fayos contra Gastel, S.L., en materia de salarios, habiendo resultado negativa la citación a la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa Gastel, S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sita en Benidorm, Partida del Salto del Agua, sin número, el día 17 de junio de 2003, a las 11.50 horas al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se requiere a la empresa demandada Gastel, S.L., para que aporte al acto de juicio los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social y los Recibos de Salarios, todo ello correspondiente al demandante por el tiempo trabajado en la empresa, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada Gastel, S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente. Benidorm, 23 de mayo de 2003.

El Oficial en funciones. Rubricado.

0314480

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
ELCHE**

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 760/02 en reclamación de Cantidad a instancias de María Isabel Martínez Agea contra Broymar Calzados, S.L., se cita al mencionado demandado Broymar Calzados, S.L., de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 18 de junio de 2003 a las 10,35 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 29 de abril de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0313932

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 748/02 en reclamación de Cantidad a instancias de Hector Alonso Medina contra Calzamar, S.L., 2001 se cita al mencionado demandado Calzamar, S.L., 2001, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 16 de junio de 2003 a las 10,35 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 29 de abril de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0313933

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 766/02 en reclamación de Salarios a instancias de Martha Isabel Quiceno Díaz contra Andrea y Lorena, S.L., (Restaurante El Caldero) se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 16 de junio de 2003 a las 10,35 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 29 de abril de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0313934

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 764/02 en reclamación de Cantidad a instancias de Abdallahi El Hadj Mohamed Lemine contra Construcciones Camino Monforte, S.L., se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 18 de junio de 2003 a las 10,35 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que

no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 29 de abril de 2003.
La Secretaria. Rubricado.

0313935

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 752/02 en reclamación de Cantidad a instancias de Francisco Rubio Martínez contra Los Barrios Mobiliario, S.L., se cita al mencionado demandado Los Barrios Mobiliario, S.L., de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 18 de junio de 2003 a las 10,35 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 30 de abril de 2003.
La Secretaria. Rubricado.

0313936

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 435/02 en reclamación de Invalidez a instancias de Prudencio Roman Romero contra Medifrost, S.A., y tres mas se cita al mencionado demandado Medifrost, S.A., de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 16 de junio de 2003 a las 11,10 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 6 de mayo de 2003.
La Secretaria. Rubricado.

0313937

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 637/

02 (ejecución número 43/03) a instancias de Ana Belén Carrasco Royán contra Aberdeen, Gestión y Servicios, S.A., Raderbeeen, A.I.E., Radiotronica, S.A., y Avanzit, S.A., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrada-Juez lltma., señora Martínez López. En Elche, nueve de mayo de 2003.

Dada cuenta; vistas las precedentes actuaciones y por necesidades del Servicio, se suspende el señalamiento del incidente de no readmisión, que estaba señalado para el día de hoy y en su consecuencia, se señala de nuevo para que tenga lugar el mismo para el próximo día 9 de julio, a las 9'50 horas de su mañana, a fin de ser examinados sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrán aportar las pruebas que pudiéndose practicar en el momento sean estimadas pertinentes y de que si el actor no compareciese se le tendrá por desistido, archivándose sin más trámite las actuaciones, y si no lo hiciere el demandado se celebrará el acto sin su presencia.

Así lo provee, manda y firma S.S^a. Doy fe. M/.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las ejecutadas Aberdeen, Gestión y Servicios, S.A., Raderbeeen, A.I.E., Radiotronica, S.A., y Avanzit, S.A., y conocimiento del público en general con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente Edicto, que firmo.

Elche, 9 de mayo de 2003.

La Magistrada Juez. Rubricado.

0313938

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 682/02 (ejecución número 46/03) a instancias de Juan Antonio Martínez Poveda contra otra y Ortopedia Torrevieja, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrada-Juez lltma., señora Martínez López.- En Elche, trece de mayo de 2003.

Dada cuenta; vistas las precedentes actuaciones y por necesidades del Servicio, se suspende el señalamiento del incidente de no readmisión, que había para el día 23 de los corrientes, y en su consecuencia, se señala de nuevo para que tenga lugar el mismo para el próximo día 9 de julio, a las 9'55 horas de su mañana, a fin de ser examinados sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrán aportar las pruebas que pudiéndose practicar en el momento sean estimadas pertinentes y de que si el actor no compareciese se le tendrá por desistido, archivándose sin más trámite las actuaciones, y si no lo hiciere el demandado se celebrará el acto sin su presencia.

Así lo provee, manda y firma S.S^a. Doy fe. M/.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la ejecutada Ortopedia Torrevieja, S.L., y conocimiento del público en general con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente Edicto, que firmo.

Elche, 13 de mayo de 2003.

La Magistrada Juez. Rubricado.

0313939

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 638/02 (ejecución número 44/03) a instancias de María Salud Martín Ocaña contra Aberdeen, Gestión y Servicios, S.A., Raderbeeen, A.I.E., Radiotronica, S.A., y Avanzit, S.A., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrada-Juez Iltma., señora Martínez López. En Elche, nueve de mayo de 2003.

Dada cuenta; vistas las precedentes actuaciones y por necesidades del Servicio, se suspende el señalamiento del incidente de no readmisión, que estaba señalado para el día de hoy y en su consecuencia, se señala de nuevo para que tenga lugar el mismo para el próximo día 9 de julio, a las 9'45 horas de su mañana, a fin de ser examinados sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrán aportar las pruebas que pudiéndose practicar en el momento sean estimadas pertinentes y de que si el actor no compareciese se le tendrá por desistido, archivándose sin más trámite las actuaciones, y si no lo hiciera el demandado se celebrará el acto sin su presencia.

Así lo provee, manda y firma S.S^a. Doy fe. M/.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las ejecutadas Aberdeen, Gestión y Servicios, S.A., Raderbeeen, A.I.E., Radiotronica, S.A., y Avanzit, S.A., y conocimiento del público en general con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente Edicto, que firmo.

Elche, 9 de mayo de 2003.

La Magistrada Juez. Rubricado.

0313940

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 786/02 en reclamación de Determinación de Contingencia a instancias de Mutua Maz contra INSS, Antonio Pastor Ortuño y Cortados y Rebajados Kind, S.L., se cita al mencionado demandado Antonio Pastor Ortuño y Cortados y Rebajados Kind, S.L., de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 8 de octubre de 2003 a las 10,10 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 13 de mayo de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0313941

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 841/02 en reclamación de Cantidad a instancias de José Manuel Jover Ruiz contra Kleenoil Microfiltración y Lubricante, S.L., y Krstic Milorad se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que

comparezca ante a sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 8 de octubre de 2003 a las 10,20 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 13 de mayo de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0313942

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 307/02 en reclamación de Cantidad a instancias de María Carmen Marin Cano contra Melodie Fabrica de Calzados, S.L., Manuel Ramón García García y Evaristo García García se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 10 de septiembre de 2003 a las 10,00 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 19 de mayo de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0313943

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 212/02 en reclamación de Invalidez a instancias de Cesar Merino Quiles contra José Ramón Rubio, S.L., Construcciones y Estructuras Carrus, S.L., Simaconobras y Construcciones, S.L., y cuatro mas se cita al mencionado demandado José Ramón Rubio, S.L., Simaconobras y Construcciones, S.L., y Construcciones y Estructuras Carrus, S.L., de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 15 de octubre de 2003 a las 10,05 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 19 de mayo de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0313944

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 880/02 en reclamación de Cantidad a instancias de Manuel Segura Beneyto contra AB Girepa, S.L., se cita al mencionado demandado AB Girepa, S., de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 13 de octubre de 2003 a las 11,00 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 15 de mayo de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0313945

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 878/02 en reclamación de Cantidad a instancias de Federico Riquelme Verdu contra Mariano Navarro Zapata se cita al mencionado demandado Mariano Navarro Zapata, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 13 de octubre de 2003 a las 10,55 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 15 de mayo de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0313947

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 809/02 en reclamación de Incapacidad a instancias de Manuel Fernández Alberola contra INSS, Mutua Maz y Técnica Industrial del Molde, S.L., se cita al mencionado demandado Técnica Industrial del Molde, S.L.,

de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 13 de octubre de 2003 a las 10,40 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 15 de mayo de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0313948

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 362/03 en reclamación de Despido a instancias de Julia Pujalte Belmonte contra Berry'S Shoes, S.L., Calzados Freyma, S.L., y Magdalena Rebollo Coves se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 14 de julio de 2003 a las 10,40 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 20 de mayo de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0313949

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 388/03 en reclamación de Despido a instancias de Laura Anton Bernad contra Flexwalk, S.L., se cita al mencionado demandado Flexwalk, S.L., de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 14 de julio de 2003 a las 10,55 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 20 de mayo de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0313950

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 846/02 en reclamación de Cantidad a instancias de Carlos Roberto Pino Marin contra Koala Spanien, S.L., se cita al mencionado demandado Koala Spanien, S.L., de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 8 de octubre de 2003 a las 10,40 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 14 de mayo de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0313951

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 834/02 en reclamación de Cantidad a instancias de Diego Martínez García y Jonathan Esquitino Martínez contra Construcciones Moesmar, S.L., se cita al mencionado demandado Construcciones Moesmar, S.L., de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 29 de septiembre de 2003 a las 10,20 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 9 de mayo de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0313952

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 836/02 en reclamación de Cantidad a instancias de Teresa Rosa González Ortiz contra Construcciones Moesmar, S.L., se cita al mencionado demandado Construcciones Moesmar, S.L., de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 29 de septiembre de 2003 a las 10,20 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la

falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 9 de mayo de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0313953

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 830/02 en reclamación de Cantidad a instancias de José Oscar Noriega Gómez contra LM Inter Point, S.L., se cita al mencionado demandado LM Inter Point, S.L., de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 29 de septiembre de 2003 a las 10,20 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 9 de mayo de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0313954

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 227/03 en reclamación de Despido a instancias de Antonio Ros Campillo contra Franquicias del Sureste, S.L., Kelme Distribución, S.L., Industrias del Calzado y Prendas Deportivas, S.L., Kelme Exportación, S.L., Aberdin, S.L., Fluck, S.L., Rakimo, S.L., Kelme Internacional, S.L., Triamed, S.L., Maquinaria e Inmovilizados, S.L., Kansu, S.L., Kelme Deportes, S.L., Diki, S.L., Taquy Sport, S.L., Calconde, S.L., Quimora, S.L., Grupo Dos Mil de Inversiones, S.A., Imagen Valenciana, S.L., Marina Blanca S.L se cita al mencionado demandado Maquinaria e Inmovilizados, S.L., Kelme Deportes, S.L., Diki, S.L., Taquy Sport, S.L., Calconde, S.L., Quimora, S.L., Grupo Dos Mil de Inversiones, S.A., Imagen Valenciana, S.L., y Marina Blanca, S.L., de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 30 de junio de 2003 a las 11,05 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 7 de mayo de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0313955

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 781/02 en reclamación de Cantidad a instancias de María del Carmen García Alcantara contra Calzados Durpi, S.L., se cita al mencionado demandado Calzados Durpi, S.L., de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 9 de julio de 2003 a las 10,40 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 2 de mayo de 2003.
La Secretaria. Rubricado.

0313956

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 776/02 en reclamación de Cantidad a instancias de Luis Trasmonte Martínez contra Anbao Distribución, S.A., se cita al mencionado demandado Anbao Distribución, S.A., de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avenida del País Valenciano, 31 el próximo día 9 de julio de 2003 a las 10,40 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 2 de mayo de 2003.
La Secretaria. Rubricado.

0313957

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES ALICANTE

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Alicante. Juicio ejecución de títulos no judiciales 927/2002.

Parte demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Parte demandada: Sergio Amat Ruiz.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente.

Auto.

Juez que lo dicta: Doña Paloma Sancho Mayo.

Lugar: Alicante.

Fecha: 24 de octubre de 2002.

Por presentado el anterior escrito con la copia de poder, documentos y copias oportunas. Se tiene por parte al procurador señor Manzanaro Salines, Jorge en la representación que acredita de Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Antecedentes de hecho.

Único: Por el procurador señor Manzanaro Salines, Jorge en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo se ha presentado demanda, solicitando se despache ejecución frente a Sergio Amat Ruiz, en base al siguiente título ejecutivo.

Clase de título, fecha y número en su caso: Contrato de préstamo de fecha 11 de mayo de 2000.

Reclamando la siguiente cantidad: 2.979,76 euros en concepto de principal y 1.500,00 en concepto de intereses y costas.

Fundamentos de derecho.

Primero: Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte ejecutante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23, 31 y 538 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo: Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 y 545 de la citada Ley procesal, siendo igualmente competente territorialmente por aplicación del artículo.

Tercero: El título que se presenta lleva aparejada ejecución a tenor de lo establecido en el número 2 del artículo 517 de la LECn, siendo la cantidad que se reclama, determinada y excede de 50.000 pesetas, como exigen los artículos 520 y 572 de la LECn.

Cuarto: La demanda reúne los requisitos del artículo 549 de la LECn, se acompañan los documentos exigidos en el artículo 550, y como establece el artículo 551 de la LECn, concurren los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolece de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan son conformes con la naturaleza y contenido de aquél, procede despachar la ejecución en los términos solicitados, incluso en lo que se refiere a la cantidad que se presupuesta para intereses posteriores y costas.

En cuanto los intereses y costas, lo reclamado excede del 30%, por entender que a tenor de lo dispuesto en el artículo 575 número 1-párrafo 2º de la L.E.C. y dado que el interés de demora diario suponen 2,07 euros se superará ese límite.

Parte dispositiva.

1.- Se despacha, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo parte ejecutante, ejecución frente a Sergio Amat Ruiz y Raquel Sánchez Martínez parte ejecutada, por las cantidades anteriormente mencionadas.

2.- Requierase al deudor para que en el acto pague el importe del principal e intereses devengados, y si no lo verifica, o no se hallare y así solicitado por la parte ejecutante, procedase al embargo de sus bienes y derechos en cuantía suficiente a cubrir la cantidad por la que se despacha la ejecución y las costas de ésta, observándose en la traba las prevenciones establecidas en la Sección 1ª, capítulo III, título IV del libro III de la LECn.

3.- Habiéndose designado por el ejecutante como bienes a embargar los siguientes: Finca registral número 15.592, inscrita al tomo 2.585, libro 1.657, folio 83 del Registro de la Propiedad Número Uno de Alicante.

4.- Expidase mandamiento al Agente Judicial de este Juzgado que corresponda o, en su caso, del Servicio Común de Notificaciones y Embargos, para que asistido de Secretario u Oficial habilitado proceda a la efectividad de lo acordado.

5.- Notifíquese al cónyuge del ejecutado la presente resolución, en la que consta el embargo realizado sobre bienes comunes, entregándose al propio tiempo copia de la demanda ejecutiva, a efectos de lo establecido en el artículo 541 de la LECn a fin de que en el plazo de 10 días pueda oponerse a la ejecución por las mismas causas que corres-

ponden al ejecutado y, además, en que los bienes gananciales no deben responder de la deuda por la que se ha despachado ejecución y, para el supuesto de que la persecución de los bienes comunes, se lleve a cabo por falta o por insuficiencia de los privativos del cónyuge deudor, pueda, si lo estima conveniente, optar por pedir la disolución de la sociedad conyugal, en cuyo caso, este Juzgado, oídos los cónyuges, resolverá lo procedente sobre la división del patrimonio.

6.- Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LECn, si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al tribunal.

7.- Notifíquese esta resolución a los ejecutados con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Devuélvase los poderes presentados, previo su testimonio en autos.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 555.1 LECn), sin perjuicio de que el deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto.

Lo acuerda y firma S. S^º. Doy fe.

Firma del Juez. Firma del Secretario.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 12 de mayo de 2003 la señora Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia para llevar a efecto la diligencia de notificación auto despaha ejecución y requerimiento de pago. Alicante, 12 de mayo de 2003.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0314329

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Alicante. Juicio ejecución hipotecaria 709/2002.

Parte demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Parte demandada: Rafael Poveda Yago.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente.

Requerimiento.

Tribunal que acuerda el requerimiento: Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Alicante.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona que se requiere: Rafael Poveda Yago.

Orden que debe cumplir: Pagar el importe de las responsabilidades reclamadas que ascienden a 65.619,37 euros.

Plazo o tiempo de cumplimiento: En el acto.

Previsiones legales.

Si no efectúa el pago, continuará la ejecución hasta la realización de los bienes hipotecados u otra forma de satisfacción del derecho del ejecutante.

Y para que sirva de requerimiento, extendiendo el presente para su entrega al requerido, a efectos de su conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

Alicante, 30 de julio de 2002.

El Secretario.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 22 de mayo de 2003 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para llevar a efecto la diligencia de requerimiento de pago al demandado.

Alicante, 22 de mayo de 2003.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0314332

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS ELCHE

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Tárrega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Elche y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen los autos de juicio ejecución de póliza con el número 729/02, a instancias del procurador señor Tormo Ródenas en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Roberto Garro Más, sobre póliza de préstamo, en cuyas actuaciones se ha acordado por resolución del día de la fecha la venta en pública subasta y por término de 20 días, de la siguiente finca.

Finca registral número 3.653, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Tres de Elche, tomo 1.363, libro 462, folio 154.

Subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en Palacio de Justicia, Plaza Reyes Católicos, sin número de Elche, el próximo día 25 de septiembre a las 10.30 horas, con arreglo a las siguientes condiciones.

1).- Que el tipo de la subasta es el de 2.165,86 euros, determinado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 666 LEC.

2).- Que la certificación registral, y en su caso, la titulación sobre el inmueble objeto de subasta están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3).- Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4).- Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5).- Para tomar parte en la subasta los postores deberán identificarse en forma suficiente declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta y haber depositado previamente el 30% del valor del bien objeto de subasta, en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, S.A., con el número de cuenta 162, código entidad 0030, código oficina 3035, o mediante aval bancario.

6).- De conformidad con lo previsto en el artículo 661 LEC, se hace constar que del contenido de las actuaciones no puede certificarse si existe o existen inquilinos y ocupantes de la finca objeto de subasta.

7).- Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

8).- Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, ateniéndose a las condiciones previstas en el artículo 648 con las especialidades del 655 y siguientes de la LEC.

9).- Que para la celebración de la subasta y aprobación del remate en su caso, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 670 LEC, en relación con el artículo 671 del mismo texto legal.

10).- Que el edicto se halla publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Elche, 19 de mayo de 2003.

La Magistrada-Juez. Rubricado. El Secretario. Rubricado.

0314328

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES ELCHE

EDICTO

Don Gonzalo de Diego Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Elche.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 231/99 seguidos a instancia

de don Rafael Serrano Alcolea y otros representado por la procuradora señora Navarro Pascual contra herederos de Remedios Alcolea Villalba y otros sobre elevación a público de contrato privado de compraventa en cuyos autos se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue.

Sentencia. En la ciudad de Elche, 8 de noviembre de 2002. El señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Elche y de su partido judicial (antes Primera Instancia e Instrucción Número Cinco) don Gonzalo de Diego Sierra, ha visto los presentes autos del juicio de menor cuantía número 231/1999, sobre elevación a público de contrato privado de compraventa, en virtud de demanda de don Rafael Serrano Alcolea, don Ramón Serrano Alcolea, y don Francisco Serrano Alcolea, representados por la procuradora de los tribunales doña Cristina Navarro Pascual y bajo la dirección técnica del letrado don Vicente José Aznar Juan, contra los herederos de doña Remedios Alcolea Villalba, doña Trinidad Alcolea Villalba, doña María Maciá Ramón y contra doña Asunción Maciá Ramón y su hijos: doña Esmeralda Alcolea Maciá, doña María Asunción Alcolea Maciá, doña Dolores Alcolea Maciá, don Alfonso Alcolea Maciá y doña Dominique Alcolea Maciá.

Fallo: Que estimando íntegramente la demandada formulada por don Rafael Serrano Alcolea, don Ramón Serrano Alcolea y don Francisco Serrano Alcolea, representados por la procuradora de los tribunales doña Cristina Navarro Pascual, contra los herederos de doña Remedios Alcolea Villalba, doña Trinidad Alcolea Villalba, doña María Maciá Ramón y contra doña Asunción Maciá Ramón y sus hijos: doña Esmeralda Alcolea Maciá, doña María Asunción Alcolea Maciá, doña Dolores Alcolea Maciá, don Alfonso Alcolea Maciá y doña Dominique Alcolea Maciá.

1.- Declaro que doña Francisca Alcolea Villalba, por documento 6 de noviembre de 1985, adquirió la propiedad de la casa-cueva sita en Crevillente, en la calle Sierra, número 12.

2.- Condeno a los demandados a otorgar escritura pública de compraventa de la casa-cueva sita en la calle Sierra, número 12 de Crevillente, a favor de los actores, con apercibimiento de que en caso de no verificarlo, será posible instar el otorgamiento judicial de la misma, conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil vigente.

3.- Condeno a los herederos de doña Remedios Alcolea Villalba y a doña Asunción Maciá Ramón y sus hijos: doña Esmeralda Alcolea Maciá, doña María Asunción Alcolea Maciá, doña Dolores Alcolea Maciá, don Alfonso Alcolea Maciá y doña Dominique Alcolea Maciá, al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la cual puede interponerse, en el plazo de 5 días hábiles desde su notificación a las partes, recurso de apelación, en los términos previstos en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, del que conocerá la Ilustrísima Audiencia Provincial de Alicante.

Y para que sirva de notificación a los codemandados herederos de doña Remedios Alcolea Villalba, expido el presente que firmo.

Elche, 14 de mayo de 2003.

El Magistrado Juez. Rubricado. La Secretaria Judicial. Rubricado.

0314326

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES
ELDA**

EDICTO

Don Antonio González Sarabia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Elda (Alicante).

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 80/2003 a instancia de contra sobre ejecución hipotecario, se ha acordado sacar a pública

subasta, por un plazo de 20 días, los bienes inmuebles que, con su precio de tasación se enumeran a continuación.

Bienes que se sacan a subasta y su valoración.

Número 3. Vivienda en la primera planta alta, a la derecha subiendo por la escalera de acceso, ocupa una superficie construida de 68 metros cuadrados aproximadamente, distribuidos en varias dependencias y el aprovechamiento y disfrute de la porción de patio de luces central, recayente a esta vivienda a que tiene acceso a pie llano y de la totalidad del patio de luces lateral y linda: frente, la otra vivienda de la planta; derecha, vista de esta, la de ésta, la de Juan Poveda Alfonso; izquierda, calle Ferrer y Guardia a que recae; y fondo, la de Julio Sanz. Pertenece al edificio sito en esta ciudad, calle hermanos Pinzón, número 18 de policía, esquina a calle Ferrer y Guardia. Cuota: 11 enteros con 48 centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Elda, al tomo 1.673, al libro 625, folio 72, finca 44.193, inscripción 6ª. Valor: 37.262,75 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle San Francisco, sin número, el día 3 de julio a las 10.00 horas.

Condiciones de la subasta.

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos.

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 0084.0000.18.0080.03 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de la tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% de avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La Certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Elda, 15 de mayo de 2003.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0314402

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
ALICANTE**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Don Antonio Luis Mula Aznar, Secretario Titular del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Alicante, por medio del presente Edicto de notificación.

Hago saber: Que en este Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Alicante y su partido, se siguen diligencias de Juicio de Faltas bajo el número 1.664/02 en el que con fecha 8 de abril de 2003, recayó sentencia, aún no firme, cuyo fallo literalmente dispone:

Que debo condenar y condeno a Víctor Luis Jerez Rodríguez, como autor de una falta contra el orden público, de conducción de vehículo careciendo de seguro obligatorio, a la pena de un mes de multa a razón de 6 euros diarios, lo que hace un total de 180 euros de multa, con arresto subsidiario en caso de impago de la multa de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana en el establecimiento penitenciario más próximo al domicilio del penado, así como al abono de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, la cual deberá formalizarse por escrito, lo pronuncio, mando y firmo.

Y siendo desconocido actualmente el paradero y domicilio de Víctor Luis Jerez Rodríguez, extiendo el presente edicto para que sirva de notificación en forma al mismo.

Y para que conste, la extiendo yo, el Secretario Judicial. Alicante, 23 de mayo de 2003.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0314336

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Don Antonio Luis Mula Aznar, Secretario Titular del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Alicante, por medio del presente Edicto de Notificación.

Hago saber: Que en este Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Alicante y su partido, se siguen diligencias de Juicio de Faltas bajo el número 1.690/02 en el que con fecha 8 de abril de 2003, recayó sentencia, aún no firme, cuyo fallo literalmente dispone:

Que debo condenar y condeno a Antonio González Poza, como autor de una falta contra el orden público, de conducción de vehículo careciendo de seguro obligatorio, a la pena de un mes de multa a razón de 4 euros diarios, lo que hace un total de 120 euros de multa, con arresto subsidiario en caso de impago de la multa de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana en el establecimiento penitenciario más próximo al domicilio del penado, así como al abono de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, la cual deberá formalizarse por escrito, lo pronuncio, mando y firmo.

Y siendo desconocido actualmente el paradero y domicilio de Antonio González Poza, extiendo el presente edicto para que sirva de notificación en forma al mismo.

Y para que conste, la extiendo yo, el Secretario Judicial. Alicante, 23 de mayo de 2003.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0314337

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Don Antonio Luis Mula Aznar, Secretario Titular del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Alicante, por medio del presente Edicto de Notificación.

Hago saber: Que en este Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Alicante y su partido, se siguen diligencias de Juicio de Faltas bajo el número 1.698/02 en el que con fecha 8 de marzo de 2003, recayó sentencia, aún no firme, cuyo fallo literalmente dispone:

Que debo condenar y condeno a Antolín García Moreno, como autor de una falta lesiones a la pena de un mes de

multa a razón de 6 euros diarios, lo que hace un total de 180 euros de multa, con arresto subsidiario en caso de impago de la multa de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana en el establecimiento penitenciario más próximo al domicilio del penado, así como al abono de las costas.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, la cual deberá formalizarse por escrito, lo pronuncio, mando y firmo.

Y siendo desconocido actualmente el paradero y domicilio de Antolín García Moreno, extiendo el presente edicto para que sirva de notificación en forma al mismo.

Y para que conste, la extiendo yo, el Secretario Judicial. Alicante, 19 de mayo de 2003.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0314338

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES BENIDORM

EDICTO

Visto por doña María Victoria Lanuza Guillem, Magistrada Juez Accidental del Juzgado de Instrucción Número Tres de Benidorm, los autos de Juicio de Faltas número 378/01, seguidos a instancia de Valentín Rodríguez Rodríguez contra Iwonka Paciorek, con la intervención del Ministerio Fiscal, vengo a dictar la presente resolución:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Iwonka Paciorek como autora penalmente responsable de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617-1 del Código Penal, a la pena de multa de 30 días con cuota diaria de 6 euros, con quince días de arresto carcelario en caso de impago y previa exacción de sus bienes, y como autora de una falta de vejación injusta del artículo 620 del mismo código a la pena de multa de 10 días con cuota diaria de 6 euros, con cinco días de arresto carcelario en caso de impago y previa exacción de sus bienes y pago de costas si las hubiere. Y a que indemnice en concepto de responsabilidad civil a Valentín Rodríguez Rodríguez en la cantidad de 360,61 euros e intereses legales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial en el plazo de 5 días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, en nombre de S.M., El Rey, de la que se llevará original al libro, dejando testimonio en autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Benidorm, 23 de mayo de 2003.

La Juez. Rubricado.

0314340

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS BENIDORM

CÉDULA DE CITACIÓN

El Secretario del Juzgado de Instrucción Número Seis de Benidorm (Alicante).

Hace saber: Que en virtud de resolución del señor Juez de este Juzgado, dictada en este día en Juicio de Faltas número 104/03 por presunta falta de amenazas, se cita a usted para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción sito en Avenida de la Comunidad Europea, sin número, Palacio de Justicia, el próximo día 9 de junio de 2003 a las

9.35 horas, con objeto de asistir a la celebración de la vista oral que tendrá lugar en la Sala de Audiencias, sita en este Juzgado, en calidad de denunciante, advirtiéndole la obligación que tiene de comparecer a la vista bajo los apercibimientos que previenen los artículos 410 y 420 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, haciéndole saber que tendrá que venir asistido de los medios de prueba de que intente valerse, pudiendo ser asistido por abogado.

Y para que sirva de citación en forma a don Tomás Orts Mommaert, hoy en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente que firmo.

Benidorm, 26 de mayo de 2003.
El Secretario. Rubricado.

0314486

CÉDULA DE CITACIÓN

El Secretario del Juzgado de Instrucción Número Seis de Benidorm (Alicante).

Hace saber: Que en virtud de resolución del señor Juez de este Juzgado, dictada en este día en Juicio de Faltas número 74/03 por presunta falta de hurto en grado de tentativa, se cita a usted para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción sito en Avenida de la Comunidad Europea, sin número, Palacio de Justicia, el próximo día 25 de junio de 2003 a las 11.05 horas, con objeto de asistir a la celebración de la vista oral que tendrá lugar en la Sala de Audiencias, sita en este Juzgado, en calidad de denunciado, advirtiéndole la obligación que tiene de comparecer a la vista bajo los apercibimientos que previenen los artículos 410 y 420 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, haciéndole saber que tendrá que venir asistido de los medios de prueba de que intente valerse, pudiendo ser asistido por abogado.

Y para que sirva de citación en forma a don Sergio Llopis Cortés y a doña Carlota de la Vega Fernández Lascoiti, hoy en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente que firmo.

Benidorm, 28 de mayo de 2003.
El Secretario. Rubricado.

0314487

CÉDULA DE CITACIÓN

El Secretario del Juzgado de Instrucción Número Seis de Benidorm (Alicante).

Hace saber: Que en virtud de resolución del señor Juez de este Juzgado, dictada en este día en Juicio de Faltas número 71/03 por presunta falta de lesiones en agresión, se cita a usted para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción sito en Avenida de la Comunidad Europea, sin número, Palacio de Justicia, el próximo día 16 de junio de 2003 a las 9.50 horas, con objeto de asistir a la celebración de la vista oral que tendrá lugar en la Sala de Audiencias, sita en este Juzgado, en calidad de implicado, advirtiéndole la obligación que tiene de comparecer a la vista bajo los apercibimientos que previenen los artículos 410 y 420 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, haciéndole saber que tendrá que venir asistido de los medios de prueba de que intente valerse, pudiendo ser asistido por abogado.

Y para que sirva de citación en forma a don Javier Peralbo Valenzuela, hoy en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente que firmo.

Benidorm, 27 de mayo de 2003.
El Secretario. Rubricado.

0314488

AUDIENCIA PROVINCIAL ALICANTE

EDICTO

Doña Ana María Soler Chornet, Secretaria Judicial de la Sección Cuarta de la Iltra. Audiencia Provincial de Alicante.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Tribunal y con el número 323/02, se sigue Recurso de Apelación dimanante de los autos de juicio de Ejecución Dineraria, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Dénia con el número 121/01, en cuyas actuaciones ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Autos número 299/02. Iltramos., señores; Ilmo., señor don Federico Rodríguez Mira, Ilmo., señor don José Luis Úbeda Mulero, Ilma., señora doña María Amor Martínez Atienza. En la ciudad de Alicante, 21 de noviembre de 2002.

La Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Alicante, integrada por los Iltramos., señores Magistrados antes citados y en nombre de S.M. El Rey ha dictado el siguiente Auto en el recurso de apelación interpuesto por don José Pastor Reig y doña Elisea Fornes Brañas, representados por el letrado señor Hernández, contra auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Dénia (Alicante), habiendo sido ponente la Ilma., señora Magistrada doña María Amor Martínez Atienza.

La Sala acuerda: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el procurador señor Barona Oliver, en nombre y representación de don José Pastor Reig y doña Elisea Fornes Brañas, contra el auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Dénia (Alicante), con fecha 8 de febrero de 2002, en las actuaciones de que dimana el presente rollo, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, imponiendo a la parte apelante el pago de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución no cabe recurso ordinario alguno. Notifíquese a las partes conforme determina el artículo 248 LOPJ y, con testimonio de la misma, dejando otro en el rollo devuélvase las actuaciones al Juzgado de procedencia, interesando acuse de recibo.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva el presente de notificación en forma a don Antonio Jesús Llorca Vaquer, don Salvador Terol Cintas y Ecoquímica del Mediterráneo, S.L., se expide el presente.

Alicante, 11 de diciembre de 2002.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0314335

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA VALENCIA

EDICTO

Cédula de Notificación

Don Francisco José Bover Belenguer, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Certifico: Que en el recurso contra sentencia, seguido ante esta Sala bajo el número 3.156/02, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Valencia, 16 de mayo de 2003.

La Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, compuesta por los Ilmos., señores Magistrados, Ilmo., señor don José María Ordeig Fos, Ilmo., señor don Víctor José Barrachina Juan, Ilma., señora doña Gema Palomar Chalver y, han dictado la siguiente sentencia número 2.044/2003.

En el Recurso de Suplicación número 3.156/02, interpuesto contra la sentencia de fecha 12 de noviembre de 2001, dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Elche, en los autos número 226/01, seguidos sobre Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo, a instancia de don José Antonio Fructuoso Limas, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal «Mugenat», Matepss número 10, asistida por el letrado don Luis Miguel Sellers Miró y contra Inversiones Sureste Mediterráneo, S.L., y en los que es recurrente la parte codemandada Mutua Universal «Mugenat», habiendo actuado como ponente el Ilmo., señor don José María Ordeig Fos.

Fallo: Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por la Mutua Universal «Mugenat», Matepss número 10 contra la sentencia de 12 de noviembre de 2001 del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche, debemos revocar y revocamos en parte la sentencia recurrida, declarando que la cantidad a satisfacer al actor por la empresa, y que debe anticipar la Mutua recurrente, es la de 1.865,93 euros (310.464 pesetas) y la que debe satisfacer la empresa por convenio colectivo es la de 516,97 euros (86.016 pesetas),

respondiendo el Instituto Nacional de la Seguridad Social con carácter subsidiario de la primera cantidad, condenando a estos demandados a pasar por esta declaración y al pago respectivo, y confirmando la sentencia en el resto. Devuélvase el depósito y redúzcase la consignación.

La presente sentencia que se notificará a las partes y al Ministerio Fiscal, no es firme; póngase certificación literal de la misma en el rollo que se archivará en este Tribunal y también en los autos, que se devolverán al Juzgado de procedencia tan pronto adquiera firmeza para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a Inversiones Sureste Mediterráneo, S.L., que se halla en ignorado paradero, con las advertencias contenidas en los artículos 216 y siguientes y 227 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo la presente.

Valencia, 16 de mayo de 2003.

Rubricado.

0314341

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE MONFORTE DEL CID MONFORTE DEL CID

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de junio de 2003, a las 20.00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda, en el domicilio social de la Comunidad, sito en Avenida Alicante, 123, de Monforte del Cid (Alicante), para tratar el siguiente.

Orden del día.

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

2. Resultados del ejercicio 2002 y aprobación, en su caso.

3. Integración de nuestra Comunidad en la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja y adopción, en su caso, de acuerdo sobre garantías a prestar a dicha Junta Central por razón del trasvase Júcar-Vinalopó.

4. Informe sobre la marcha de las obras.

5. Estado actual de las obras del trasvase Júcar-Vinalopó. Monforte del Cid, 5 de junio de 2003.

El Presidente, José Ignacio Sabater Miralles.

0314494

COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN FELIPE NERI SAN FELIPE NERI

EDICTO

Don Francisco Guirao Noguera, Presidente de la Comunidad de Regantes de San Felipe Neri.

Hace saber: A todos los partícipes de la Comunidad que se convoca Junta General Ordinaria para el domingo día 22 de junio, a las 5 de la tarde, en 1ª convocatoria y, si no concurriese la mayoría absoluta de los votos de la Comunidad, se celebrará en 2ª convocatoria al domingo siguiente día 29 de junio, a igual hora.

La reunión tendrá lugar en el local social, calle García Bernabé, número 15, y en ella se tratará el siguiente

Orden del día.

1º. Lectura y aprobación si procede del acta de la Junta anterior.

2º. Examen de la memoria semestral que presenta el Sindicato correspondiente al primer semestre del año en curso.

3º. Examen de cuentas correspondientes a los gastos e ingresos habidos en 2002.

4º. Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.

5º. Ruegos y preguntas.

San Felipe Neri, 30 de mayo de 2003.

El Presidente. Rubricado.

0314410

SOCIEDAD COOPERATIVA AGRÍCOLA DEL MEDITERRÁNEO ORIHUELA

EDICTO

Según establece el artículo 38.7 de los Estatutos Sociales, se convoca Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrar en Orihuela, calle Valencia número 1, el día 30 de junio a las 9.00 horas en 1.ª convocatoria y a las 10.30 horas en 2.ª para deliberar y resolver el siguiente.

Orden del día.

1.º Designación de 3 socios para la aprobación del Acta de la Asamblea.

2.º Examen y aprobación, en su caso, del Balance de situación económica de la sociedad y demás cuentas auxiliares, así como de la Memoria correspondiente al ejercicio 2002.

3.º Propuesta de Distribución de la Cuenta de Resultados del Ejercicio 2002.

4.º Aplicación del Fondo de Educación y Obras Sociales.

5.º Informe sobre la utilización de los servicios de la Cooperativa por parte de los socios y adopción de acuerdos al respecto.

6.º Bajas de socios.

7.º Cese y nombramiento de nuevo Consejo Rector.

8.º Ratificación de acuerdos adoptados en la Asamblea General de 26 de junio de 2002.
 9.º Ruegos y preguntas.
 Orihuela, 2 de junio de 2003.
 El Secretario del Consejo Rector. Rubricado.

0314434

**SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA. AGRÍCOLA
 DE RAIGUERO DE BONANZA
 ORIHUELA**

EDICTO

De conformidad con cuanto se determina en el artículo 38.7 de los Estatutos por los que se rige esta Sociedad Cooperativa, se convoca Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrar en el domicilio social, sito en Orihuela, Puertas de Murcia, sin número, el día 27 de junio a las 9.00 horas en 1.ª convocatoria y a las 10.30 horas en 2.ª para tratar el siguiente.

Orden del día.
 1.º Designación de 3 socios para la aprobación del Acta de la Asamblea.
 2.º Examen y aprobación, en su caso, del Balance de situación económica de la sociedad y demás cuentas auxiliares, así como de la Memoria correspondiente al ejercicio 2002.
 3.º Propuesta de Distribución de la Cuenta de Resultados del Ejercicio 2002.
 4.º Aplicación del Fondo de Educación y Obras Sociales.
 5.º Informe sobre la utilización de los servicios de la Cooperativa por parte de los socios y adopción de acuerdos al respecto.
 6.º Bajas de socios.
 7.º Cese y nombramiento de nuevo Consejo Rector.
 8.º Ratificación de acuerdos adoptados en la Asamblea General de 27 de junio de 2002.
 9.º Ruegos y preguntas.
 Orihuela, 2 de junio de 2003.
 El Secretario del Consejo Rector. Rubricado.

0314432



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
 ALICANTE**

PRECIOS POR SUSCRIPCIÓN	EUROS
Anual	114,00
De abril a diciembre	88,35
De julio a diciembre	58,90
De octubre a diciembre	31,55
Número suelto	1,00
PRECIOS POR INSERCIÓN	EUROS
Línea o fracción	1,2020
Cuota mínima por inserción	18,75

(Tarifas según Ordenanza Fiscal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de septiembre de 2002.)

Administración:
 EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
 Teléfono 965 107 400 / Avda. Orihuela, 128. 03006 - Alicante

Imprime:
 IMPRENTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
 Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
<http://www.dip-alicante.es/bop/>

Infovía Plus:
<http://www.dip-alicante.es/bop/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

